

TRASC
CO

UNIVERSIDAD

ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

DERECHOS DEL NIÑO Y JÓVENES INFRACTORES DE LEY

Alumno : Juan E. Durand Campos

Profesor Guía : Pablo Miranda C.

**Tesis para optar al Título de Asistente Social. Tesis para optar al
Grado Académico de Licenciado en Trabajo Social**

Santiago de Chile, 2002.

INDICE

INTRODUCCIÓN	5
1.- Presentación	6
2.- Planteamiento del Problema	9
2.1.- Objetivos	10
2.2.- Justificación de la Investigación	10
3.- Estrategia Metodológica	13
3.1.- Tipo de Estudio: Investigación Evaluativa.	13
3.2.- Técnicas de Recolección de la Información	17
3.3.- Técnica de procesamiento: Análisis e Informe	18
I.- MARCO TEÓRICO	21
- CAPÍTULO 1. Enfoques Teóricos	23
1.- Breve reseña histórica de la criminología	24
2. El enfoque Tutelar de menores: elementos para un contexto antiguo pero vigente.	31
3. Conceptos de Delito, Responsabilización y Separación de Vías.	37
- CAPÍTULO 2. La Legislación Actual.	43
1.- Los tratados internacionales.	43
2.- La Normativa Chilena.	51
- CAPÍTULO 3. Aspectos generales de la situación actual de los jóvenes Infractores de Ley.	59
1.- Proceso Judicial que enfrentan los jóvenes entre 16 y 18 años.	59
2.- Situación nacional de aprehensiones a jóvenes por parte de carabineros	62
- CAPÍTULO 4. Marco Institucional: Corporación Opción.	66
1.- Áreas	66
2.- Líneas y proyectos	67
3.- Misión Institucional	69
- CAPÍTULO 5. Modelo de Intervención SIDTEL Cerro Navia (C.N.).	72
1.- Presentación del SIDTEL	72
2.- Ciclo Metodológico	73
II.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.	78
- CAPÍTULO 6. El Modelo SIDTEL Cerro Navia	79
1.- Aspectos criminológicos	81
2.- De la caracterización y concepción del ser "sujetos de derechos"	83
3.- De lo procesal.	85

4.- Sobre la Ley de Menores	87
5.- El ciclo metodológico de SIDTEL	88
5.1.- Proceso de Ingreso	88
5.2.- Recepción del Joven en la medida	89
5.3.- Primera Visita domiciliaria.	91
5.4.- Entrevista de ingreso	92
6.- La promoción de derechos en el contexto de la intervención	98
7.- El Trabajo Grupal	99
8.- El Trabajo Comunitario	102
- CAPÍTULO 7. La visión de otros actores	106
1.- Gobierno: Ministerio de Justicia y SENAME.	106
2.- Otras Instituciones: Hogar de Cristo, Fundación DEM, Paz Ciudadana.	113
3.- Los Jóvenes del Programa	116
CONCLUSIONES	118
- Conclusiones: Factores Obstaculizadores y Facilitadores de SIDTEL	118
1.- Principales obstaculizadores	121
2.- Principales facilitadores	129
- Aportes desde el Trabajo Social	129
2.1.- La Tesis y su utilidad para el Trabajo Social	133
2.2.- Dimensiones de la Intervención	134
BIBLIOGRAFÍA	137
ANEXOS	140
1.- Operacionalización de variables SIDTEL Cerro Navia	141
2.- Operacionalización de variables artículos 12, 37 y 40 de la C.I.D.N.	143
3.- Cuadro de reestructuración o reconstrucción de respuestas a Entrevistas en Profundidad de operadores de SIDTEL C. N.	146
4.- Extractos de Entrevistas en Profundidad y Discusión Colectiva del Equipo y otros actores.	151

PRÓLOGO

La investigación se ha desarrollado sobre un contexto de profundas transformaciones en el ámbito político y jurídico para el tratamiento de las infracciones a la ley penal cometidas por jóvenes (o adolescentes) menores de 18 años. Estos cambios, han producido una serie de contradicciones emanadas especialmente desde el encuentro de influyentes (y vigentes) paradigmas criminológicos y culturales que vienen afirmándose en estos aproximadamente últimos cincuenta años, con la emergencia de nuevos y más humanizados enfoques para el tratamiento de los problemas jurídicos de los niños o jóvenes del país.

Esta confrontación entre un pasado fuertemente arraigado y la asunción de nuevos paradigmas (Doctrina de Protección Integral, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño...), obviamente ^{ha} tenido repercusiones a nivel de los proyectos que ejecutan en terreno las medidas de control penal que, como en el caso del Sistema de Tratamiento en Libertad Cerro Navia (en adelante SIDTEL C.N.), se ha visto en la necesidad de discutir, reflexionar, reformular y reorientar respecto tanto de los temas contextuales, culturales e institucionales, así como también de aspectos técnicos y de la intervención propiamente tal. Este nutrido proceso realizado durante el año recién pasado y el primer trimestre del actual, junto al facilitador de que el alumno es parte del equipo SIDTEL C.N. lo que le ha permitido participar desde el interior, fueron factores motivadores claves para ahondar en el tema aquí presentado.

Finalmente, quisiera señalar un agradecimiento especial al respaldo institucional dado a esta investigación, tanto desde la oficina central de OPCIÓN como muy especialmente desde la Dirección y Equipo Técnico de SIDTEL Cerro Navia.

INTRODUCCIÓN

1.- PRESENTACIÓN

El área problemática que se ha investigado, ha correspondido a la de **adolescentes Infractores de Ley**.

Durante décadas anteriores el trabajo con adolescentes infractores de la ley penal estuvo concebido como una acción destinada a rehabilitar a jóvenes, o más bien dicho en el lenguaje de la época, a rehabilitar menores con desajustes conductuales. Esa concepción predominante influyó en los operadores sociales, quienes recurrieron a distintos modelos de intervención inspirados en referentes teóricos que permitían justificar las metodologías usadas en dichas intervenciones.

En este contexto el Estado a través del Sename y las instituciones colaboradoras, implementa metodologías de atención en la modalidad ambulatoria y cerrada para jóvenes con desajustes conductuales como fueron los programas CERECOs (Centros de Rehabilitación Conductual) y los sistemas de Libertad Vigilada.

Al iniciarse la década de los '90 se producen dos hechos en el ámbito de los derechos humanos: la ratificación por parte de nuestro país de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y Jóvenes, aprobada por las Naciones Unidas y el advenimiento del sistema democrático que marcan el inicio de un cambio en la mirada hacia la infancia y juventud, en cuanto a la necesidad del respeto de los derechos humanos en general y el de los niños y los adolescentes en particular.

Si bien durante este periodo los programas para adolescentes infractores no sufren mayores modificaciones al periodo anterior, se incorporan propuestas orientadas a humanizar la acción y se empieza a incorporar la modalidad de Libertad Asistida. No obstante ello, uno de los avances importantes es que se instala la discusión en diversas

instituciones a partir del análisis de las disposiciones del articulado de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en base a los infractores de ley, específicamente los artículos N° 37 y 40.

Desde ese punto de vista, se intenta situar la idea de que "el desafío de la Doctrina de la Protección integral a la Infancia es exigir igualdad ante la ley y garantías mediante un debido proceso frente a los sujetos acusados de cometer delito y, de ser declarados culpables, el Estado aplique sanciones penales proporcionales al acto cometido y no sobre las características del actor", como perspectiva fundamental.

No obstante en este periodo de transición, es decir, mientras coexista la actual ley de menores y se decreta la ley de responsabilidad juvenil, los programas que trabajan en este ámbito deberán acercar lo más posible a sus prácticas estos principios.

Es en este contexto que Sidtel Cerro Navia que tiene su accionar en las comunas de Cerro Navia, Lo Prado y Quinta Normal, ha intentando materializar a nivel local las directrices de la Convención en relación con los jóvenes infractores. Tal tarea resulta especialmente compleja cuando existe la percepción por parte de la comunidad, de que los jóvenes son un segmento social particularmente difícil y susceptible de desconfianza, según los patrones adultistas con que se los mira, más aún si se trata de jóvenes en conflicto con la justicia.

Esta tarea de la que se hace mención, se ve doblemente afectada cuando se insiste en estigmatizar socialmente a la familias pobres, como las únicas que viven situaciones de violencia, abuso, abandono, drogadicción y/o negligencia hacia los jóvenes y niños a su cargo, situación que lejos de apoyar sus capacidades, limita sus alternativas de solución a las problemáticas que presentan y genera procesos de mayor exclusión y

retraimiento de los programas sociales que debieran acogerlos y empatizar con su problemática.

En este sentido, la especial situación de vulnerabilidad que experimentan y acarrearán los jóvenes y niños provenientes de sectores populares, no se debe a la incapacidad intrínseca de sus padres o a la deliberada intención de éstos, de vulnerar los derechos o ser negligentes con sus hijos, sino a la deficiente política social, que no les ofrece igualdad de oportunidades y que los margina del proceso de desarrollo. Se destacan, en cuanto a arbitrariedades por sola condición social, las detenciones de las cuales son objeto los adolescentes por el simple hecho de ser "estigmatizados" como delincuentes, (tanto por el sector en el que deambulan, como por la vestimenta que deciden usar) y, que en algunos casos, conllevan, por parte del personal policial, al uso de violencia innecesaria. Por otro lado, destaca el fácil acceso que tienen los jóvenes a drogas fuertemente adictivas; la falta de diagnósticos oportunos respecto a problemas de aprendizaje (que generalmente termina con la suspensión y/o deserción del sistema escolar) o; la necesidad de los jóvenes de identificarse con otros grupos de pares que les ofrezcan seguridad, incondicionalidad, y/o afectividad, que no reciben dentro de su grupo familiar.

Es así, que la propuesta de trabajo que durante la última década ha llevado a cabo la Corporación Opción, intenta abordar las problemáticas que afectan a la infancia y juventud desde la concepción de joven como sujeto de derecho, portador de características y necesidades específicas y diferentes a las del mundo adulto.

Si bien es cierto que las ideas arraigadas en nuestra cultura han dificultado los procesos de cambios de mirada hacia los jóvenes, no es menos cierto que las condicionantes de vida específicas que viven ciertos sectores de la población y sus

dinámicas pueden explicar esta reticencia. Dicho de otro modo, la marginalidad social de grupos particulares, no sólo dificulta los procesos de cambio sino que genera por sí mismo una dinámica de mayor vulneración y exclusión, es decir, en el caso específico de las comunas en que se desarrolla Sidtel Cerro Navia da claras señas de un contexto que no sólo margina social y económicamente en relación con la situación general del país sino que además los margina respecto de su propia realidad local.

2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El presente estudio estará orientado a lograr conocimiento de las fortalezas y debilidades de un Modelo de Intervención con Jóvenes Infractores a la Ley Penal (en adelante **SIDTEL C. N.**), para su adecuación a los requerimientos derivados de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño - especialmente en lo referido a los artículos 12, 37 y 40 - en el actual contexto político y jurídico en nuestro país.

Desde allí, se desprende como **pregunta de investigación la siguiente:** ¿ Cuáles son los aspectos del contexto socio - jurídico que el área directiva de la Corporación OPCIÓN y el equipo técnico de SIDTEL consideran como facilitadores y se presentan como debilidades para la adecuación del Modelo SIDTEL Cerro Navia a los criterios desprendidos de la C.I.D.N., especialmente de los artículos 12, 37 y 40?

2.1.- OBJETIVOS:

2.1.1- General:

Describir los factores facilitadores y obstaculizadores para la ejecución del actual Modelo SIDTEL Cerro Navia para jóvenes infractores de ley en el actual contexto, respecto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, específicamente en lo relacionado a los artículos 12, 37 y 40.

2.1.2- Específicos:

- ◆ Definir los factores facilitadores y las debilidades en la ejecución del modelo;
- ◆ Describir el Modelo de Intervención (Ciclo Metodológico) del SIDTEL Cerro Navia;
- ◆ Analizar los artículos 12, 37 y 40 de la C.I.D.N.
- ◆ Describir los aspectos básicos de otras normativas internacionales.
- ◆ Determinar si el actual contexto - especialmente la Ley de Menores - tiene influencia en obstaculizar la implementación de los Derechos del Niño en el caso de los jóvenes infractores de ley.

2.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El tema de la delincuencia juvenil, está presente en el debate de las distintas esferas del poder estatal, de la institucionalidad privada y de la opinión pública en general. Es, sin duda, un problema social que ha llegado a ser parte importante de los procesos de reformas y estudio de las políticas públicas infante - juveniles. La Corporación OPCIÓN, ha realizado esfuerzos para validar y presentar modelos de intervención para jóvenes infractores de ley bajo el actual contexto jurídico caracterizado por la primacía jurídica y cultural de la ideología tutelar de menores.

Los criterios para evaluar el valor potencial de la investigación, han sido los siguientes: (Hernández, 1993: 15)

1. *Conveniencia:* La investigación servirá para entregar elementos que permitan adecuar el Modelo de Intervención con jóvenes infractores a la Convención Internacional sobre los derechos del Niño, y por tanto buscar el mejoramiento del Programa.
2. *Relevancia social:* Como se ha señalado anteriormente, el problema de la delincuencia juvenil es un fenómeno indiscutiblemente presente en la actualidad, no existiendo aún políticas o lineamientos uniformes al respecto, produciéndose una brecha entre las actuales prácticas judiciales y sociales y la normativa internacional vinculante, como es el caso de la citada Convención Internacional. En ese contexto el Modelo SIDTEL C. N. busca consolidarse como una propuesta que respete los derechos de los jóvenes y a la vez desarrolle una intervención penal garantista y de carácter socio - educativo, validándose además institucionalmente en el medio como medida alternativa a la internación. Por otro lado, partiendo de la existencia de una eventual vulneración de derechos sobre los jóvenes ingresados al sistema policial y judicial, se buscará consolidar un sistema que contribuya a la reparación de derechos.
3. *Implicaciones prácticas:* La trascendencia de la investigación está dada por la necesidad de sistematizar y mejorar el Ciclo Metodológico de la intervención, aún en un contexto potencialmente adverso. Además, buscar la adecuación real a la reforma SENAME, como base de enfrentamiento a las nuevas perspectivas políticas y jurídicas que se avecinan (Nueva Ley de Responsabilidad de Adolescentes Infractores, Ley que creará el Servicio nacional de Adolescentes Infractores, etcétera).

4. *Valor Teórico:* El ámbito jurídico y específicamente de la situación de los jóvenes infractores de ley, ha sido ampliamente analizado y debatido especialmente en los últimos años, lo que ha dejado a la luz un conjunto de conocimientos al respecto. Sin embargo, a raíz de los diferentes procesos de reformas, nuevas propuestas emanadas especialmente desde diferentes instancias del Estado, han generado un escenario "de transición" (o virtual) en lo que al tratamiento jurídico y social con jóvenes infractores se refiere. Este escenario, ha dado pie para que las diferentes instituciones (especialmente colaboradoras) hayan abierto sendos procesos de ajustes, discusiones o redefiniciones para sus respectivas propuestas de trabajo. SIDTEL Cerro Navia y la Corporación Opción, no han estado ajenos a este proceso, dando especial relevancia a la necesidad de fortalecer, adecuar y validar sus modelos de intervención respecto del futuro escenario, adquiriendo gran importancia todo lo que tenga que ver con producción teórica y rescate de los elementos prácticos que ha dado la experiencia. De allí la importancia de analizar y describir tanto el contexto en el que se desenvuelve el programa así como también las características de éste y las perspectivas para un futuro relativamente cercano.
5. *Utilidad metodológica:* Uno de los aportes metodológicos de la presente investigación, lo constituye la recopilación de datos emanados desde actores directa e indirectamente relacionados con la ejecución del Modelo SIDTEL y el contexto en que se desenvuelve, desagregando variables que intervienen directamente y que permiten evaluar si está o no primando en la actualidad el nuevo paradigma de infancia. Además, permite conocer y evaluar el funcionamiento del Programa para su posterior mejoramiento y continuidad.

3.- ESTRATEGIA METODOLÓGICA:

3.1.- Tipo de Estudio: "Investigación evaluativa"

Se ha optado por esta metodología porque es un tipo de investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo (Briones, 1985:4)

La investigación evaluativa tendrá como objetivo describir el estado, situación o nivel de cada uno de los componentes, en especial de aquellos que constituyen focos de evaluación. La descripción puede ser de tipo cualitativo o cuantitativo. Se pretenderá determinar aquellos factores que faciliten o dificulten el funcionamiento del programa, el logro de sus objetivos y la calidad de los mismos (análisis evaluativo) (Briones: 4) En este estudio se hará una descripción cualitativa.

Los propósitos de esta evaluación será modificar la estructura, el funcionamiento y la metodología del programa y por lo tanto mejorar la eficiencia externa del programa o adecuación de resultados con objetivos externos.

El nivel de la evaluación es del programa específico " Modelo Sidtel de Cerro Navia".

La evaluación que se realizará es del tipo intermedia que " buscan información durante el desarrollo del programa con la finalidad de mejorarlos en los aspectos que sea necesario" (Briones: 15) En este sentido se trata de identificar aquellos factores que facilitan u obstaculizan el desarrollo del programa.

Otra característica de esta investigación evaluativa es que será descriptiva, en términos cualitativos, basada en paradigmas interpretativos o comprensivos.

3.1.1.- Modelo de Evaluación.

El modelo que se consideró como el más adecuado para llevar a cabo la experiencia se inscribe dentro de los Modelos Globales, porque se trata de un programa de pequeña envergadura, "donde las personas encargadas de su conducción pueden establecer relaciones impersonales directas" (Briones: 24)

El modelo utilizado fue el de Evaluación focalizada; en este sentido el evaluador comenzará por identificar las personas que por su ubicación o situación en el programa serán las que tomarán las decisiones como también ubicará y se pondrá en contacto con los usuarios activos - Operadores sociales, Dirección del Programa - que efectivamente utilizarán la información que produzca la investigación evaluativa.(Briones: 29). El énfasis, estará puesto en la comprensión de la dinámica interna del programa y la importancia central que tienen en él las técnicas cualitativas de investigación: entrevistas en profundidad individual y discusión grupal . Además, se realizarán entrevistas en profundidad a personeros del Ministerio de Justicia, SENAME, y otras instituciones relacionadas con el tema con el fin de analizar los aspectos contextuales y situación de otros actores relacionados con el Modelo de intervención de SIDTEL Cerro Navia.

3.1.2.- El Modelo de Utilización Focalizada: Estructura.

A. Identificación y organización de las personas relevantes que toman las decisiones y de los usuarios de la información.

a) Criterios de la información: el factor personal.

- 1. Personas que puedan usar la información: personas que conforman el equipo técnico del Sidtel Cerro Navia;**
- 2. Personas a quienes la información les interesa: Dirección ejecutiva de la Corporación Opción, área de Atención y Desarrollo (Jefe de área y Coordinador de proyectos) y Directora del Programa;**

En ambos puntos se consideran las personas que tienen preguntas que desearían ver contestadas y a personas que se preocupan y desean compartir responsabilidad por la evaluación y su utilización.

b) Criterios para la organización:

- 1. El evaluador tiene contacto directo permanente con el programa, debido a que éste cumple funciones al interior del mismo (Coordinador Comunitario).**
- 2. El equipo técnico y por consecuencia quienes se organicen para el proceso evaluativo, es de 6 personas: el Director, 3 profesionales responsables de caso, un psicólogo asesor y un Coordinador Comunitario;**
- 3. Se destinarán reuniones de trabajo, además de entrevistas bilaterales.**

B. Identificación y focalización de las preguntas de evaluación relevantes:

a) Criterios para la identificación de preguntas:

1. De acuerdo a los propósitos y al análisis de la evaluación, esta será formativa y sumativa, pero con énfasis en la formativa, pues se debe adecuar el modelo de intervención a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y por lo tanto se busca un mejoramiento del programa, que por ende da la continuidad.
2. Los aspectos más relevantes o básicos a evaluar serán acordados en el equipo y están relacionados con la coherencia respecto de los artículos 12, 37 y 40 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

b) Enfoques alternativos para focalizar las preguntas de evaluación:

Se eligió el enfoque N° 6 (Briones, s/f, 179) del texto "Evaluación Investigativa" que consiste en que "el evaluador activo - reactivo - adaptativo trabaja con las personas que tomen las decisiones y los usuarios de la información para encontrar las preguntas de evaluación adecuadas" (Briones:179). Para el autor, las preguntas adecuadas desde el punto de vista de la utilización tienen varias características:

- a. es posible que haya datos que tengan que ver con la pregunta;
- b. hay más de una respuesta posible a la pregunta, o sea, la pregunta no está predeterminada o "cargada" por su forma de redacción;
- c. las personas identificadas como las que toman decisiones desean información para ayudar a contestar la pregunta;
- d. las personas identificadas como las que toman decisiones sienten que necesitan información para ayudarlos a contestar la pregunta;

- e. las personas identificadas y organizadas para la toma de decisiones y los usuarios desean contestar la pregunta por sí mismos, no precisamente para otros; y
- f. las personas que toman las decisiones pueden indicar la forma en la cual utilizarán la respuesta a la pregunta, vale decir, pueden especificar la relevancia de una respuesta para su programa.

3.2.- Técnicas de recolección de la información:

- ♦ Entrevistas en profundidad : *para obtener información mediante una conversación profesional con una o varias personas para un estudio analítico de investigación o para contribuir en los diagnósticos o tratamientos sociales... la entrevista en profundidad es una técnica de descubrimiento a posteriori para el investigador; ésta toma la forma de relato de un suceso, narrado por la misma persona que lo ha experimentado, y desde su punto de vista. Es en sí el contexto en el cual se elabora este relato y crea una situación social para que pueda tener lugar.* (Ruiz Ispizúa: 125). Taylor y Bogdan definen la entrevista en profundidad como *"encuentros, cara a cara, entre el investigador y los informantes, encuentros éstos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias vidas"* (1984: 101), en las cuales *"el entrevistador, lejos de asimilarse a un robot recolector de datos, es el instrumento de la investigación y no lo es un protocolo o formulario de entrevista"* (Ruiz Ispizúa: 126). Se optará por el tipo de entrevista individual y a grupos enteros (equipo técnico) y será planteada de forma enfocada, independientemente de la cantidad de eventos o temas que se realicen; y, por supuesto, ceñida a las preguntas de evaluación. El proceso de interacción, de sonsacamiento y de registro, se realizará de acuerdo a

los criterios propios de la entrevista en profundidad, descritos en el documento antes mencionado.

- ♦ Discusión colectiva (con el equipo de profesionales)
- ♦ Lectura de documentación y bibliografía seleccionada.

3.3.- Técnica de procesamiento: Análisis e Informe.

El análisis "*persigue un fin específico y concreto, la comprensión del mundo tal como el propio entrevistado lo construye. Este objetivo se articula en tres momentos:*

1. *La estructuración o reconstrucción del construct personal del propio entrevistado;*
2. *La captación del significado que éste construct encierra y, finalmente;*
3. *La exposición vicaria que, en forma de relato elaborado por el entrevistador, transmite construct y significado al mundo exterior.*

En cierto sentido el análisis es el reverso de la entrevista y el entrevistador se transforma a sí mismo en entrevistado. Para efectuar apropiadamente este transfert experiencial el entrevistador necesita desempeñar una difícil tarea de reproducción del construct personal del entrevistado, difícil por cuanto sólo ha tenido acceso al mismo a través del relato fragmentario de éste.

Debe, a continuación extraer íntegramente el significado, la visión del mundo que, a través de este construct, elabora el propio entrevistado. Y, finalmente, intentará transmitir ambos (construct y significado) a una audiencia relevante. El primero es un trabajo de sistematización, de reestructuración, de reconstrucción, el segundo es uno de

elaboración teórica, de modelización y el tercero pertenece al mundo de la producción literaria y de la comunicación social." (Ruiz Ispíuza: 147)

En general, la metodología de análisis comenzará con una (s) revisión (es) de la entrevista (s), la definición de los núcleos centrales (conceptos - eventos) que a través de una segunda revisión tendrá como objetivo la búsqueda y sistematización de las categorías utilizadas por el entrevistado. *"El recurso de las categorías permite la tarea de codificar toda la conversación". El entrevistador decide personalmente, a la vista de su material; si la codificación en categorías deberá llevarse a cabo a base de palabras, frases o párrafos completos. Esta categorización inicial, dentro de cada núcleo de interés, permite captar su frecuencia, en diversidad, su riqueza de contenido, pero sobre todo permite efectuar dos tareas concretas:*

- *Establecer relaciones entre las diferentes categorías (equivalencia, contradicción, influjo...)*
- *Señalar los conceptos sensibilizadores, que destacan por la importancia que les atribuye el entrevistado.*

3.3.1.- Mapa cognitivo en función del relato:

A continuación, se presentará un modelo de mapa que contendrá los núcleos centrales y su jerarquía, las relaciones entre ellos, y la dirección de estas mismas relaciones. *Su redacción final equivale a un diagrama modelo. En la elaboración de este mapa se procede por pasos que, en realidad, equivalen a otras tantas lecturas (escuchas) de la entrevista:* (Ruiz Ispíuza: 147)

1. Se señalan los conceptos - eventos nucleares - críticos de todo el relato.

2. Se elaboran las categorías pertenecientes a/y comprensivas de estos núcleos, con lo que se procede a codificar todo el relato en base a estas mismas categorías.
3. Se inspecciona de nuevo el relato para detectar los clusters de conceptos (eventos) que pasan a constituir categorías sustantivas o variables densas, obtenidas a partir de los conceptos concretos del individuo.
4. Se establecen las relaciones (conexión - oposición y jerarquización) existentes entre estas categorías, con lo que se puede diseñar un diagrama conceptual del relato)
5. El diagrama (relaciones, jerarquía, dirección) permite alcanzar una visión globalizadora a modo de Gestalt, que ofrece tentativamente el construct individual.
6. Este construct global se adopta como modelo interpretativo para entender, explicar e integrar en él el resto de los elementos del relato que quedaban aún inconexos, sin sentido, discrepantes.
7. Esto posibilita descubrir posibles adherencias ajenas a la naturaleza del propio modelo, tales como "auto justificaciones", "idealizaciones", "pantallas distractoras", "contradicciones inherentes".
8. Se posibilita igualmente el detectar deformaciones y sesgos introducidos, bien por influjo del propio entrevistador durante la entrevista, bien por la aplicación indebida del esquema de valores del mismo mundo de valores del mismo entrevistado.
9. Es el momento de detectar posibles deformaciones causadas por el entrevistador, corregir juicios y conclusiones prematuros, extraídos antes de haber elaborado el mapa cognitivo.
10. Se llega a un construct - modelo final, que puede ser sometido a control a colegas, testigos y al propio entrevistado para sus confirmación.
11. Se enriquece el mapa con colores, flechas, densidades, relieves... que enriquecen su contenido informativo.
12. Se teoriza sobre este universal concreto y se elabora la definición de la situación y la visión particular del mundo que contiene.

I.- MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO 1: ENFOQUES TEÓRICOS

INTRODUCCIÓN

La construcción teórica y los paradigmas que han antecedido a la criminología actual y a la elaboración del derecho penal, ha recorrido un largo itinerario que al parecer se sigue manteniendo en constante movimiento, ya sea para superar el pasado, o para instalar nuevos marcos de referencia. En la actualidad, la Criminología y el Derecho penal, son el producto - inacabado - de procesos históricos, que tienen gran base de apoyo en los modelos funcionalistas de sociedad, especialmente desde la década de los cincuenta en EEUU, manteniendo hoy día debates en las distintas esferas de la sociedad y del poder, que buscan llegar a acuerdos paradigmáticos, establecer normativas, etcétera. Son variadas la teorías criminológicas que se han conocido, pasando cada una de ellas por momentos de gloria y luego de ácidas referencias y críticas, desplazándose para permitir la emergencia de otros enfoques.

Remontándose tan solo a mediados del siglo pasado, en la década de los cincuenta, se realizará una breve reseña histórica con el fin de reconocer los aspectos que han sido declarados obsoletos, otros que se han modificado parcialmente o, elementos novedosos surgidos durante este recorrido, pero que indiscutiblemente en la actualidad están presentes total o parcialmente con su influencia en el contexto jurídico y social de nuestro país.

1.- Breve reseña histórica de la criminología:

La criminología (cuyo ámbito de acción lo constituye el estudio del fenómeno criminal), como se señalara anteriormente, encuentra sus bases de sustentación especialmente en los modelos funcionalistas de sociedad, cuya esencia se ha basado en un consenso en aspectos fundamentales que permitieran el funcionamiento integrado del sistema social; resaltan aquí las teorías de la anomia (que más que la ausencia de normas, desde Durkheim, se caracterizaba por plantearse por la ausencia de posibilidades para satisfacer deseos creados culturalmente), y de las sub - culturas (relacionadas con la idea de un joven situado en sectores socio económicos bajos de la sociedad enfrentados a tensiones originadas por el no acceso a objetivos culturales valorados, vale decir, el consumo). En síntesis, estas teorías acentuaban el hecho delictivo en un "comportamiento delictivo inducido por la mala localización del joven en la estructura social"(Larrauri, 1992: 9).

El paradigma positivista, eje de aquel período histórico, se basaba en tres premisas fundamentales:

1. La primacía del actor sobre el acto infractor: la condición de pobreza, rasgos físicos y de personalidad , vale decir, una fuerte estigmatización;
2. La concepción de un sujeto determinado: el delincuente, falta de razón, libertad propia, impensablemente sujeto de derechos ciudadanos;
3. La diferenciación entre delincuentes y sujetos convencionales, o sea, la existencia de dos tipos de seres humanos.

El positivismo, estudió con fuerza el fenómeno delictivo con una actitud correccionalista, esto es, que estaban interesados en descubrir las causas que provocan la delincuencia con el objetivo de incidir en ellas, "siendo guiados por la pretensión de corregir, no de entender" (Larrauri, 1992: 21).

En síntesis y respecto de estas teorías predominantes en la época, cabe señalar los siguientes aspectos:

- Respecto del consenso social, no se puede negar que quienes imponen los valores, se caracterizan obviamente por ser portadores de habilidades y poder, pues estos patrones valóricos no son fruto de una creación mediatizada por el resto de la sociedad; y estos valores son, por lo tanto, un consenso nacido desde la capa dominante desde el cual se mide la "desviación". Además, esta socialización del individuo lo obliga a aceptar e internalizar en forma obligada (o autómatas) algo que lo puede perjudicar o simplemente no le gusta.
- La diferenciación entre el delincuente y el ciudadano convencional, es incoherente con la premisa de que todos son permeados por la misma sociedad y su cultura, no debiendo existir un aislamiento apriorístico.
- Existe una parcialidad ideológica en el sentido de que el delincuente pertenece a los sectores socio económicos bajos, omitiendo la existencia tanto de delitos de "cuello y corbata" y estableciendo una relación lógica pobreza - delincuencia.
- Incluye (o incluía) como delitos a todo lo disfuncional, vale decir, homosexualidad, oposición política, movimientos de rebeldía social, etcétera.

Posteriormente, surge sobre la moda criminológica "El Labellin Aproach" o etiquetamiento, planteado y retomado por las corrientes del interaccionismo simbólico cuyos aspectos centrales se basan en estudiar al individuo como un ser que actúa en función de la interpretación que da a los objetivos, situaciones y acciones de los otros.

Los actores planifican su propio curso de acción no en función de la norma, si no que de su propia interpretación. Por lo tanto, esta interpretación siempre estará sujeta a cambios. Una distinción, respecto de las teorías anteriores, estriba en que las acciones de la personas no están sujetas a normas o marcos valóricos pre - establecidos, si no que más bien están sujetas a la necesidad de manejar las situaciones con que las personas se enfrentan en su vida cotidiana

Para la teoría del etiquetamiento, el delito en sí no presenta ninguna característica distinta de otro tipo de comportamiento. La diferencia está en que unos comportamientos son definidos como delitos y otros no, y quien define aquello, es la reacción social (este punto será retomado posteriormente).

El proceso histórico criminológico, fue posteriormente haciendo surgir otras ideas y teorías como el caso del enfoque de la Etnometodología, que es "el estudio del conocimiento del sentido común y la variedad de procedimientos y consideraciones por la cuales los miembros corrientes de la sociedad dotan de sentido, encuentran su camino y actúan en circunstancias en las que se encuentran" (Heritage, 1984: 4, citado por Larrauri, 1992:40). Luego, en Inglaterra, surge la corriente de la "Anti psiquiatría", cuyo postulado fundamental era la crítica a la validez del ámbito médico para determinar las enfermedades mentales, obnubilando los factores o conflictos sociales y políticos; cuestiona el conocimiento científico de esta disciplina al verlo como un intento de politizar los problemas y convertirlos en problemas individuales siendo que, para ellos, existe una influencia fuerte del contexto.

Una corriente destacada durante los años sesenta, la constituye la incursión del Marxismo en la criminología, partiendo su análisis desde la relación entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción, las contradicciones de clases generadas al

seno de la sociedad; vale decir, toma en consideración el contexto social global, entendiendo el delito no como un acto solitario si no que ubicándolo en la sociedad que lo produce. Para los marxistas, la super estructura da pié a formalidades limitadas por el poder (el Derecho, por ejemplo), creando una estructura penal que coadyuda la mantención del sistema económico de producción. En síntesis, partiendo de la base de que los cambios no son individuales ni parciales si no que de alcance global, supone que en una sociedad nueva, justa social y económicamente, eliminaría las causas y las situaciones criminógenas capitalistas que conducen al delito.

El último lustro de los sesenta e inicios de los setenta, da paso al surgimiento de movimientos interdisciplinarios "progresistas" que dan forma a las nuevas "teorías de la desviación". Caracterizadas por una cierta empatía con el débil, un compromiso político activo y el rechazo a los temas clásicos, destacando un enfoque escéptico frente a lo hasta ese entonces dado y especialmente frente al paradigma positivista. El siguiente cuadro, da cuenta de las diferencias fundamentales planteadas a finales de la década de los sesenta Larrauri, (1992: 99)

Positivismo	Nueva teoría de la desviación
Orden Social: Consenso	Disenso. Consenso: coerción o falsa conciencia.
Acción desviada. Patológica	Diversa. Variable Racional: política
Estatus de acto desviado: Oposición	Sobreposición Ejemplo de sociedad alternativa.
Reacción: absoluta	- Relativa: debida a grupos de presión y / o intereses del sistema capitalista.
Estadísticas: objetivas	- Construcción social, reflejan actuación órganos de control social.
Delito común: grave	- Pánico moral: no tan grave como delito de cuello blanco

Desviado: determinado	Libre. Influido por factores estructurales del capitalismo. Influido por los órganos de control.
Carácter: enfermo	Normal. Víctima. Héroe
Política - criminal: correccionalista	Tolerancia: des - etiquetar. Anti - intervencionista.
Criminólogo: neutral	Naturalista: apreciar. Simpatizar: admirar Compromiso práctico con el desviado.

Es en la década de los setenta que surge el perfeccionamiento y mayor profundidad de la orientación marxista a través de la "nueva criminología", caracterizada por el análisis crítico a las corrientes conocidas hasta entonces. En términos resumidos, Larrauri (1992:141) plantea que la entrada de Marx a la criminología en este en este período, "se tradujo en una toma de consideración del contexto social global en el estudio de la delincuencia; en el análisis de las normas, su aplicación y funcionamiento del sistema penal, en atención a la función que cumplen en el establecimiento y reproducción del sistema capitalista, y en la elaboración de una teoría apta para propiciar el cambio social". Con la intención de dar una visión global de esta criminología, se podría reducir - con el riesgo de ser esquemático - a las siguientes características:

- *Aplica un método materialista histórico al estudio de la desviación:* vale decir, la desviación debe ser analizada en el contexto definido por el modo de producción (sistema capitalista). El acto delictivo, la desviación, por tanto no son fenómenos ahistóricos.
- *Analizar la función que cumple el Estado, las leyes e instituciones legales en el mantenimiento de un sistema de producción capitalista:* estudia por tanto el papel del derecho penal y toda la estructura represiva en el mantenimiento y protección del

sistema de dominación. Por lo tanto, más allá del individuo o de los organismos de control vistos asiladamente en su funcionamiento, apunta a la función del Estado, como institución coercitiva de dominación, control y mantención (del poder económico y político).

- *Estudia la desviación en el contexto más amplio de lucha de clases sociales con intereses enfrentados:* planteando que la desviación, el acto delictivo, es una acción contra el sistema, toda vez que éste presenta un orden injusto y desigual. Siendo más radicales aún, se podría afirmar que el acto delictivo más allá de ser una opción, es una forma de oposición al sistema y no un etiquetamiento del mismo.
- *Vincula la teoría a la práctica:* teniendo como base la premisa marxista de "transformar por sobre contemplar o interpretar", se plantea esta diada como forma de extraer de la práctica el sustento del cambio social; vale decir, más que conocer y cambiar al delincuente, hacerlo con las bases mismas de la sociedad.

A fines de los setenta y comienzo de los ochenta, se produce en el ámbito criminológico la "Contra Reforma", en un contexto internacional que presenta fenómenos relevantes y determinantes como " el fin de la guerra de Vietnam, fin del impacto de la revolución de Mayo del 68, presencia de gobiernos conservadores, surgimiento del terrorismo, nuevas formas delictivas de violencia racial, ataques a mujeres, etc." (Larrauri, 1992:187). Los elementos más relevantes de este período, se podrían esquematizar, de acuerdo a la fuente referida, de la siguiente manera:

1. *Orden social:* Existe frente a valores nucleares; responde a unas necesidades de toda sociedad; la coerción no es decisiva.
2. *Acción desviada:* Analizarla en su contexto; distinguir los diferentes actos delictivos.
3. *Estatus del acto desviado:* Exacerbación de los valores del sistema.

4. *Reacción*: Es reacción a comportamientos que hoy y aquí son desviados; recuperación del interés de la desviación primaria; todo "control social" no es dirigido por el Estado, no es funcional.
5. *Las estadísticas reflejan la realidad*: más delitos y mayor vulnerabilidad a la detención.
6. *Delito común*: Es numeroso, es grave y sus víctimas son trabajadores.
7. *Desviado*: Ejerce su libertad pero en circunstancias no elegidas por él.
8. *Carácter* (del delincuente): No es "Robin Hood"
9. *Política criminal*: Necesidad de intervenir, crítica al olvido benigno; toda sociedad debe criminalizar determinados actos.
10. *Criminólogo*: La apreciación no sustituye la condena del acto, es posible hacer reformas en la sociedad actual.

Por consiguiente, la importancia de considerar los elementos históricos que arrojan el conocer este proceso, radica en constatar que no se da un desplazamiento de raíz, total, anulador, de los antecedente que nos entregan los distintos enfoques y corrientes de pensamiento en el ámbito criminológico, si no que mas bien se produce un mantenimiento parcial de distintos aspectos, ya sea que estén explícitos formalmente o, implícitos en la construcción cultural, en la herencia latente que acompaña a vastos sectores involucrados directa e indirectamente con este fenómeno. **Nada ha sido declarado obsoleto en su totalidad, y todo está presente en su parcialidad.**

2- El enfoque tutelar de menores: elementos de un contexto antiguo pero vigente:

Sin embargo, durante el último lustro, se ha iniciado e intensificado el análisis crítico al actual sistema judicial penal respecto de la infancia y juventud en nuestro país. Además, en diversos países del mundo, la existencia de este problema social, a dado impulso a diversas formas, modelos o procedimientos orientados al hacer frente a la delincuencia juvenil, así como también a prolongados debates en el medio político, que especialmente en nuestro país, ha significado la falta de un consenso que permita establecer formal y normativamente, al menos el marco jurídico de acción. Mientras tanto, rigen (¿en forma transitoria?) criterios y medidas basadas en la actual Ley de Menores (N° 16.618), que encuentra sus ejes de funcionamiento en prácticas represivas y paradójicamente, de protección, donde el sistema penal omnipresente y discriminatorio en cuanto a materias de ingreso y aprehensión, envuelve en un todo a jóvenes y niños infractores y no infractores, pero ambos, generalmente, unidos por una característica común: su condición de pobreza o exclusión social y económica.

Ciertamente, se está situado sobre un contexto que, con esperanzas en un mejor futuro jurídico y social, especialmente con la consolidación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) y la normativa garantista que esta puede asegurar, especialmente por los artículos 37 y 40, puede ser definido como el epílogo del estigmatizante sistema judicial para adolescentes basado en la mencionada Ley de Menores.

Existe consenso en aspectos claves como en el hecho de que *"a los adolescentes que cometen delitos se les debe imponer sanciones distintas a las del derecho penal común. Por razones de justicia y de utilidad social". En el sentido de la justicia, se acota la edad de los jóvenes (18) con la intención de no desplazar las posibilidades de desarrollo*

por los perjuicios producidos por la aplicación de penas; y, socialmente, apelando al hecho que el criterio imperativo en la actualidad es esencialmente "criminógeno" y no preventivo (Couso, 2000: 30). Finalmente, otro punto que pareciera estar fuera de discusión, señalado por el mismo autor, es la existencia del problema social en sí, de la delincuencia, y por tanto la necesidad de responder a ella, " por lo menos frente a la más grave".

Sin embargo, lo vigente jurídicamente - así como también en el ámbito cultural - es la denominada "ideología tutelar", doctrina político - jurídica surgida a fines del siglo pasado en los EEUU y algunos países europeos. Vale decir, el recurrente fenómeno de la transculturización trasciende el campo de las artes, la economía, etc., incorporando además la postura jurídica del Estado frente a la infancia. Así, este asume una acción en la que dispone de poderes arbitrarios frente a niños definidos por su "incapacidad jurídica e incompetencia social", lo que conlleva en la práctica a la adopción de medidas de protección *"dirigidas a suplir la carencia o deficiencia del cuidado parental, a corregir a los niños que manifiesten conductas desviadas y mantenerlos bajo control"* (Couso, 2000: 32). Cabe destacar, que estas conductas desviadas son parte de un amplio abanico que va desde situaciones típicas de rebeldía, conducta o indisciplina, acciones rehusadas por la sociedad convencional hasta la infracción penal propiamente tal.

Desde esta ideología, surgen conceptos absolutamente utilizados y validados hasta la actualidad en las distintas instancias del campo de acción jurídico, tales como "Menores" (Casas de...), "Situación irregular", "Medidas de Protección", que en definitiva marcan pautas de comportamiento y procedimiento muy arraigados en el "qué hacer" cotidiano.

Tal vez uno de los aspectos más relevantes y directamente relacionado con la práctica de intervención, es el relacionado con la "Protección", toda vez que bajo este rótulo, que

debería dar cuenta de la ayuda a jóvenes y niños vulnerados en sus derechos y, por lo tanto, de un rol más preponderante del Estado y sus instituciones, ingresan al sistema judicial - penal, jóvenes que no han cometido delito si no que simplemente acciones que - como señala Couso - son denominados "delitos en razón de su condición" (status offenses") o, peor aún, jóvenes que se mantienen excluidos de los circuitos sociales básicos (educación, salud, vivienda). En definitiva, las medidas de Protección, reflejan una clara penalización de la pobreza y, se da la triste paradoja de que bajo las actuales condiciones institucionales relacionadas con los niños y jóvenes ("menores") muchas veces éstos, deben ser protegidos...de las medidas de Protección. Lamentable ironía que se hace aún más impactante cuando el sistema penal juvenil termina fortaleciendo las técnicas e identidad delictual.

Bajo este sistema, la justicia de "menores" ha desarrollado una práctica auténticamente punitiva, pero descontrolada, sin límites garantistas, sin claridad sobre los casos que la hacen necesaria y los que no, y en una mezcla igualmente descontrolada con otras intervenciones auténticamente dirigidas a la ayuda, que muchas veces llegan tarde, como una compensación ya inoportuna e insuficiente del encarcelamiento y la represión, o del olvido y el abandono. Obviamente, la existencia ya tradicional del híbrido protección - represión - control, ha permitido el desarrollo de una práctica punitiva por sobre la garantista.

En los inicios de lo noventa y a partir de la ratificación de la C.I.D.N., han surgido, en forma paulatina, modificaciones que sin embargo no han alterado aún la matriz básica del sistema de justicia de menores. En efecto, se señala que "asistimos a un principio de separación técnica pero no jurídica en la respuesta estatal y su acción frente a jóvenes infractores y a adolescentes víctimas de violación a sus derechos" (Couso, 2000: 33). Los primeros, han formado parte de medidas diversificadas (como las no privativas de

libertad), pero sin reglas de garantía jurídica (como la gravedad del delito) salvo procedimientos técnicos de clasificación de "clientes". En el segundo caso, se ha dado que SENAME a impulsado diversos programas, pero de manera "tímida" debido a que la situación de la gran mayoría de las familias se encuentran más allá de los límites de la solidez y/o estabilidad, a que la respuesta comunitaria no se encuentra en su mejor nivel y, a que se está actuando sobre un contexto de déficits en lo que ha políticas sociales se refiere.

Los esfuerzos desplegados para ir cambiando esta situación especialmente en lo que se refiere al establecimiento de un contexto cualitativamente mejorado para la amplia tipificación de jóvenes infractores como para aquellos vulnerados en sus derechos, se ve opacado e insuficiente por la ambigüedad que opera en todas estas medidas y programas dado que la amplitud del tratamiento jurídico involucra generalmente tanto conductas delictuales (donde debería estar el límite de su influencia) como aquellas denominadas "desviaciones no delictuales" y, mas aún, a situaciones de franca vulneración de derechos, que afectan notoriamente al desarrollo e integridad de los adolescentes. Esto, *se traduce en ambigüedades al determinar los clientes de esos programas, los objetivos de los mismos, sus criterios de éxito y los mecanismos con que pueden contar para asegurar sus resultados* (Couso, 2000: 35) Esta situación, constituye uno de los criterios para fundamentar el principio de separación de vías: materias proteccionales y materias infraccionales, aspecto que se retomará más adelante.

Ahora bien, el Estado, o mejor dicho, su rol, ha sido en este escenario el actuar bajo las premisas de la ideología tutelar, desde un enfoque maximalista judicial, cuyos postulados básicos se refieren al aplicar determinada sanción de un delito asumiendo tareas de promoción social y/o educación, sustituyendo conceptos tales como "rehabilitación" y "tratamiento", por otros de significado más integrador, vale decir,

"integración social, habilitación psico - social, e incluso emancipatorios (Couso, 2000: 36). De este modo, la pena, la intervención judicial, se constituyen en algo "bueno" para el joven, que además y como se señalara en párrafos anteriores, valida el viejo concepto de la criminología positivista de la Desviación, entendida como todas aquellas conductas que no solo están fuera de la norma (anomia), si no que además a todas aquellas que la sociedad convencional - especialmente la clase media - rechaza por estar fuera del status quo. Así, todo lo que sea catalogado como desajuste en el niño (nacido de la condición de pobreza, exclusión o conductual), es permeado por el radio de acción de la justicia y su institucionalidad. En términos operativos, el "Pareas Patriae" o patronato estatal, junto a la figura del "Juez padre", dan paso a una amplia intervención coactiva en la vida de niños y adolescentes conflictivos.

Por otro lado, las pretensiones "educativas" del enfoque maximalista, se contradicen con el entendimiento de la educación como un vehículo de desarrollo personal, donde el derecho a la participación, la contribución a la autonomía y el respeto a las ideas, chocan con un contexto marcado por las distintas instancias de control penal, y por consecuencia, de control social, de estrechamiento de los espacios reales de desarrollo en libertad. Por lo demás, la educación es un área o una tarea propia de la política social del Estado, y no del derecho penal y la justicia.

Finalmente, no se puede dejar de señalar la paradoja, por decir lo menos, que se instala la ecuación "perversa" de que el joven infractor - al menos hipotéticamente - tiene más posibilidades de incorporación a los circuitos de integración social ("recompensa") que un joven no infractor vulnerado en sus derechos básicos (educación, salud, recreación, reencuentro familiar...) pues está desconectado del recurso institucional y por lo tanto, no hay recompensa, si no que una insegura y dudosa presencia de la influencia de las políticas sociales en la recuperación de su calidad de vida; en

definitiva, "te portas mal y te ofrecemos esto; no te portas mal y no tienes acceso a la red..."

Por otro lado, surge como respuesta, frente a la imposibilidad de la administración de la justicia para ayudar a la integración social de adolescentes en conflicto, y frente a las pretensiones polivalentes de la misma, la necesidad de reducir al mínimo posible el radio de acción penal, creando condiciones o "puentes" para que los jóvenes salgan del circuito y apelen (o interpelen) a los distintos servicios para la infancia. Desde allí surge la proposición de una "política administrativa de oferta de atención y justicia minimalista, cuyo propósito fundamental es el de separar las vías entre *"la intervención estatal coactiva decretada judicialmente por la infracción penal y, la necesidad de una acción pública de promoción del desarrollo y los derechos de niños y adolescentes que estén en dificultades"* (Couso, 2000: 43) o, sean vulnerados en sus derechos. En síntesis, se trata de convenir que la intervención penal, la sanción a un delito, se debe remitir al ámbito de la administración de la justicia y, los procesos de desarrollo educativo, personal o social, al menos deben estar delimitados claramente de la pena, separados de ella y adjudicados a otras instancias o áreas de injerencia del Estado.

Al respecto, J. Couso presenta varios modelos implementados en distintas latitudes del mundo, que a partir del reconocimiento de las falencias, por decir lo menos, de las posturas maximalistas para enfrentar los problemas de la delincuencia juvenil, de profundas auto críticas y de la experiencia vivida por ellos. En efecto, las propuestas de la Asociación Alemana de Tribunales Juveniles y Asistentes de la Judicatura Juvenil (la oferta y el acuerdo entre el operador y el joven); el modelo de la conciliación - reparación entre delincuente y víctima; el modelo de las Family Group Conferences, entre otros, constituyen formas de mejorar el tratamiento a esta problemática y que entregan

elementos interesantes a destacar, al menos parcialmente pero que de todas maneras hoy comienzan ~~ya~~ a complementar el debate jurídico en nuestro país.

3.- Conceptos de DELITO, RESPONSABILIZACIÓN Y SEPARACIÓN DE VÍAS.

Se ha considerado abordar los temas del delito, la responsabilidad y separación de vías dada la importancia que adquieren porque de allí surgen elementos teóricos y prácticos que influyen en la práctica social de los ejecutores de Programas y en la institucionalidad abocada a esta área problemática:

a. **Sobre el delito:** existe clara convergencia de que éste es una "construcción social", apelando a lo planteado en el primer documento mencionado. Sin embargo, es menester mencionar que estando de acuerdo con esta conceptualización, se encuentran puntos de convergencia con la definición surgida de la teoría del etiquetamiento, que plantea, en lo medular: " si el delito es sólo aquel definido como tal, quizás el comportamiento per se no presenta ninguna característica distinta de otro tipo de comportamiento. La diferencia está en que unos comportamientos son definidos como delictivos y otros no". "Desde el punto de vista de la desviación no es una cualidad del acto que la persona realiza, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones que los otros aplican al "ofensor". El desviado es aquel a quien se le ha aplicado con éxito la etiqueta; el comportamiento desviado es aquel que la gente define como desviado". De ello se desprende que la desviación no tiene una naturaleza ontológica, no existe independientemente al margen de un proceso de reacción social. Esta reacción social es lo que define determinado acto como desviado. En consecuencia, *el delito no es un "hecho" sino una construcción social, que requiere de un acto y de una reacción social (negativa). y el delincuente no es el que delinque, sino aquel al cual le ha sido atribuida la etiqueta de delincuente* (E. Larrauri, 1992:29)

Marcando las salvedades del caso - de hecho la teoría del etiquetamiento será posteriormente duramente criticada - resulta interesante ver la aproximación de lo planteado en el documento además por que para estos teóricos no es que el acto sea desviado sino el significado que se le atribuye al acto. Así, "no puede afirmarse por consiguiente que ningún acto sea desviado sin antes observar que reacción social suscita" (Larrauri: 29). De hecho, en la práctica aquí se ha podido observar que el etiquetamiento más contribuye a penalizar al actor que la acción, más allá de que esta sea rechazada por la sociedad, es el delincuente, apriorísticamente definido como tal desde su posición social el que será penalizado. En este contexto, los "delitos de cuello blanco", se instalan en otro escenario donde incluso no son etiquetados como lo podría ser un joven por cometer un delito menor.

Volviendo al concepto, podríamos deducir dos aspectos relevantes: uno, que se considere delito toda acción que vaya en contra de los acuerdos y convenios establecidos por los "motores sociales y culturales" como conductas reguladas y que vaya en función de proteger penalmente la integridad de las personas y los bienes que le pertenecen asumiendo así, el Derecho Penal, la función de establecer los hechos punibles, sus sanciones y los factores atenuantes, agravantes y eximentes en relación al autor, cumpliendo además, "con una misión vinculada a la prevención del delito, la preservación de la paz social y la seguridad de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos fundamentales" (Ferrajoli); y, en segundo lugar, constatar la premisa de que el desafío, desde la Doctrina de Protección Integral de la Infancia (DPII), es exigir igualdad ante la ley y garantías mediante un debido proceso frente a los sujetos acusados de cometer un delito y, de ser declarados culpables, el Estado aplique sanciones penales proporcionales al acto cometido y no sobre las características del actor. Este resulta ser un elemento fundamental que debiera ser considerado en la actualidad, pues lleva en sí un cuestionamiento a las connotaciones clasistas y

estigmatizantes de que han sido y son víctimas especialmente los jóvenes de sectores "populares".

Otro aspecto relacionado con el delito, lo constituye el "castigo", que *en el actual estado de reflexión existe un cierto consenso en que la única aspiración razonable frente al sistema penal es promover su reducción y controlar su expansión mediante a través de la estructuración de un completo sistema de garantías que lo limiten al máximo* (M. Cillero; 2000) . Nuevamente, nos encontramos con un tema que ya ha sido parte de nuestra discusión y que dice relación con la necesidad de "descriminalizar" los conflictos en que la reacción penal no es justificada o razonable. Así, Cillero plantea como forma de evitar su expansión más allá de los límites definidos legalmente, *el respeto estricto de las garantías de legalidad, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.*

Finalmente, cabe destacar que frente a los desafíos esenciales en los distintos niveles de intervención del sistema jurídico - penal, está el de promover una práctica de respeto a los Derechos Humanos que, en este ámbito y en la práctica, se debe expresar en *el reconocimiento de una responsabilidad penal juvenil especial a partir de cierta edad y en general en la incorporación de un conjunto de garantías que limitan el poder punitivo del Estado y orientan una reacción ante el delito juvenil que promueva la integración social y la vigencia de los derechos del niño y adolescente* (Cillero; 2000). En síntesis, lo citado se refuerza especialmente con los artículos 37 y 40 de la CIDN que serán revisados más adelante.

- b. **Sobre la Responsabilización:** El tema de los derechos del niño, aplicado al ámbito de las infracciones a la ley penal, ha llevado a la proposición de un nuevo enfoque jurídico, alternativo al "correccional o proteccional de menores", que es posible denominar como "modelo jurídico de la responsabilidad" (Cillero; 2000) fundamentada en la

Doctrina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia emanada de la CIDN. Al respecto, cabe destacar que las leyes de responsabilidad penal, surgen como un *sistema centrado en el sujeto que se estructura a partir de una nueva concepción de los niños y adolescentes...El reconocimiento explícito de derechos fundamentales, configura un verdadero status jurídico propio de la infancia, constituido como límite al poder punitivo del Estado* (Cillero; 2000) Ciertamente en la actualidad se está situado sobre una realidad que, en el mejor de los casos, presenta buenas intenciones pero que en la práctica aún se mantiene esquiva y lenta frente a los postulados de la citada Convención. Se da, por lo tanto, un escenario contradictorio que produce tensiones a quienes están involucrados en esta área por estar actuando sobre una legalidad - y cultura - aún basada en lo ampliamente criticado y, frente al deseo de un cambio sustancial de escenario. Deseo que, al fin y al cabo, pretenda aproximarnos a nuestros postulados doctrinarios elementales como es el caso de hacer valer los derechos del niño y adolescente en nuestra intervención: se trata, en definitiva, de partir desde la base del reconocimiento del adolescente como sujeto distinto del adulto ante el derecho penal con autonomía jurídica y social en permanente evolución, en una situación de poder desigual frente a la sociedad adulta o más desarrollada y es, un acto de comprensión frente al delito pero en un contexto de garantías y de reconocimiento de derechos; el joven es responsabilizado por un acto, lo que no debiera implicar la privación de otros derechos. Así, con el joven que ingresa al Programa responsabilizado por la institucionalidad coercitiva supuestamente en un justo proceso, por el acto infraccional cometido, nos sienta un primer criterio de que el adolescente viene a cumplir con una pena: el responsabilizar al adolescente, que asimile o reflexione esta sanción, se puede considerar como una primera etapa de intervención que posteriormente permita, si así se amerita y se acepta desde él, la presentación y activación de la etapa "socio educativa" que contribuya al protagonismo en su propia transformación. Ciertamente, en este sentido uno de los grandes

desafíos que se está enfrentando, es el de profundizar y consolidar el proceso metodológico que logre distinguir claramente la aplicación de la pena, la oferta y el entendimiento del vínculo, sin caer en " confusiones típicas de la práctica de la situación irregular". Los criterios metodológicos son, o deben ser, un elemento distintivos en tanto Programa que aspira a reivindicar la doctrina de protección integral de la infancia y adolescencia.

- c. **El principio de separación de vías:** Lo esencial de esta temática, se ha discutido a la luz de la crítica planteada al sistema maximalista de justicia. Por lo tanto, sintetizaremos señalando que en lo medular, el punto está en sus dos ejes: jóvenes carenciados, que requieren de acciones de promoción, protección, reparación y restitución de derechos amenazados y/o vulnerados, donde al Estado le cabe un rol fundamental vía políticas sociales; y, la política criminal del mismo orientada a adolescentes estrictamente infractores de ley, que hayan cometido delito pero que esto implique establecer un marco garantista coherente con el catálogo de medidas de la CIDN, especialmente los referidos artículos 37 y 40. En resumen, ambas vías se refieren a materias proteccionales (políticas sociales) y, materias infraccionales (políticas judiciales).

En definitiva, se profundizará en este texto y contexto poniendo énfasis en un análisis desde la criminología crítica y el derecho penal, toda vez que son los soportes validados en la actual mesa del debate político y criminológico.

CAPÍTULO 2: LA LEGISLACIÓN ACTUAL

INTRODUCCIÓN:

Considerando que Chile ratificó en 1990 la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que ésta tiene un carácter vinculante y, por lo que tanto el Estado chileno se ha comprometido, al menos gradual y paulatinamente, la inclusión de sus contenidos y catálogo de medidas en el diseño de sus políticas de infancia y juventud, es necesario conocer los soportes internacionales que han influido e influirán en los procesos de reformas que se están llevando a cabo y, **que serán parte de la constatación o no de su realización en Chile.**

Existen cuatro grandes instrumentos que sirven de configuración para la Doctrina de Protección Integral de la Infancia:

1.- Los Tratados Internacionales:

1.1 La Convención Internacional De Los Derechos Del Niño:

Especialmente los artículos 12, 37 y 40, relacionados con los jóvenes infractores de ley, y por tanto con la especificidad del tema.

El artículo 12, señala que " los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional".

Artículo 37, " los Estados partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño, se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad será arado de los adultos a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencias y visitas, salvo en circunstancias excepcionales.
- d) Todo niño privado de libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 40:

1. Los estados partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño

y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:
 - a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;
 - b) Que todo niño que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quién se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:
 - i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
 - ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padre o representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;
 - iii) Que la causa será dirimida sin demora por la autoridad u órgano oficial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;
 - iv) Que no será obligado a prestar testimonio o declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y a obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

- v) Si se considera que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley.
- vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o habla el idioma utilizado;
- vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;
- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4.- Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

1.2 Reglas Mínimas de Las Naciones Unidas Para La Administración de La Justicia De Menores: Reglas De Beijing.

Las Reglas de Beijing, fueron aprobadas por la Asamblea General el 29 de Noviembre de 1985. En términos generales, *"estas orientaciones básicas de carácter general se refieren a las política social en su conjunto y tienen por objeto promover el bienestar del menor en la mayor medida posible, lo que permitiría reducir al mínimo el número de casos en que haya de intervenir el sistema de justicia de menores y, a su vez, reduciría al mínimo los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención. Esas medidas de atención de los menores con fines de prevención del delito antes del comienzo de la vida delictiva constituyen requisitos básicos de política destinados a obviar la necesidad de aplicar las presentes Reglas...Las reglas 1.1 a 1.3 señalan el importante papel que una política social constructiva respecto al menor puede desempeñar, entre otras cosas, en la prevención del delito y la delincuencia juvenil. La regla 1.4 define la justicia de menores como parte integrante de la justicia social para los menores, mientras que la regla 1.6 se refiere a la necesidad de perfeccionar la justicia de menores de manera continua, para que no quede a la zaga de la evolución de una política social progresiva en relación con el menor en general, teniendo presente la necesidad de mejorar de manera coherente los servicios de personal. La regla 1.5 procura tener en cuenta las condiciones imperantes en los Estados Miembros, que podrían ocasionar que la manera de aplicar determinadas reglas en uno de ellos fuera necesariamente diferente de la manera adoptada en otros Estados". (OPCIÓN, 1996;27).*

1.3 Reglas de Las Naciones Unidas Para La Protección de Los Menores Privados de Libertad.

Estas reglas, fueron aprobadas en Abril de 1991, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo normas orientadas a resguardar los derechos e integridad de los jóvenes que ya están privados de libertad. Los aspectos o perspectivas fundamentales son las siguientes: (OPCIÓN, 1996: 45)

- 1.- El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso.
- 2.- Sólo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en las presentes reglas, así como en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Beijing). La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. La duración de la sanción debe ser determinada por la autoridad judicial sin excluir la posibilidad que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo.
- 3.- El objeto de las presentes Reglas es establecer normas mínimas aceptadas por la Naciones Unidas para los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.
- 4.- La Reglas deberán aplicarse imparcialmente a todos los menores, sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, edad, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, prácticas o creencias culturales, patrimonio, nacimiento, situación de familia, origen étnico o social o incapacidad. Se deberán respetar la creencias religiosas y culturales, así como las prácticas y preceptos morales de los menores.

5.- Las Reglas están concebidas para servir de patrones prácticos de referencias y para brindar alicientes y orientación a los profesionales que participan en la administración del sistema de justicia de menores.

6.- Las reglas deberán ponerse a disposición del personal de justicia de menores en sus idiomas nacionales. Los menores que no conozcan suficientemente hablado por el personal del establecimiento de detención tendrán derecho a un intérprete gratuito siempre que sea necesario, en particular durante los reconocimientos médicos y las actuaciones disciplinarias.

7.- Cuando corresponda, los Estados deberán incorporar las presentes reglas a su legislación o modificarla en consecuencia y establecer recursos eficaces en caso de inobservancia, incluida la indemnización en los casos en que se causan perjuicios a los menores. Los Estados deberán además vigilar la aplicación de las Reglas.

8.- Las autoridades competentes procurarán sensibilizar constantemente al público sobre el hecho de que el cuidado de los menores detenidos y su preparación para su reintegración en la sociedad constituyen un servicio social de gran importancia y, a tal efecto, se deberá adoptar medidas eficaces para fomentar los contactos abiertos entre los menores y la comunidad local.

Hasta aquí los aspectos más relevantes del catálogo de medidas que incorporan estas Reglas (87 artículos).

1.4 Directrices de Las Naciones Unidas Para La Prevención de La Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)

Estas directrices, tal como lo señala el título, se orientan fundamentalmente al ámbito de la prevención, siendo sus principios fundamentales, los siguientes:

1.- La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden desarrollar actitudes no criminógenas.

2.- para prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.

3.- A los efectos de la interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y de asociación en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

4.- En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse, en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.

5.- Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:

- a) El suministro de oportunidades, en particular educativas, para atender las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales;
- b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien;

- c) Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes;
- d) La protección del bienestar, el desarrollo, los intereses y los derechos de todos los jóvenes;
- e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o conducta de los jóvenes que se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a edad adulta;
- f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de "extraviado", "delincuente" o "pre delincuente" a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.

6.- Deben desarrollarse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han creado todavía organismos oficiales. Sólo en último extremo ha de recurrirse a organismos formales de control social.

2.- Normativa chilena:

Para muchas instituciones y operadores sociales, se ha planteado un "escenario contradictorio" entre la actual normativa para menores en materia infraccional y el nuevo paradigma. Sin embargo, lo único cierto es que, mientras no entre en vigencia la nueva Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y, mientras los cambios y separaciones de materias no se materialicen además en el ámbito institucional y cultural, se seguirá actuando sobre el mismo contexto, por muy adverso o vulnerador de derechos que sea. Y este contexto se basa judicialmente en la Ley N° 16.618 que data desde 1967, habiéndose

modificado parcialmente desde 1928. En efecto, *"el período de las leyes de menores va desde 1928 a 1990, identificando al niño como problema y el Estado actuando como un ente que controla y protege a la infancia: es el período de las leyes de menores"* (Garrido, 1998:104). Posteriormente, se inicia el período denominado de *"la concurrencia de leyes de menores y de la Convención Internacional de los Derechos del Niño"*, coexistiendo el sistema de Control/Protección de la infancia y la transición al sistema de *protección Integral de la Infancia.*" (Garrido; 1998:109)

Más allá de conocer el articulado y sus nuevas reglamentaciones de la Ley Menores, se realizará un **esquema comparativo - sobre un ideal - en las orientaciones básicas de esta normativa**, a fin de establecer algunos conceptos diferenciadores entre la Doctrina de Protección Irregular (sustrato de la Ley de menores) y la Doctrina de Protección Integral:

Características de Doctrina de Situación Irregular	Características de la protección Integral
Concepto peyorativo y discriminatorio de "menores"	Niños y jóvenes
Niños objetos de protección	Niño y joven sujeto portador de derechos
Protección que viola o restringe otros derechos	Separación de vías; protección que reconoce otros derechos
Infancia sectorizada socialmente	Infancia integrada
Personas jurídicamente incapaces	Personas en desarrollo de autonomía progresiva
No importa la opinión del niño, sólo de expertos	Es central considerar su opinión en asuntos que le conciernen
Situación de riesgo o peligro moral o material	Protección de Derechos amenazados o vulnerados
Centralización de problemáticas infanto juveniles	Descentralización, impulso a políticas sociales
Menor en situación irregular	Responsabilidad compartida de estamentos diversos del Estado y

	comunidad
Juez ejecutando políticas asistenciales	Juez en actividad jurisdiccional
Juez como "padre de familia", omnipotente, con amplias facultades	Juez técnico, apegado a normativa especial para jóvenes, respetando y reconociendo garantías.
Lo asistencial confundido con lo penal	Lo asistencial separado de lo penal
Menor abandonado es potencial delincuente	Desaparece este determinismo
Imputados los delitos como inimputables	Normados con una Ley de Responsabilidad Juvenil
Derecho penal acusa al actor	Se sanciona el acto
Privación de libertad como acción recurrente	Privación de libertad como último recurso y solo para infractores
Círculo de medidas indeterminado y poco preciso en el tiempo	Medidas más acotadas

2.1.- "La Reforma Integral de los Derechos de la Infancia y Adolescencia"

Este, es uno de los procesos de reforma en el ámbito infanto - juvenil y que este último año ha avanzado al punto de estar ya desarrollándose parcialmente, lo constituye el realizado por el SENAME, cuya celeridad se deba tal vez a la misión de la actual administración de marcar un hito al querer dejar esta institución con nuevas y consolidadas bases en la acción dirigida hacia la defensa de los Derechos del Niño, especialmente considerando que Chile desde hace casi más de 10 años, ratificó dicha Convención y, aunque se han presentado avances, aún son evaluados como insuficientes. Y esta es una de las razones fundamentales, pues se ha pretendido, y pretende, que la CIDN, se transforme en el instrumento rector de una política de protección y garantía de los derechos (SENAME; 2000).

En lo esencial, la necesidad de la reforma es justificada por este organismo al constatar que " las políticas sociales, en general, no tienen incorporada una perspectiva de derechos de la infancia, y por ello no logran beneficiar e integrar a todos los niños". Además, se

presentan deficiencias estructurales en la Ley 16.618 (de Menores, año 1928), que lógicamente no pueden ser resueltas con cambios parciales.

Al analizar y constatar las deficiencias del actual sistema de protección - que ya se han discutido en el equipo especialmente en lo referido a la confusión de la protección con la sanción - se podrían resumir de la siguiente manera:

- *Políticas asistenciales que intentan compensar las deficiencias de las políticas sociales básicas pero que no logran igualar las oportunidades de los niños;*
- *La judicialización de los problemas sociales de la infancia y su mantención aislada de la red social;*
- *No hay mecanismos para exigir el respeto por los derechos;*
- *No existe un sistema judicial especializado para jóvenes infractores y;*
- *La existencia de una práctica vulneradora de derechos y represiva en desmedro de un debido proceso (SENAME, 2000) .*

Desde aquí se desprende que las implicancias de la Reforma son:

- *La separación de vías (materias proteccionales - materias infraccionales)*
- *Incorporación de la perspectiva de los derechos de la infancia y adolescencia en las políticas sociales básicas, para hacerlas más incluyentes, racionalizando con ello el acceso a la red compensatoria;*
- *Alejarse de la perspectiva asistencial hacia la inversión social (discriminación positiva, acento en el fortalecimiento de la familia, impactos estratégicos...)*
- *Creación de mecanismos de acceso y de realización de derechos a nivel local (accesibilidad de servicios y justicia a gente...)(SENAME, 2000)*

Si bien resulta de perogrullo, a esta altura, constatar que la base de esta reforma y de la política de infancia son los derechos del niño, y por ende la Convención, cabe señalar que a partir de cinco principios de la mencionada CIDN, el Estado elabora seis principios inspiradores de la política de protección de derechos de los niños. Primero, los principios de la Convención serían los siguientes:

1. *La familia como derecho y como espacio para ejercicio de los derechos (Arts. 7, 9, 18 y 27)*
2. *El niño como sujeto de derechos (Art. 5)*
3. *No discriminación (Art. 2)*
4. *Efectividad de los derechos (Art. 4)*
5. *Interés superior del niño (Art. 3) (SENAME, 2000)*

Como se señalara, desde aquí se inspiran y elaboran los siguientes seis principios (SENAME, 2000):

1. *Principio de separación de vías, ya analizado en este documento, destacando sí que ello debe traducirse en instituciones, competencias, autoridades, procedimientos y programas separados... para situaciones de vulneración de derechos y de comisión de delitos;*
2. *Inclusión o integración, donde acción del Estado, respecto de los niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración a sus derechos debe dirigirse fundamentalmente a incluirlos dentro de los espacios normales y a garantizarles el acceso a las prestaciones propias de las políticas sociales básicas y universales para la integración del niño en su familia, escuela barrio. Por otro lado, las políticas compensatorias o de discriminación positiva, deben dirigirse a remover obstáculos individuales o sociales para dicho acceso, y no a generar una oferta social alternativa.*

3. *La Integralidad, relacionada con la respuesta pública a la situación de amenaza o vulneración a los derechos del niño que debe: tener en cuenta la complejidad de los factores asociados a estas situaciones; integrar los recursos de todos los sectores de la política pública que están involucrados en la superación de esos factores (educación, salud, vivienda, trabajo y seguridad social, justicia, apoyo a la familia, deportes y recreación, etcétera); superar, por tanto, la fragmentación de las acciones de política social en la gestión.*
4. *La focalización territorial, relacionada con la tendencia hacia un modelo de gestión pública que entregue cada vez más participación a los niveles regional y comunal, en el diseño e implementación de las políticas de protección a los niños y adolescentes, y más recursos, incluso los de SENAME, dentro de estrategias integrales que los articulen eficientemente con los recursos de las políticas sociales básicas y asistenciales, para lograr ofrecer respuestas también integrales a cada niño y familia.*
5. *La participación, que implica el reconocimiento de las potencialidades, las capacidades y el derecho de los niños y de sus familias, con apoyo de la comunidad, para identificar los problemas y situaciones a superar, para decidir los cursos de acción necesarios y para emprenderlos poniendo en acción sus propias capacidades. La acción del Estado, a través de los diversos servicios sociales, debe facilitar y no entorpecer o atropellar esta responsabilidad y este derecho.*
6. *La desjudicialización y protección jurisdiccional, que implique la protección de los derechos de los niños, basada en el fortalecimiento de la integración en su familia, escuela y barrio, por medio de servicios sociales locales, fuera de las pautas rígidas propias de la jurisdicción. La protección jurisdiccional de los derechos de los niños, en los casos en que existe un conflicto de derechos (entre el niño y sus padres, o entre aquél o éstos y la administración) resuelto dentro de un proceso garantista.*

La reforma, además incluye cambios legislativos, reformas institucionales así como también aspectos relacionados con la participación social y cambios culturales. Respecto de los cambios legislativos, vale decir, Ley de protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, la Ley que creará el Servicio Nacional de Adolescentes Infractores, y la Ley de Responsabilidad de Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, estos son aún proyectos que fundamentalmente nos presentan una futura perspectiva, una "virtualidad" a la cual se quisiera concretar lo antes posible.

CAPÍTULO 3: ASPECTOS GENERALES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS JÓVENES INFRACTORES DE LEY.

1.- Proceso judicial que enfrentan los jóvenes entre 16 y 18 años.

Del total de jóvenes entre 16 y 18 años que ingresa a los juzgados del crimen, un 25% es dejado inmediatamente en libertad por el juez, mientras que el 75% restante inicia un proceso judicial. De éstos, el 80% hallado sin discernimiento y por ende derivado ante la competencia de un juez de menores,. Donde siguen un proceso de protección. El 20% restante, pasa a los juzgados del crimen por ser hallado con discernimiento.

Finalmente, de estos últimos, casi la totalidad de los jóvenes que siguen un proceso en la justicia del crimen (92%), recibe una sentencia condenatoria dependiendo de la gravedad del delito cometido. Esto se debe a que previo a ser sometido a proceso, el juez del crimen realiza una investigación judicial para ver si existen antecedentes suficientes que prueben la existencia del delito y su participación en él. El objeto de dicha investigación es evitar someter a proceso a jóvenes que puedan ser hallados sin discernimiento.

El cuadro resumen muestra que de la totalidad de jóvenes entre 16 y 18 años puestos a disposición de la justicia, más de la mitad fue dejado en libertad (56%); 1 de cada 3 recibió una medida de protección, y finalmente el 14% recibió una sanción penal por ser hallado con discernimiento.

Cuadro N° 1

Cuadro Resumen: Jóvenes entre 16 y 18 años

	Porcentaje
Reciben una sanción penal	14%
Puestos en libertad*	25%
Devueltos a los padres**	30%
Reciben una medida de SENAME	31%
Total Jóvenes entre 16 y 18 años	100%

* El juez del crimen los deja en libertad por falta de méritos.

** En el procedimiento de protección, el juez de menores tiene la facultad para devolver a los jóvenes a sus padres previa amonestación.

1.1.- Proceso judicial que enfrentan los jóvenes menores de 16 años y entre 16 y 18 años hallados sin discernimiento.

Tal como se mencionó anteriormente, las cifras que se presentan a continuación corresponden a jóvenes menores de 16 años, y aquellos entre 16 y 18 años hallados sin discernimiento.

Cuadro N° 2

Cuadro Resumen: Jóvenes entre 16 y 18 años

	Porcentaje
Devueltos a sus padres	49%
Programas para jóvenes con problemas conductuales	41%
Colocación Familiar, Centros de Atención Diurna	3%
Hogares	7%
Total Jóvenes menores de 16	100%

De un total de 7.507 jóvenes entre 14 y 18 años que fueron puestos a disposición de la justicia de menores durante 1998, 3.657 (49%) fue sometido a medidas impuestas

directamente por el juez, y, que en su gran mayoría corresponden a la devolución del menor a sus padres, previa amonestación por parte del juez.

La otra mitad de jóvenes recibió medidas de las que son implementadas por el Servicio Nacional de Menores, entre ellas: colocación familiar y remisión a centros de atención diurna (3%), remisión a hogares internos (7%) y, los ingresos a programas de rehabilitación conductual (41%).

Finalmente y para complementar la presente información, se presentará un cuadro distributivo (%) respecto de jóvenes hasta 18 años en causas criminales y proteccionales terminadas, por edad, en 1998:

EDAD	%
Menos de 12 años	32.5
12 años	4.5
13 años	6.0
14 años	9.2
15 años	13.6
16 años	15.0
17 años	15.4
18 años	2.4
19 años	0.3
20 y más años	0.4
Ignorado	0.7

1.2.- Procedimiento aplicado a los jóvenes infractores de ley

Cuando se analiza la situación de los jóvenes aprehendidos como sospechosos de un delito, es necesario distinguir entre el proceso judicial que enfrentan los menores de 16 años y el procedimiento que siguen los jóvenes que tienen entre 16 y 18 años de edad. En el

primer caso, los presuntos infractores son inimputables legalmente, por lo que quedarán sometidos a un procedimiento de protección seguido ante la justicia de menores, cuya última finalidad será la aplicación de una medida de protección. En el segundo caso, los jóvenes sean sometidos a la justicia criminal, a la espera de la determinación de si obraron con o sin discernimiento - proceso solicitado al juzgado de menores -, tras lo cual, y sólo de ser hallado con discernimiento, continuará un proceso criminal en el sistema de adultos. Si el joven es declarado sin discernimiento, quedará sujeto al mismo procedimiento de protección contemplado para los menores de 16 años, en el juzgado de menores correspondiente.

2.- Situación nacional de aprehensiones de jóvenes por parte de carabineros.

A modo de pronóstico:

Durante el año 2000, la relación entre las aprehensiones de adultos y jóvenes menores de 18 años fue de un 92.4 % de adultos (634.859) y de un 7.6 % de menores de edad (51.989) (Carabineros; 2000). Estas aprehensiones respecto de la población menor de 18 años (5.110.953), constituyen tan solo un 1%, lo que lleva a concluir que la cantidad de aprehensiones de menores de edad en relación con los adultos el año 2000, es baja.

Además, si se considera una fuente de Paz Ciudadana, de que los jóvenes han pasado a constituir una minoría numérica (y cultural) habiendo, por un lado, aumentado el índice de vejez (Nº de mayores de 65 años por cada 100 personas entre 0 y 15 años) de 12.9 en 1970 a 25.2 en el 2000, lo que implica un estancamiento relativo en el aumento de la cantidad de jóvenes a nivel nacional y, por otro lado, la constatación de la misma fuente de que los jóvenes son "una minoría ignorada", ciertamente que la proporción de los delitos resalta artificialmente pues se genera un relación inversamente proporcional entre la comisión de hechos delictuales en jóvenes y el crecimiento de la población juvenil.

Ciertamente la intervención mediática ha sido clave en la construcción perceptiva de la sociedad tanto en lo cuantitativo como así también en los aspectos cualitativos relacionados con los grupos o tipos de delitos, como se verá en el siguiente punto.

2.1. - Aprehensiones de menores de 18 años por grupos de delitos el año 2000.

Los siguientes cuadros han sido elaborado por el Ministerio de Justicia a partir de la base de datos de carabineros del año 2000:

Materia	2000	%
Protección	10.446	20.1

Otros delitos		
Ley de Drogas	2.502	4.8
Otras	7.494	14.4
Conducir en estado de ebriedad	53	0.1
Total	10.049	19.3

Faltas		
Ebriedad y consumo alcohol	3.110	6
Lesiones leves	1.529	2.9
Desórdenes	5.772	11.1
Total	10.411	20

Delitos reparables		
Hurto	7.240	14
Daños	2.435	4.7
Total	9.675	18.7

Robo c/ fuerza		
Robo con fuerza	7.071	13.6
Total	7.071	13.6

Delitos violentos contra las personas		
Homicidios	137	0.3
Robo con violencia	2.546	4.8
Lesiones	1.544	3
Violación y otros	110	0.2
Total	4.337	8.3

A modo de **conclusión pronóstica**, de las causales, cabe señalar que en cuanto a la composición, sólo el **8.3 %** de las aprehensiones de menores corresponde a delitos violentos contra las personas; el **20 %** corresponde a faltas; el **18.7 %** corresponde a delitos que se pueden resolver con acuerdos reparatorios; el **19.3 %** se refiere a figuras de bajo impacto criminal; el **13.6 %** tuvo como causal el robo con fuerza en las cosas, y el **20.01 %** corresponde a necesidad de asistencia y protección (no se da la separación de vías).

CAPÍTULO 4.- MARCO INSTITUCIONAL: CORPORACIÓN OPCIÓN.

INTRODUCCIÓN:

OPCIÓN, es una Corporación privada, sin fines de lucro, fundada en 1990 en un contexto político marcado de término del Gobierno militar y la recuperación de aspectos sustanciales de la Democracia política en el país. Ésta, trabaja en el campo de los Derechos Humanos, "*diseñando, ejecutando, sistematizando programas de atención y generando condiciones favorables para el ejercicio y efectivización de los derechos de la niñez y adolescencia, contribuyendo al desarrollo de su ciudadanía*" (OPCIÓN: 2001).

La Corporación, cuenta en la actualidad con dos áreas y tres líneas de acción que serán descritas a continuación.

1.- Áreas.

- **Jurídica y de Políticas Públicas:** Busca contribuir a un análisis crítico de la legislación, políticas públicas e institucionalidad vigentes en materias de infancia y adolescencia, mediante el estudio, la discusión y elaboración de propuestas que aporten a un sistema integral de protección de los derechos de los niños y niñas.
- **De Proyectos:** Responsable de coordinar los proyectos en las modalidades de promoción, reparación y restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes que enfrentan situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos, y proyectos socioeducativos para adolescentes infractores de la ley penal, generando conocimientos que aportan a la respuesta pública.

2.- Líneas y Proyectos:

- **Línea de reparación y restitución: Centros de Diagnóstico Ambulatorio (CODAS)**, que realizan diagnósticos psicosociales ambulatorios en niños y jóvenes amenazados en sus derechos. Además realizan programas de apoyo al niño y su familia, orientados a reparar sus derechos y vincularlos con la red social comunitaria.; **Sistema de Colocación Familiar** , modalidad de atención que incorpora a un hogar familiar sustituto o de acogida a niños (as) que requieren una medida residencial personalizada. Se desarrolla un trabajo con la familia de origen para habilitarla en el cumplimiento de sus roles parentales, fortalecer vínculos y provocar la reinserción familiar en el más breve plazo; **Centro de Protección Infante Juvenil (CEPIJ)**, orientado a reparar el daño psicosocial a niños (as) víctimas de abuso sexual y situaciones de maltrato grave, menos grave y leve, buscando simultáneamente la interrupción inmediata del maltrato y el fortalecimiento de los vínculos protectores y potenciadores del bienestar y desarrollo del niño en el contexto familiar y social en que se desenvuelve; **Consumo de Drogas (Proyecto La Esquina)**, atiende a niños (as) entre 12 y 18 años que presentan consumo de drogas, mediante el establecimiento de una acción educativa activando sus potencialidades, de sus familias y de su entorno social. Para quienes mantienen el consumo, se procura reducir el daño asociado a éste.
- **Línea de promoción: Club Juvenil OPCIÓN, Centro Infantil y La Infancia y sus derechos en la comunidad:** Buscan contribuir a la promoción y ejercicio de los derechos de los niños (as) y adolescentes a través de la implementación de programas que favorezcan su desarrollo psicosocial y cultural, que estimulen las capacidades de expresión, creación y participación, con el fin de que se reconozcan como sujetos de derechos en su medio familiar y comunitario.
- **Línea de medidas socioeducativas para jóvenes infractores a la ley penal: Sistema Integrado de Tratamiento en Libertad (SIDTEL)**, que trabaja con

adolescentes infractores a la ley penal, aplicando medidas de control penal garantistas y ofreciendo programas socioeducativos que tiendan al respeto de los derechos de terceros y a la integración constructiva en la sociedad, mediante un proceso de responsabilización que favorezca su autonomía progresiva.

Línea de Acción	Programa	Ubicación
Línea de reparación y restitución	Centro de orientación y Diagnóstico Ambulatorio (CODA)	Pudahuel Cerro Navia (Lo Prado y Quinta Normal). Lo Espejo San Joaquín Rancagua Santa Cruz
	Sistema de Colocación Familiar	Región Metropolitana
	Centro de protección Infanto Juvenil (CEPIJ)	Pudahuel Lo Espejo.
	Consumo de Drogas	- VI Región.
Línea de promoción	Centro Infantil Club Juvenil	Pudahuel Cerro Navia
Línea de medidas socioeducativas para jóvenes infractores de ley	Sistema Integrado de Tratamiento en Libertad (SIDTEL)	Cerro Navia (Lo Prado y Quinta Normal) Lo Espejo Maipú Pudahuel Rancagua.

Nota 1.- OPCIÓN atiende anualmente aproximadamente a 5.600 niños (as) y sus familias.

Nota 2.- Existe en la actualidad un Proyecto de Violencia Intra Familiar en la comuna de Lo Prado, supervisado por el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).

3.- Misión Institucional.

La Corporación OPCIÓN, basa esencialmente su accionar en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Chile el año 1990. Desde allí, basa su accionar tanto en la promoción, protección y defensa de los derechos del niño y la niña, como en el entendimiento de los Derechos Humanos como elemento fundacional de sociedad.

Sus aspiraciones, se pueden sintetizar en tres grandes ejes de acción: (OPCIÓN; 2001)

1. Generar condiciones favorables para el ejercicio y efectivización de los derechos de la niñez y adolescencia;
2. Contribuir al desarrollo de la ciudadanía de niños y niñas y;
3. Aportar desde la sociedad civil a la construcción de la respuesta pública.

Para cumplir con estas aspiraciones, OPCIÓN se plantea los siguientes tres (3) objetivos generales y específicos:

- 1.- Diseñar, ejecutar, validar y transferir modelos y metodologías de atención a la infancia y adolescencia, que reparen y restituyan derechos vulnerados y promuevan el ejercicio de derechos ;
- 2.- Diseñar, ejecutar, validar y transferir modelos y metodologías de programas socioeducativos para adolescentes infractores a la ley penal;

3.- Desarrollar una opinión política institucional que permita generar propuestas y debates en materia de infancia y adolescencia, en diferentes ámbitos de la sociedad, influenciando la respuesta pública tendiente al ejercicio de derechos del niño.

CAPÍTULO 5: EL MODELO DE INTERVENCIÓN DEL "SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO EN LIBERTAD" CERRO NAVIA (SIDTEL C.N.).

1.- Presentación del SIDTEL:

Como se señalara anteriormente, SIDTEL forma parte de una línea de acción de la Corporación que comienza a inicios de los años noventa (1991) dentro de un contexto histórico de cambios políticos y, específicamente, de erradicación de los jóvenes de las cárceles de adultos, para su derivación a centros de atención en el medio libre. El programa incorpora una cobertura territorial de tres comunas: Cerro Navia, Lo Prado y Quinta Normal, atendiendo a setenta (70) jóvenes derivados en su totalidad por los Tribunales de Menores como medida de sanción frente a un acto de infracción a la ley penal.

Este programa, cuenta con un equipo técnico y administrativo de diez personas distribuidas de acuerdo al estamento que ocupan, de la siguiente manera:

- Estamento Administrativo: Una secretaria contable; una secretaria ayudante; un chofer; y una cocinera - auxiliar de aseo.
- Estamento Técnico: La Directora (Socióloga); tres Profesionales Responsables de Caso (P.R.C.); dos Asistentes Sociales y un Psicólogo con 25 jóvenes c/u; una Psicóloga Asesora del equipo; y un Coordinador Comunitario y Sistematizador del programa (alumno de 5° año de Trabajo Social).

1.1.- Objetivo del Programa:

SIDTEL, se inspira en las líneas doctrinarias de la Corporación, teniendo como objetivo transversal la Convención Internacional de los derechos del Niño, y especialmente en este programa, los artículos 12, 37 y 40. Desde este marco referencial y doctrinario, el objetivo general es " Aplicar medidas de control penal garantista con carácter socioeducativo que tiendan al respeto de los derechos de terceros y al integración constructiva del joven en la sociedad. Entendiendo al joven como sujeto de derechos, inserto en un proceso de responsabilización que fortalezca su autonomía progresiva"

2.- Ciclo Metodológico:

El esquema del proceso de atención, es planteado de esta manera como una guía de acción:

Derivación

Esta proviene exclusivamente desde Tribunales mediante un oficio que abre el proceso, que de acuerdo al principio de separación de vías en no intervenir casos de protección pura, incorpora jóvenes que hayan cometido infracción a la ley penal.

Recepción del oficio de ingreso

Recopilación de antecedentes desde el expediente, estudio preliminar del caso.

Primera visita domiciliaria

Citación al joven y a responsable adulto.

Entrevista de Ingreso

Encuadre de la medida, inicio de diagnóstico.

Inicio de proceso de intervención con el joven

Contenidos del proceso con el joven: plan de trabajo, objetivos contruidos con el joven.

Proceso individual con apoyo puntual de la familia (adulto responsable)

Intervención individual

Contacto regular con el joven en el Centro.

Fin etapa de ingreso o cumplimiento de la medida, inicio de etapa pre - egreso

Trabajo grupal para fortalecer proceso realizado con el Profesional, apresto para el período de pre egreso.

Pre egreso

Evaluación coparticipativa del proceso; inicio de ejecución de la oferta (voluntaria) socioeducativa en trabajo conjunto con los jóvenes, desde lo grupal y/o lo individual.

Egreso:

El joven deja la medida de acuerdo a la evaluación realizada.

1.3.- los jóvenes en SIDTEL Cerro Navia.

La situación o principales características de los jóvenes actualmente ingresados en el programa y de acuerdo a la última recopilación de información llevada a cabo en Enero del presente año, es la siguiente

Cuadro 1: por edad.

Edad	Menos de 12 años	12 - 13 años 11 meses	14 - 15 años 11 meses	16 - 17 años 11 meses	18 años y más	Total
Nº de casos	-----	3	27	40	-----	70
%	-----	4	39	57	-----	100

Al establecer una comparación con datos recopilados por SENAME el 31 de Julio del 2001, se puede apreciar en este cuadro (y los siguientes) algunas diferencias dignas de destacar en lo que respecta a las características de los jóvenes atendidos por el Programa. En el cuadro 1, ha aumentado la cantidad de jóvenes de la cohorte 16 - 17 años respecto de julio en un 5 % más, y ha disminuido en el rango 14 - 15 en un 5.2 %.

Cuadro 2: por sexo

Sexo	Femenino	Masculino	Total
Nº de casos	15	55	70
%	21	79	100

Respecto de la distribución por sexo, ha aumentado la cantidad de hombres en un 3.3 % y disminuido el sexo femenino en un 3.29 %.

Cuadro 3: Causas de Ingreso

Causas	Nº	%
Con orden de Tribunal por infracción de ley imputables	28	40
Con orden de Tribunal por infracción de ley inimputables (menores de 16 años)	34	49
Con orden de tribunal por protección	8	11
Por demanda espontánea	-	-
Otros		
Total	70	100

En este cuadro, es donde se dan diferencias más marcadas respecto de la situación en Julio del presente año. En efecto, las infracciones de ley imputables se han incrementado en este período de un 18.6 a un 40 % (de 13 casos a 40), lo que marca la prevalencia de este perfil en los jóvenes ingresados al programa. Lo contrario sucede en el caso de menores inimputables (menores de 16 años), que ha bajado de un 58.6 % a un 49 (41 a 34 casos). Por protección, ha bajado de un 21.4 % a un 11 % (de 15 a 8 casos), lo que estaría marcando una tendencia a la aplicación de la separación de vías entre materias proteccionales e infraccionales. Finalmente y respondiendo al criterio de ingresar solo vía tribunales, en la actualidad el Programa no tiene jóvenes por demanda espontánea, aunque en Julio solo existía un caso.

Cuadro 4: Ocupación actual de los jóvenes

Ocupación actual	Nº	%
Estudian	13	18
Trabajan	11	15
Estudian y trabajan	5	7
Sin ocupación	42	60
Total	70	100%

Respecto de la estadística en el ámbito ocupacional, se ha constatado un descenso considerable en los niveles de escolaridad y un aumento en la desocupación: en Julio existían 28 jóvenes que estudiaban (40 %) y actualmente son tan solo 13 jóvenes (18%); así mismo, existían 30 jóvenes sin ocupación (42.9%) y hoy son 42 jóvenes (60%) los que están sin ocupación. Ciertamente este dato marca una situación cualitativamente importante a la hora de desarrollar cualquier proceso de intervención.

Cuadro 5: Nivel de escolaridad de los jóvenes

Nivel de Escolaridad	Nº	%
Analfabeto	-----	-----
Diferencial	1	1.4

Básica Incompleta	43	61
Básica Completa	12	17
Básica Adultos	2	3
Media Incompleta	12	17
Media Completa	-----	-----
Media Adultos	-----	-----
Superior Incompleta	-----	-----
Superior Completa	-----	-----
Total	70	100 %

Este cuadro no presenta variaciones considerables respecto del estudio estadístico de Julio pasado. Solo destacar que respecto de los jóvenes con básica incompleta, ha habido un aumento de 7.9 % (52.9 v/s 61 % en la actualidad)-

Finalmente señalar que en términos generales se ha dado una focalización en jóvenes infractores de 62 casos (89%), y en otras causas en 8 casos (11%), lo que podría marcar una tendencia hacia una mayor pureza en la relación causal y penal.

II.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

CAPÍTULO 6: EL MODELO SIDTEL CERRO NAVIA (C.N.)

INTRODUCCIÓN

Para lograr una mejor comprensión y desarrollo del análisis en los resultados de la presente investigación, es necesario tomar los aspectos más relevantes que nos presenta el actual contexto político y jurídico sobre el cual el modelo SIDTEL Cerro Navia realiza en la actualidad su proceso de intervención con los jóvenes infractores de ley derivados desde los tribunales de menores; realizando además un "cruce" con los elementos criminológicos que sustentan los modelos y sus consecuentes concepciones jurídicas. En efecto, el contexto actual no representa necesariamente la anulación de paradigmas y enfoques si no que más bien, como se señalara en el marco teórico, hoy se puede apreciar claramente una sumatoria de aspectos que parcial o totalmente, están aún vigentes en la definición de las condiciones de la infancia y especialmente de la juventud que ha infringido la norma jurídica.

En este sentido y tal como lo señala uno de los últimos documentos del Área de Proyectos de la Corporación Opción, *" durante este período los programas para adolescentes infractores no tienen mayores modificaciones, aunque se incorporan propuestas orientadas a humanizar la acción y se empieza a incorporar en la propuestas la modalidad de libertad asistida, que incluso es implementada bajo ese nombre por algunas instituciones. Una de las características de esta década es la discusión que se abre a partir del análisis de las disposiciones de los artículos 37 y 40 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño, la que necesariamente debería llegar a replantearse la orientación de los programas dirigidos a los adolescentes infractores de la ley penal. Lamentablemente esta discusión no ha tenido canales suficientes para*

expresarse, como también se nota una gran debilidad ideológica y teórica para confrontarla con la práctica, existiendo por lo tanto confusión o una tendencia a aferrarse desesperadamente a paradigmas que en nuestra opinión son vulneradores de los derechos de los adolescentes. (A. Proyectos, 2002:3).

Como se ha podido apreciar anteriormente, es durante la última década del siglo pasado que se ha puesto mayor atención a la inexistencia de sistemas de tratamiento para jóvenes infractores, tanto desde la óptica puramente jurídica como así también desde la intervención de los operadores sociales. Y esta dinámica se ha debido especialmente al surgimiento del nuevo paradigma de la Protección Integral de la Infancia, sustentado en la defensa y promoción de los derechos de la misma (y de los jóvenes menores de 18 años) cuya expresión se puede constatar en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, además de otras normativas internacionales presentadas anteriormente en este documento.

Por otro lado y de acuerdo a la estrategia metodológica planteada en el capítulo 3 (desde página 8), lo central tanto en el análisis como en el proceso de recopilación de información, ha sido la estructura, el funcionamiento y resultados del programa, describiendo los componentes del proceso de intervención de SIDTEL C. N. en forma cualitativa, para concluir en la determinación de aquellos *factores facilitadores u obstaculizadores para el funcionamiento del programa.* (Briones:4).

Desde allí se ha desprendido la necesidad, como lo plantea Briones, de "focalizar" la investigación en el equipo técnico, no obstante la incorporación complementaria de otros actores directa o indirectamente relacionados con la problemática de la intervención respecto de jóvenes infractores a la ley penal. Metodológicamente, desde la Etnografía se ha dado especial importancia al "sentido a las cosas de la vida cotidiana"

(Hammersley, 1994.16), redactando el análisis a partir de los contenidos entregados tanto por las Entrevistas en Profundidad, Discusión Colectiva (ver Extractos en Anexos) y finalmente la Documentación vigente y contingente respecto del tema.

Finalmente, y como se ha señalado anteriormente, el eje conceptual, los "eventos nucleares" de los relatos, ha sido la articulación especialmente de los artículos 12, 37 y 40 de la C.I.D.N confrontados al proceso de intervención realizado por SIDTEL durante el año 2001 y al contexto en que se desenvuelve, destacando con líneas o párrafos oscuros (**negrita**) aquellos elementos significativos (jerarquizados), sintomáticos y conexos del relato para la construcción del presente análisis.

1.- Aspectos Criminológicos

En el recorrido histórico presentado en capítulos anteriores, se han podido dilucidar los momentos más significativos de los enfoques criminológicos, constatándose que uno de los paradigmas mas fuertemente arraigados ha sido el positivismo, planteando aspectos que aún, con distintos grados, se mantienen en el imaginario del mundo jurídico y social, por ende, arraigado en una cultura que trasciende los ámbitos precisos e incorpora a gran parte de la sociedad. Algunos de estos aspectos relevantes lo constituyen la primacía del "resguardo del orden establecido", que ciertamente responde a las directrices de quienes ostentan el poder y que además permite la ambigüedad de definir como disenso social todo aquello que además de afectar la armonía entre las personas y de proteger los bienes de las mismas, puede ser coercitivo contra aspectos de oposición política o que cuestionen el poder en sí. En efecto, acordar que la sociedad chilena está dividida en diferentes clases sociales y que esto implica la existencia de dominadores y dominados, significa concluir que los aparatos coercitivos del Estado están en función de

crear mecanismos de contención y represión que sobrepasan lo netamente criminal. Por ello, es que no se puede desprender de una criminología pretendido crítico, "que sólo un análisis radical de los mecanismos y de las funciones reales del sistema penal en la sociedad capitalista puede permitir una estrategia autónoma y alternativa en el sector del control social de la desviación, esto es, una política criminal de las clases actualmente subalternas..." (Baratta; 1993: 209). Innumerables estadísticas e incluso la percepción y sentido común, nos dan cuenta que la mayoría de los jóvenes que están dentro del sistema judicial e incluso carcelario son de extracción "proletaria" o, más aún, forman parte de un sub - proletariado caracterizado por la inexistencia de oportunidades, empleo informal y en definitiva que viven bajo condiciones de pobreza y crisis intra grupales (familias, barrios ,etcétera), aspecto que se constata claramente tanto en la ubicación geográfica de Programas como SIDTEL C. N., en el "etiquetamiento" (que conecta lo joven, popular y la pobreza con la delincuencia), como en la caracterización de los jóvenes ingresados al mismo: de setenta jóvenes atendidos por los operadores sociales, no más del 8% está en el sistema educacional formal, ninguno cuenta con trabajo relativamente estable y generalmente no cuentan con familias y un entorno comunitario favorables o normalmente constituidos, entendiendo como la normalidad el vivir bajo ciertas condiciones estimadas relativamente convenientes: familias sólidas, barrios agradables, presencia de recursos básicos. En conclusión y de acuerdo a la apreciación de los profesionales, los grados de inserción social son inexistentes o muy débiles: a modo ejemplificador, de un grupo de 25 jóvenes atendidos por uno de los Profesionales Responsables de Caso (P.R.C.), por citar un ejemplo, sólo cinco estudian (20%); en trabajo solo se da el trabajo informal y estacionario (temporeros, vendedores en micros) en algunos casos y, la inserción familiar, aunque existe, es mayoritariamente de interrelaciones dañadas.

Por lo tanto, tomar como referencias las construcciones teóricas de la criminología elaborada desde la óptica del mantenimiento del "orden social" (tratamiento de la

anomia), diseñar políticas desde una super estructura empeñada en el fondo en contener y reprimir, contribuye claramente al seguir creando sistemas potencialmente anti pobres, sin tener la comprensión del factor "clase subordinada" y marginal de un sistema capitalista esencialmente excluyente (sectores de punta en el desarrollo económico v/s ejército de cesantes permanente...)

2.- De la caracterización y concepción del "ser sujetos de derechos"

En esencia, la interpretación del joven como sujeto de derechos, significa que las personas menores de 18 años son titulares de todos los derechos de las personas, vale decir, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales). Además de derechos específicos que surgen de su condición de persona en crecimiento (y de ser sujetos de ciertas obligaciones). Reconocer que se está bajo un Estado de derecho, lleva implícita la responsabilidad Estatal de "socializar", "entregar normas de comportamiento" o, en definitiva, de indicar y dar las posibilidades de que cada ciudadano pueda conocer el cómo vivir en sociedad. Estos mecanismos, al parecer no han sido lo suficientemente expeditos en los jóvenes que ingresan al programa, pues es de clara constatación por los operadores sociales que el tema de los derechos, de las vías para acceder a ellos, de la posibilidad en definitiva para incorporar estos conocimientos son inexistentes, es **otro mundo ajeno**, lejano, desconocido: a modo de ejemplo, los jóvenes no tienen idea de la existencia de derechos en el ámbito económico, pues sólo viven la subsistencia diaria, el cotidiano "que salva".

El ser sujetos portadores de derechos, es en la práctica conocida en el Programa, un eufemismo más. En definitiva y de acuerdo a la opinión de los operadores sociales, los **jóvenes no conocen sus derechos**, jamás han oído hablar de ellos o en el mejor de los casos, al menos citan tener conocimiento de la existencia de derechos, en términos

genéricos. De Derechos Humanos o del Niño, pocos conocen muy poco. En el tema de los derechos civiles y políticos, la intención de "votar" o participar es nula pues, por una parte, el ambiente en el que viven muchas veces los excluye ante la opinión del barrio de ser "problema" y, por otro lado, a ellos no les interesa, priorizando por su forma de vida.

Sobre este contexto, llega a SIDTEL un joven que desconoce su condición de sujeto de derechos, en parte por la forma de vida (socialización que responde a otras prioridades, intereses y otras visiones de mundo), por la inexistente responsabilidad del mundo adulto (y autoridad) para enseñarlos y difundirlos sistemáticamente y, en parte por la marginación a priori que se les hace. ingresa un joven que viene mecánicamente estigmatizado, desde las esferas judiciales, vale decir, un joven que ingresa al circuito y es enviado sin mediar un proceso acusatorio garantista de su defensa donde ~~que~~ muchas veces es "castigado" por su condición de actor más que por el acto. Esta situación, ha pretendido ser subsanada por el equipo profesional del Programa, a través de dos criterios básicos:

1. Purgar la causal de ingreso, velando por que tal motivo sea efectivamente la comisión de un delito. En este sentido y sin perjuicio de las dificultades emanadas desde Tribunales (Juez y Actuario), en los últimos meses se ha reducido el ingreso al programa de jóvenes que vengan por materias proteccionales (ver página 14) a una cantidad mínima, lo que ha significado contribuir con el principio de **separación de vías** impulsado por SENAME o el Gobierno este último año. Así, se ha buscado, por parte del programa, aplicar la medida (o pena) sobre el acto por el cual el joven ha sido detenido, sin indagar **supuestos infraccionales** surgidos de la estigmatización a priori de la que el joven es marcado.

2. Para el equipo, el joven independientemente de haber infringido la ley y que haya sido acusado o supuesto culpable, es y no solo podría ser portador de los derechos establecidos especialmente en la C.I.D.N., no obstante lo señalado anteriormente, procurando desde los inicios de la intervención promover o simplemente dar a conocer en ellos la existencia de algunos mecanismos básicos para acceder o interpelar al Estado .

Ciertamente que el equipo de profesionales involucrado en la intervención, tiene claro la existencia de un "abismo entre lo teórico y práctico", de que el espacio del Programa parece ser "una isla de derechos en un mar de deberes". Sin embargo, se ha procurado respetar al menos el artículo 12 de la Convención, relacionado con la libertad de expresión u opinión, siendo más allá que una simple enunciación, una característica de la relación.

3.- De lo procesal.

Uno de los aspectos más relevantes surgidos de esta investigación, dicen relación con los lineamientos centrales del artículo 37 de la citada Convención. Al indagar sobre la existencia de un debido proceso, de maltratos (físicos y / o psicológicos), desde la opinión de los profesionales surge categóricamente la afirmación de que no existen garantías en un debido proceso:

1. Por que el joven solo a veces es "procesado" por actos prohibitivos por la ley, pues por un lado no siempre es retenido por estos actos, si no que imperan criterios emanados de la Ley de Menores que en aras de la protección (vagancia, por ejemplo), son ingresados a los mismos Centros donde hay jóvenes por infracción. En la práctica, el concepto de delito " da para todo", operando incluso aún la retención por sospecha, un supuesto que se potencia cuando los jóvenes están en grupos de pares; vale decir, la

estigmatización opera y se demuestra muy arraigada especialmente en las fuerzas policiales.

2. Por que al joven nunca se le presume inocente mientras se le compruebe culpabilidad si no que más bien en un acto "mecánico" y sin derecho a apelación, es viciosamente enviado a alguna medida sancionatoria. Aunque en Chile no existe la presunción de inocencia en el infractor adulto, tampoco existe con los menores de edad. Muchas veces ocurre que en tribunales de menores es tratado con un doble discurso: te detengo y te culpo por cualquier cosa...
3. Por que la asistencia jurídica generalmente, cuando se da, proviene de instancias privadas como el caso del Departamento Jurídico del Hogar de Cristo. Además, nunca es informado oportunamente de los cargos pasando en muchas ocasiones meses de espera para recibir tal información, transformándose esta espera, en la práctica, en una aplicación de la prisión preventiva.
4. La Causa, muchas veces es dilatada al punto de permanecer encerrado meses dependiendo de la disponibilidad tanto de funcionarios del sistema judicial como de la lentitud de la mecánica interna de todo el sistema.
5. Por que en el proceso en sí, el joven no tiene conocimiento ni asesoría para debatir sus cargos, dándose el "viciado" acuerdo dialógico entre él y generalmente, el actuario.
6. Por que no existen Servicios Sociales asesores al Juez ni fiscal de menores que velen por la efectividad del proceso judicial del joven. Cabe señalar que como "principio", la vinculación del joven con tribunales es negativa.

4.- Sobre la Ley de Menores.

Como se señalara en el sub- capítulo de la normativa chilena, la Ley de menores es la que ha regido el camino jurídico de los niños y jóvenes desde 1928 hasta la actualidad, siendo parte integrante de la mencionada Doctrina de Situación Irregular. Durante este período y hasta 1990 y sin cuestionamiento sistemático alguno, el niño ha sido considerado un **problema**, asumiendo el Estado un rol de controlador y protector. Y al plantear que ha sido sin cuestionamiento hasta los 90, no significa que este auge de la crítica a la citada ley lo haya sobrepasado en su totalidad. En efecto, a parte de lo estrictamente normativo, se han arraigado en la cultura (especialmente del tribunal) aspectos que han servido de criterios para el tratamiento del niño o joven inserto dentro del circuito "penal - proteccional".

De hecho, el equipo percibe claramente la dominación del concepto de "objeto de protección" por sobre el de sujeto portador de derechos, donde el joven aún es considerado incapaz de actuar en el mundo jurídico, y como se plantea desde las características básicas de la Doctrina de Protección Irregular, *" por lo que es necesario cautelar sus intereses y protegerlo, y es el Estado quien debe propender a proteger al niño - menor, incluso sustraerlo de su familia cuando sea necesario y corregirlo cuando haya incurrido en actos tipificados penalmente"* (Garrido; 1998:105). Dos aspectos se contrastan con la realidad en SIDTEL:

1. Las sobre facultades del Juez "omnipotente"; la legitimación de un cuerpo especializado que no escucha al menor (como se ha visto en párrafos anteriores) y que tiene la facultad de declarar en "situación irregular" lo que sea control y protección.

2. El concepto de corrección del joven infractor y del joven en riesgo social, que se espera lograr en un "encierro" definiendo en definitiva como irregular la condición de pobreza. Corregir o proteger, en definitiva, dentro de un ambiente potenciador de hábitos violentos e infraccionales, "escuelas de delitos" que han demostrado la incapacidad de legitimar el propio paradigma "correccional".

Si bien no se pretende analizar el articulado, desde el cuadro comparativo presentado en el Marco Teórico, es posible deducir que el contexto actual, por los señalamientos de los profesionales, aún está presente en la conducta y actitud del sistema el tratamiento despectivo de esta "irregularidad social" en las personas menores de edad, donde a la consideración del niño carenciado se suma la de peligroso, "el menor abandonado - delincuente", generalmente hijo o proveniente de las familias pobres del país.

Estos criterios, hoy conviven con los nuevos postulados surgidos de la Doctrina de Protección Integral, aspecto que tensiona al equipo a la hora de la realidad.

5.- El Ciclo Metodológico de SIDTEL C. N.

5.1.- Proceso de Ingreso: Vía de derivación:

Como se señalara anteriormente, SIDTEL ha venido realizando un intento por respetar los derechos de los jóvenes que no ameritan sanción por su condición de pobreza, "devolviendo" a tribunales a todos aquellos expedientes cuyo motivo de ingreso no es un delito o es una materia de protección pura. Ciertamente los criterios de derivación de los tribunales, muchas veces se han orientado por la **estigmatizadora** y

mecánica decisión ya sea del Juez o el actuario. Esta práctica, se ha ido debilitando especialmente durante este último año, pero aún persiste.

5.2.- Recepción e ingreso del joven a la medida.

Desde el análisis criminológico y en un intento por elaborar y perfeccionar los aspectos socio - jurídicos que envuelven la situación de los jóvenes que infringen la ley, ha surgido con fuerza al debate el tema de la responsabilización penal juvenil. Esta responsabilización, se entiende *"dentro del circuito de control social que comienza con la imputación al joven de un supuesto infraccional, que por lo general lo hace la policía. Frente a dichos supuestos, el juez de menores determina una medida... Dichas medidas son de asistencia obligada ... Y a los Sidteles como medida de libertad vigilada, les corresponde ejecutar la medida decretada..."* (Vázquez; 2001: 3).

Como se señalara, este ha sido un tema de permanente discusión que muchas veces ha llevado a redundar los aspectos técnicos jurídicos por sobre los conocimientos que entrega la práctica de la intervención. Pero más allá de profundizar esta temática, el equipo de profesionales ha planteado como ejes ordenadores del proceso de intervención del modelo Sidtel, los siguientes:

1. El contenido de la Pena propiamente tal, está dado por el dictamen del juez para que el joven se le exija en dos aspectos: venir al Centro a la citación del P.R.C. y, la Visita Domiciliaria del mismo.
2. Reconocer que la particularidad del Modelo SIDTEL C.N. está dada por los contenidos que se darán a dicha asistencia, abarcando las tres dimensiones de intervención social: el caso a caso, la actividad grupal y el trabajo comunitario.

3. Definir la Responsabilización, desde la particularidad del programa, como un proceso en el que joven tome conciencia de lo que hizo, más allá del hecho delictivo y sus consecuencias. Buscar la sensibilización del joven especialmente respecto del derecho sobre terceros, del daño causado. En este sentido, se ha pretendido (y pretende) ser coherentes con el artículo 40 de la Convención y, especialmente, con los nuevos lineamientos de la Reforma Integral de la Infancia impulsada por SENAME. La obligatoriedad judicial se diluye en el proceso y se asume como parte de las obligaciones " de la vida misma".

Estos ejes ordenadores del equipo SIDTEL C. N., cuadran con las orientaciones entregadas por el Área de Proyectos de OPCIÓN cuando se definen tres ejes o acepciones de la responsabilización: un primer eje relacionado con el entendimiento de que el joven llega derivado **frente a un hecho punible**, determinando el juez tanto la medida y la permanencia del joven en ella; un segundo eje que *" se materializa mediante el encuadre en la medida penal... la obligatoriedad de la asistencia... la confrontación del joven con el acto delictual como transgresión de derechos de terceros..."* (Área Proyectos,2002:21).

Finalmente, los P.R.C. y el equipo, establecen una separación contextual entre la pena propiamente tal o la sanción por el acto cometido y las características de la permanencia voluntaria y de la ayuda hacia el joven en el Programa; esta separación, no es el producto de un acción determinada por plazos o esquemas, si no que más bien responde a un proceso en que aspectos como el vínculo y el interés y voluntariedad del joven jugarán un rol fundamental, toda vez que la oferta socio educativa debe atraer y no coactar.

En concreto, los tres profesionales, en forma independiente cada uno con la Asesora del equipo, reciben el oficio de ingreso y dan inicio al proceso de intervención.

5.3. - Primera Visita Domiciliaria.

Esta tiene por objetivo citar al joven al Centro, mostrar al joven lo que es SIDTEL y por qué debe ir, haciendo incapié en que es una medida decretada por tribunales, una sanción por el acto cometido. Como se señalara anteriormente desde la percepción de los profesionales, efectivamente es normal que los jóvenes no tengan la garantía de un debido proceso, destacando el hecho de que no se les presume inocentes mientras se compruebe el hecho (pasan casi por inercia por la instancia judicial), no existe asistencia jurídica para su defensa (salvo algunos casos que asume el departamento jurídico del Hogar de Cristo o la Fundación San Pablo, en el C.O.D.), la causa no es vista "sin demora", debiendo permanecer muchas veces meses internados y recibiendo la medida muy posteriormente y no tiene derecho a declararse inocente y presentar pruebas para su defensa (salvo, en muy contados casos). Es por ello que el encuadre e incluso el "recordar" la razón de la citación, merece especial atención en los inicios del proceso.

Por otro lado, es a partir de esta primera entrevista donde comienzan a tener sentido práctico tres aspectos fundamentales relacionados con el respeto a los derechos del joven y que están presentes en la intervención desde los profesionales:

1. Que independientemente del acto cometido, de la suposición de tal acto por parte de tribunales, el **joven de todas maneras tiene derechos**, ya sea desde la óptica jurídica como especialmente desde lo social: este es un "piso desde el cual se para el operador". La premisa fundamental aquí es el hecho de que la **privación de un**

derecho como sanción, no debería desplazar otros derechos, tales como la educación, la salud, la recreación, salvo que el castigo apuntara a privar de alguno de ellos, aspecto a todas luces impensable dentro de una idea de Protección Integral de la Infancia.

2. Respetar y escuchar su opinión; que este principio sea no solo rector del proceso, si no que además claramente diferenciador de las otras instancias del sistema donde este derecho no se respeta como se ha visto.
3. Conectarse con su familia o adulto responsable desde una actitud de búsqueda de apoyo al joven y no desde la injerencia que trascienda el motivo de la sanción, evitando la invasión a su privacidad, salvo que el joven acceda a ello y de ahí esos aspectos puedan contribuir al proceso, al vínculo.

5.4.- Entrevista de Ingreso: inicio del proceso P. R. C. - Joven.

Escuchar su opinión, especialmente en lo que a la materia de ingreso se refiere, considerarlo portador de derechos, comienza a ser un proceso que marcará la relación o la actitud del profesional. Esto, no obstante que el joven al principio se muestra cauteloso o, en algunos casos, no quiera asistir a la medida. Otro eje permanente, lo constituye desde el equipo, cambiar el discurso del "por qué" (acustorio) al "cómo" llegó a la medida, buscando crear un clima de respeto y confianza que a la generación de un vínculo que facilite precisamente trabajar la responsabilización de joven respecto del acto cometido, especialmente buscando la reflexión desde él. Al respecto, el equipo SIDTEL C. N. considera que uno de los aspectos más importantes es el vínculo, que pasa por acoger y, acoger significa saber cómo llegó siendo esta la primera instancia que "...nos permite vincularnos con el joven, pensando en la función de

acompañamiento del proceso: sabemos lo que ha pasado, no te vamos a resolver todo lo que ha pasado, pero desde ahora definiremos algo en forma conjunta..." Estos, son elementos que forman parte del establecimiento de un piso mínimo para iniciar el trabajo con el joven, un "algo" desde donde empezar el proceso, esperando profundizar la relación no obstante que el encuadre no deja de estar presente, al menos en las primeras semanas de intervención.

Por otro lado, cabe señalar que la entrevista de ingreso no se realiza si no hay un adulto responsable o algunos de los padres. Pero, posteriormente se tiene una entrevista solamente con el joven de la cual "salen" muchas cosas: "la entrevista de ingreso a veces no tiene nada que ver con lo que se habla con el chiquillo sólo. En la entrevista de ingreso se guardaron muchas cosas y salen con el tremendo pastel que tiene que ver con esta carga que traen, con secretos, con muchas cosas que tenían guardadas, contenidas y que no dijeron delante del papá... también se producen contrastes entre lo que dice la mamá y lo que dice el joven en la segunda entrevista".

Otro aspecto importante lo constituye la relación (trabajo) con la familia. La mayoría de ellos tiene algún nexo familiar, aunque muchas veces en crisis, pero de todas maneras siempre se intenta buscar "alianzas", citándolos a ambos o por separados para ver en que o cómo pueden contribuir en el proceso.

El trabajo con familias, si bien la estrategia emanada desde SENAME da cuenta de dos ejes, reestructurar el vínculo y apoyo en el ejercicio de roles y funciones, la priorización, características o definiciones al respecto, estarán dadas por la situación particular de cada caso, siendo las situaciones más comunes las siguientes:

- Generalmente, los padres se generan muchas expectativas respecto de que es el operador social quien debe poner normas y límites al joven, a manera de suplantación

de sus responsabilidades, haciéndose necesario en esta situación, el apoyo en el ejercicio de roles y funciones, traspasando a la familia la responsabilidad y el rol de crianza;

- Es muy común que la dinámica familiar esté seriamente deteriorada, en crisis, sin estructura jerárquica o con dosis de autoritarismo muy fuertes, con prácticas delictuales por parte de los padres u otros miembros de la familia, lo que a simple vista amerita una intervención focalizada hacia el grupo o los padres, desperfilándose de esta manera la intervención específica con el joven y, por lo tanto, la razón de ser del Programa.
- También sucede a menudo que el adulto responsable no es uno de los padres e incluso, alguien de la familia, lo que implica trabajar con alguien **significativo para el joven**, que permita, en el mejor de los casos, contribuir "protectoramente" al proceso. Es por ello que al hablar de " familia", la idea se extiende hacia el comprender que este rol lo asumirá el adulto presente y que quiera responsabilizarse por el joven.
- Siempre se "apuesta" a la integración al proceso por parte de un familiar o adulto responsable, especialmente para intentar generar otro tipo de dinámica en el hogar, previa información de lo que se hará y de la entrega de herramientas para una mayor comprensión del problema y hacia el joven.

En definitiva, el equipo ha pretendido como referente principal, aproximarse al máximo a la Convención en los aspectos relacionados también con la **relación del niño (joven) con la familia**, tanto en la búsqueda del artículo 5 (Responsabilidad, derechos y deberes de los padres y autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos); el artículo 9 (Reunión de la familia, en el sentido de que el niño (a) tienen derecho a no ser separado de sus padres salvo en situaciones en que se vulneren derechos de él) y, el artículo 18 (Igualdad de los padres en su derecho - deber de crianza).

En definitiva, de los jóvenes que asisten regularmente (cuya frecuencia ha dependido de factores como el vínculo y del cómo asume la materia de ingreso) se espera profundizar la relación, no obstante que el encuadre de la medida, está siempre presente en las primeras entrevistas. Como la mayoría de ellos tiene algún nexo familiar, aunque muchas veces en crisis, siempre se intenta buscar "alianzas" que puedan contribuir en el proceso.

Por otro lado, los profesionales reconocen tres funciones que las plantean como pilares básicos del proceso:

1.- **La función de tutor:** de apoyo al proceso del adolescente, especialmente de contención (y escucha) frente a la crisis, a las situaciones que ha vivido al ser vulnerado en sus derechos, al dolor. Acoger al joven en el sentido de conocer " con que cosas viene, que cosas trae", pues la gran mayoría de ellos vienen con una cantidad grande de situaciones problemáticas, muchas veces más "fuertes" que la razón de su ingreso al Programa y si bien el objetivo de trabajo tiene que ver con un proceso reflexivo de responsabilización, no se puede soslayar ni menos marginar la situación objetiva en que el joven se ve envuelto (serios conflictos familiares, problemas de salud...). Esto no implica hacerse cargo de los problemas de los jóvenes, si no que "... tener algo de donde empezar a trabajar, porque estos chiquillos vienen con mucha carga al principio, que no podemos desmerecerlos, porque si uno empieza de lleno con el tema de la responsabilización, no te vana escuchar, como que se hable en el aire, por la carga, esto es lo que pasa en la primera entrevista con el joven sólo...esto pasa después de la entrevista de ingreso, sin papá..."

2.- **La función de Control:** ejercer el Control, pero no aquel perverso que viola constantemente su privacidad. Al hablar de control generalmente surge como primera

impresión una asociación con el fenómeno coercitivo. Sin embargo, este nace de un acuerdo con el joven y que se plasma en un "plan de trabajo" o "definición de objetivos", controlándose por lo tanto los objetivos o acciones acordadas con el joven. Si bien al principio resalta la acción unilateral (del P.R.C.), en la medida en que avanza el proceso, el inicio de este acuerdo y el control sobre él, va abriendo espacios hacia una participación cada vez más participativa con el joven, y en el mejor de los casos, incluyendo a las familias o adulto responsable.

Además, este control cumple con la función de **fixar límites los en la intervención**, evitando la transgredir otros aspectos de la vida del joven que no están relacionados con el motivo de su ingreso al Programa, a los cuales se accede dependiendo de la accesibilidad y disposición voluntaria del joven.

Finalmente, al establecer la relación entre el apoyo (o tutoría) y el control, el equipo realiza un accionar que no es neutro, pues se hace una "apuesta" integradora: por el joven y, por la eficiencia y eficacia del Programa.

3.- La función educativa.

La función educativa, se da en el sentido de devolverle, reflejarle y /o problematizar la causa de ingreso, pero en un contexto de **construcción dialógica** con el joven cuya estrategia es la de crear un vínculo positivo para ir contribuyendo a la reflexión del joven sobre el acto cometido y su eventual integración social, especialmente en lo que se refiere al respeto de los derechos de terceros: su familia, su pareja, sus pares, su comunidad.

La Responsabilización, como uno de los ejes esenciales del proceso denominado "coactivo", es entendida en este proceso como una **toma de conciencia del acto**

cometido, lo que implica ir más allá del hecho delictivo y sus consecuencias en forma lineal, vale decir, **contribuir** a que el joven tenga una conducta y actitud responsable para vivir en sociedad, situarse como sujetos sociales en el sentido de que **la responsabilidad es con él mismo y con los otros, "un otro" que también tiene derechos al igual que él.** En relación a este aspecto, se ha constatado que los jóvenes logran sensibilizarse acerca del tema cuando se instala su acción delictual afectando eventualmente a la familia o, a personas significativas para ellos; **"acá se da una serie de códigos que tienen y usan para robar, porque hay una representación afectiva...ellos saben a quienes roban, excepto los angustiados (adicto a la Pasta base) y domésticos (roban en su barrio o sector), que lo tienen internalizado"**. Cabe señalar, como dato complementario, que de acuerdo a la percepción del equipo, la mayoría de los jóvenes que están en la medida roban para mejorar su imagen (como comprarse ropa) junto con solventar su consumo de drogas (sea ocasional o regular), no conociéndose a jóvenes que lo hagan por sobre vivencia o para ayudar a la familia. Y este aspecto da otro tema de trabajo y que está relacionado con problemas valóricos como el consumismo, el hedonismo, etcétera, que de no explicitarse con el P.R.C., se confrontan colectivamente entre pares en la instancia grupal de este proceso.

Como se señalara en párrafos anteriores, la calidad del **vínculo** que se establezca es fundamental para definir el momento, las formas y el fondo de esta interrelación entre el joven y el operador social, lo que deja claro que tampoco es un proceso lineal o prediseñado, si no que ha respondido además a factores subjetivos, como el nivel de empatía y apertura logrado: **por lo tanto, la estrategia ha estado definida aquí como la habilidad del profesional para lograr aquello de manera tal de lograr una respuesta voluntaria y sin presión a la oferta o ayuda frente a su demanda.**

Finalmente, cabe reiterar que como en toda intervención con personas, estos no son procesos esquemáticos o definidos por etapas rígidas, si no que más bien las dinámicas se van adecuando a las características y situación de cada joven, tanto en el

plano objetivo (situación social en la que llega) como en el subjetivo (receptividad, vínculo establecido). Así, la función educativa y el tratamiento de la responsabilización además de ser ejes transversales a todo el proceso coactivo, de obligación a venir, tiene distintos momentos de intensidad y de calidad, generándose incluso casos extremos entre jóvenes que optan por no "abrir" puntos de encuentro (silencio, resentimiento...) con los cuales simplemente se establece un diálogo mínimo mientras dure la medida y, con jóvenes que ven SIDTEL como una gran ayuda llegando incluso a establecer relaciones afectivas que trascienden lo formal.

6.- La promoción de derechos en el contexto de la intervención.

Este piso mencionado por los operadores, el de considerarlos y promover en ellos su condición de sujetos de derechos, tiene dos dimensiones sobre las cuales se trabajan:

- Entender que el trabajo debe estar orientado hacia el exterior (y no a la permanencia dilatada en el Programa) trabajando por lo tanto la **entrega de herramientas y conocimientos respecto de la oferta social y educativa** gubernamental o privada: salud, educación, capacitación, recreación, etcétera. Vale decir, que el joven aprenda al menos que hay una oferta (derechos sociales), que supere obstáculos para alcanzar a ellos (gestión apoyada por SIDTEL) independientemente de la calidad. El apoyar al joven en conocer la oferta y como exigirla o acceder a ella, choca con una realidad que da cuenta, al menos en estos sectores, de escasez de alternativas o de falta de recursos invertidos para el área jóvenes. No obstante aquello, los profesionales y específicamente el área comunitaria, están constantemente contactando diversas instituciones para ampliar el abanico de alternativas socio educativas, **asumiéndose un fundamental rol de gestor de redes y superación de obstáculos.**

- Que por ser sujetos de derechos no tienen por qué estar excluidos de las alternativas socio educativas que se presentan - buenas o malas - para los jóvenes insertos en los sistemas " normales" de la comunidad. En la medida en que se van abriendo espacios, mejorando el vínculo y haciéndose más accesible la relación, el joven será escuchado en su demanda y se contribuirá a su apertura a la oferta programática, ya sea para que ejerza su derecho a la educación, a la capacitación, a tener un trabajo digno o, a recrearse en lo que le guste. Esto, en un contexto de voluntariedad que a su vez marcará el inicio del egreso del joven de la medida. Sin embargo, se sabe que el contexto real de ofertas presenta carencias ya sea en cantidad como en calidad, tensión frente a la cual los operadores sociales deben "lidiar" por lograr espacios.

7- El trabajo Grupal

Otra dimensión de intervención con la que el Modelo SIDTEL C. N. desarrolla el proceso de intervención con los jóvenes, lo constituye el Trabajo Grupal.

En efecto, durante el año 2001 se realizó un programa piloto que "arrojó elementos de la práctica en relación con los jóvenes y la intervención que han servido para cotejar, comparar y mejorar nuestra intervención con ellos... sin duda la mejor experiencia es comprobar que el elemento colectivo como parte de la intervención enriquece y sustenta lo que a nivel individual se puede lograr". (SIDTEL: 2001).

La ubicación temporal del trabajo grupal, se dio de acuerdo a la evaluación realizada por los P.R.C. sobre jóvenes que mantenían niveles aceptables de cumplimiento con la medida, que establecieron un vínculo básico con el profesional y, que durante el proceso fueron dando luces de un mayor interés ya sea por enfrentar su problemática específica, así como también por extender su proceso a este **grupo de discusión** (desde la perspectiva de la construcción social).

Así, esta instancia grupal se ve como un despliegue de la relación delegado joven hacia una relación colectiva, donde se reconoce como sujeto de derechos en tanto también reconoce a otros como sujetos de derechos... y promover un sentido de cohesión y pertenencia grupal, que fortalezca los vínculos, como también la concepción de sujetos sociales (posición en el mundo social)"; trabajando sobre los objetivos de potenciar y apoyar desde lo grupal, el trabajo realizado por el P.R.C y de generar un proceso vinculatorio, para proponer la posterior oferta socio educativa de nuestro programa...

En definitiva, el trabajo de grupo se basó en dos líneas de trabajo: la contribución al proceso de Responsabilización y el conocimiento de las necesidades de los jóvenes para vislumbrar una posible oferta socio educativa posterior. Para ello, se plantearon dos objetivos generales:

1. Potenciar y apoyar desde lo grupal, el trabajo realizado por el Profesional Responsable de Casos;
2. Generar un proceso vinculatorio, para proponer la posterior oferta socio educativa del Programa.

Por lo tanto, para lograr el cumplimiento de estos objetivos, entre los meses de Julio y Noviembre del 2001, se trabajaron con los jóvenes los siguientes objetivos específicos:

- Reforzamiento de los principales contenidos vistos por el profesional de casos durante el proceso de Responsabilización de los jóvenes.

- Conocimiento de las necesidades de los mismos para la propuesta posterior de alguna oferta socio educativa (que contribuya a su inserción en los circuitos sociales y /o recreativos), que responda a sus motivaciones y expectativas.
- Promoción de un sentido de cohesión y pertenencia grupal, que fortaleciera los vínculos, como también la concepción de sujetos sociales (posición en el mundo social).

Para ello, se elaboraron módulos que incorporaron sesiones (y dinámicas) de: Presentación entre pares y respecto del trabajo a realizar; los Derechos Juveniles tanto en los ámbitos de lo penal o de sus experiencias de aprehensión, como en lo relacionado con los derechos de terceros y, con los Derechos propiamente tal; los Deberes, confrontados a los Derechos, y vistos desde la óptica individual y social; la Responsabilización desde la percepción de los jóvenes y confrontada a los actos cometidos por cada integrante del grupo de discusión (este módulo fue el más extenso); Drogas, desde la percepción de los jóvenes; la relación entre sus necesidades y la Oferta, buscando conjuntamente posibles soluciones futuras.

A modo de conclusiones, se plantea este espacio de trabajo como una estrategia de intervención, que no se opone a lo individual sino que la acompaña y fortalece. Sabemos que estamos insertos en un espacio coactivo que desde lo penal señala solo dos obligaciones; si agudizamos y acogemos este planteamiento textualmente tanto lo individual como lo grupal no tendría sentido. Sin embargo, vemos que el plano jurídico nos delimita la pena, pero no nos entrega las herramientas para la ejecución de ésta..

Se reflexiona mucho sobre el hecho de no contaminar la pena con la oferta socio educativa, sin embargo, parece que el descontaminar ambos procesos, no sólo pasa por separarlas en etapas, sino que también, el operador social pueda

desprenderse gradualmente de su rol de ejecutor de penas, a educador, instalando una concepción de pedagogía liberadora.

Pareciera ser que la contaminación se instala en tanto somos operadores sociales y ejecutamos pena, en tanto somos pena y luego somos socio educativos...¿Y qué pasa con el vínculo?... ¿acaso efectivamente se puede construir un vínculo distinto en ambas instancias, cuando los actores son los mismos?. Desde este punto de vista, el vínculo se convierte en un elemento transversal que cruza, observa y vivencia ambas instancias, sentando el pilar significativo para una oferta voluntaria.

Si pensamos entonces que el vínculo es un eje transversal, entonces lo socioeducativo inherentemente puede iniciarse antes del cierre de lo coactivo, pues pareciera fácil demarcar etapas, sin embargo el trabajo mismo, la intervención, se da entre sujetos, personas y surgen por ende procesos, es por ello que planteamos lo grupal como un piso vinculatorio a la oferta, como una instancia intermedia, porque sentimos que no estamos trabajando con objetos sino que con sujetos, y por ende la relación que se construya, el vínculo que está surgiendo, puede ir delimitando el paso de niveles y de etapas y sentar las bases para no caer en contradicciones..."

8.- El trabajo Comunitario: trabajando por la apertura de los jóvenes a la Red Social.

Cuando el equipo considera esencial, por un lado, entregar herramientas a los jóvenes (y sus familias cuando es necesario y posible) para que conozcan sus derechos y sepan como interpelar por ellos (independientemente de que la oferta social sea de mala calidad) y, por otro lado, no "enfrascar" el proceso de intervención y educar para lo

social, el desafío del trabajo comunitario consiste en abrir los espacios para ello, intermediar y/o crear los mecanismos para cumplir lo antes señalado, sintetizando esta intervención en los siguientes objetivos:

Objetivo General:

" Protocolizar y mantener contacto permanente con las distintas instituciones locales y regionales, a fin de crear canales expeditos para el acceso a la Red Social, en función del apoyo a los procesos de intervención con los jóvenes y, del conocimiento de la oferta socio educativa para el acceso voluntario de éstos a las distintas instancias de integración social"

Objetivos específicos:

1. Contactar y conocer los Servicios Sociales comunales para satisfacer las eventuales demandas del joven y su familia.
2. Utilizar este conocimiento para difundir la existencia de instancias donde los jóvenes pueden potencialmente exigir derechos.
3. Explorar, conocer y personalizar la oferta programática en los ámbitos laborales, capacitación, educacional, recreativo u otros, existentes en la localidad o a nivel regional.
4. Realizar un Catastro Comunal actualizado para el año 2002, tanto de las Redes Sociales como en el ámbito socio educativo .

Durante el presente año, especialmente a través del Coordinador Comunitario del Programa, se trabajó la rearticulación con distintas instituciones públicas y privadas, así como también con las Redes vinculadas al tema juventud, a través de contactos bilaterales, participación y apoyo en las reuniones y actividades de las Redes. Este énfasis estuvo dado por el hecho de que el equipo SIDTEL C. N. se instaló en las tres

comunas recién a inicios del año 2001. Por esta razón además ha quedado como desafío **profundizar** lo realizado, **extendiendo y sistematizando** todo lo relacionado con el trabajo comunitario - especialmente de redes - y sus respectivos objetivos.

Por otro lado, ha existido un objetivo comunitario que ha respondido a los lineamientos doctrinarios de la Corporación Opción y específicamente a la intencionalidad del equipo SIDTEL Cerro Navia, que es la promoción e instalación de la Doctrina de Protección Integral de la Infancia. Instalar este nuevo paradigma de la infancia e intentar crear un mejor contexto y trato social y judicial a los jóvenes infractores de ley, ha sido el contenido de toda intervención comunitaria, en la Redes, con las Instituciones, etcétera, planteando un discurso muchas veces radicalmente opuesto o distinto al actual arraigo cultural. De esta manera, la intervención comunitaria promueve y difunde la pertenencia de los derechos estipulados en la C.I.D.N., en los jóvenes que infringen la ley, tanto los Civiles y Políticos; Económicos, Sociales y Culturales; de Protección Especial y muy especialmente los relacionados con el Sistema Especial de Responsabilidad Penal (Artículos 37 y 40 de la Convención).

CAPÍTULO 7 : LA VISIÓN DE OTROS ACTORES

1.- Gobierno: Ministerio de Justicia y SENAME.

Uno de los aspectos tras el cual distintas instancias de gobierno "cierra filas", es en la constatación de que se está viviendo un período de transición en la materia de políticas de infancia y juventud, especialmente en lo que jóvenes infractores se refiere, que a su vez presenta las complejidades propias de los cambios de paradigmas, sobre todo en la adecuación jurídica y social al respecto.

Es, reconocido como un marco jurídico retrogrado y muy restrictivo respecto a las políticas que hoy sustentan el tratamiento de la infancia, sea cual sea la temática (protección, infracción...). Y en ese sentido, la "apuesta" del gobierno y especialmente a través de SENAME, apunta a tomar la decisión política de "no esperar que estén absolutamente tramitadas las leyes para iniciar la reforma sino que iniciarla ya". De hecho, este proceso se ha venido dando con especial énfasis desde el año recién pasado, buscando precisamente, y como se señalara en el marco teórico, que la **Convención Internacional sobre los derechos del Niño**, se transforme en el instrumento rector de una política de protección y garantía de los derechos de la infancia. De esta manera, se genera un espacio adecuado para que modelos como SIDTEL Cerro Navia, puedan enfrentar de mejor manera los obstáculos contextuales y, especialmente, potenciar los facilitadores existentes.

El proceso de reforma ya aludido, es sin duda uno de los pasos más concretos dados en la actualidad y si bien se ha iniciado en SENAME, se espera que sea traspasado a las instituciones colaboradoras, principalmente la orientación hacia un trabajo de

apertura a la red social, más allá de las instituciones de infancia, elemento que durante este último tiempo se ^cllevado a cabo en SIDTEL C. N.

El fundamento de este desafío prioritario de apertura a la red social, está relacionado con la **concepción de sujetos de derechos** que abrigan los nuevos paradigmas de la infancia y adolescencia y especialmente con el artículo 40 respecto de la inserción del joven, en el sentido de que, como lo plantea SENAME, **ser sujetos de derechos no significa solo ser sujeto de derechos de las políticas del SENAME, sino que serlo en la salud, educación, capacitación laboral y de otros programas que debieran crearse.** Vale decir, estrategias que apunten hacia la coordinación con otros, de acuerdos o convenios intersectoriales.

Esta estrategia, busca además lograr algo que SIDTEL C. N. ha comenzado a realizar durante el año recién pasado y que está relacionado con los desafíos del trabajo comunitario hacia una búsqueda e interpelación del Estado para que se haga cargo de las deficiencias sociales que hoy existen, especialmente en lo que se refiere al área jóvenes, evitando, en la medida de lo posible, mantener instituciones totales o mini Estados al interior de los programas. Aquí, no se trata de crear "micro mundos, que a la larga genera más exclusión social y desplaza toda intención de querer contribuir a una mayor inserción del joven".

Se plantea el tema de la reinserción como un eje fundamental de la intervención no obstante que se cuestionen la calidad de los instancias para materializar aquello. Por lo tanto, el activar las redes como parte constitutiva y permanente es una forma no solo de generar puentes que no existen, si no que además de instalar ~~el~~ que el joven se sienta sujeto de derechos y que no sienta que está pidiendo favores a la red social del Estado.

En definitiva, para SENAME - que ha sido el principal materializador de la reforma en políticas de infancia - la exigencia hacia el Estado a través de una salida hacia la red social, la red comunitaria en general, se contrapone por lo tanto a las prácticas de un "maximalismo interno" en la aplicación de medidas a jóvenes infractores a la ley penal. Para la institución gubernamental, "aquello es tanto o más importante que la medida misma, por que ahí se ven las posibilidades de reinserción, la que debe darse fuera de la medida... y si esas redes no se activan desde el minuto que el joven ingresa a los Programas, o sea, si no es parte constitutiva permanente del trabajo con ellos, obviamente no funciona el que se deje al chiquillo en la puerta, te despidas de él, le desees que le vaya bien en la vida cuando sabes que los puentes no están generados, ya sea en SENAME, en los servicios sociales, en las instituciones". Un aspecto de fondo que se desprende precisamente desde esta concepción, es otro problema incluso de fondo, relacionado con que los jóvenes no se asumen como sujetos de derechos y eso también significa prepararlos, saber que nosotros no estamos pidiéndoles a los otros que les hagan favores por atenderlo en un consultorio, que les hagan el favor de incorporarlos a algún curso de capacitación laboral. Desde esta perspectiva, se puede constatar que el concepto de "sujetos de derechos" no ha estado bien trabajado: "nosotros hemos trabajado el concepto al revés, hacia afuera... le hemos dicho a los otros que los jóvenes tienen derechos; sin embargo cuando se habla con los chiquillos, los chiquillos no se asumen como tal, por que ahí si que les tenemos miedo, les tenemos miedo por que una persona asumida y empoderada no solamente va a reivindicar sus derechos frente a los otros, también frente a las propias instituciones: va a exigir la visita, el profesional de calidad, a ser respetado en los horarios de citación, a reivindicar derechos".

Por lo tanto, en la concepción de ser sujetos de derechos, tiene que ver también con el auto respeto del joven, con el cómo se perciben a sí mismos en el sentido de que

habiendo infringido la ley, siendo parte de la estigma social y cultural, él tiene derechos, es un ser humano, lo que implica un proceso profundo pero que se debe instalar desde el principio con el joven, no obstante que los procesos no son lineales, como un componente de orientación desde el profesional al joven, por que con él hay una intervención que es coactiva, pero también hay un compromiso que implica respeto; él tiene que cumplir y los profesionales también están sujetos a cumplir compromisos y si el joven sabe que esos es así, eso también va formando conciencia de derechos...

Otra dimensión dentro del concepto de sujetos de derechos, lo constituye el Trabajo Grupal, que si bien en SIDTEL C. N. se ha implementado como un complemento o apoyo a la intervención individual (y de participación voluntaria para los jóvenes), para SENAME adquiere un aporte esencial, ya que "al estar con iguales (pares) entenderse como sujetos de derechos significca también entenderse como parte de una categoría social, o sea, el "nosotros" los jóvenes también es parte de los derechos por que si no también se puede entender como una cosa meramente individual de decir " yo me construí este micro mundo con los apoyos de la institución X..." Por lo tanto, el alcance de entender el concepto, de reconocer derechos, abarca además su propio entorno (el del joven), la población, sus relación de pareja, familiar, dándole una categoría de derecho social a esta temática.

Analizando el concepto de delito, se concuerda con SENAME de es una construcción social, en el sentido "ecléctico de tomar distintas perspectivas: como una conducta que infringe, que viola normas que han sido valoradas socialmente como conductas deseables..., la sociedad define ciertas conductas que son deseables y que son obligatorias para el conjunto de individuos que componen la sociedad y el delito es, desde un punto de vista empírico, una conducta que viola esa norma..."

Ahora ¿cuáles son las normas deseables o no deseables?, ¿las obligatorias y las no obligatorias?, ¿tiene que ver con categorías morales de lo bueno y lo malo?. En este sentido, se plantea que **tiene que ver con una serie de circunstancias sociales, donde hay una orientación hacia el bien común, donde las sociedades definen lo que es bueno para ellas pensando en el bien colectivo.**

En esta definición y como se señalara en el capítulo del marco teórico, concurren procesos sociales donde está presente el poder, un sector que tiene la capacidad y posibilidad de definir lo deseable o no e imponerlo al resto de la sociedad. Además, **intervienen procesos de atribución social, de calificación social, o sea, es delincuente aquel a quién por descubrirse se le asigna el rol, el estigma de infractor de ley, apreciación que se acerca a lo planteado en este documento sobre la validez actual de un "etiquetamiento" hacia el infractor - aunque lo haga una vez - que será reforzado por otros signos típicos de la estigmatización propia del joven de escasos recursos, de "la población".** Por otro lado, está claro que al definir el concepto delito, también se cae en cierto relativismo cultural en el sentido de que, según la entrevista a SENAME. **"lo que es delito en una sociedad, puede no serlo en otra (cortarle el clítoris a una mujer en algún lugar preciso de África es una tradición cultural, pero en nuestro país es un delito...)"** Pero no solo dependerá del tipo de sociedad o cultura, pues también influye el momento histórico y político para definir si es delito o no determinada acción, como es el caso de matar en tiempo de guerra, **que es un mismo hecho pero no es un delito...**

En la actualidad, y partiendo de la base de la existencia de una **mezcla entre una definición de delito desde el poder, con ciertos consensos sociales respecto de conductas que son deseables para convivir, para respetarse unos a otros, los jóvenes son "víctimas" de la intervención penal en un montón de comportamientos que no son delitos, que muchas veces son simples faltas que no ameritan sanción judicial.**

El hecho de que sean materia de ingreso a programas coactivos no solo jóvenes que hayan cometido un delito tipificado en el código penal, es uno de los pretendidos avances garantistas del nuevo proyecto de responsabilidad penal para adolescentes. De hecho, para el gobierno adquiere especial relevancia el mecanismo de la "separación de vías" como forma de descontaminar las materias de ingreso a los diversos programas separando lo que sea infracción o comisión de delito, de situaciones proteccionales, como ha sido visto en capítulos anteriores.

Respecto del tema de la Responsabilización, prima aquí la tendencia anterior de darle no solo un carácter individual y lineal entre la conducta infractora y sus consecuencias o reflexión, sino que apunta especialmente al vivir en sociedad, situando a los jóvenes en un contexto de que ellos son sujetos sociales, que la responsabilización de lo cometido es con el mismo y confrontada con el profesional (P. R. C.), pero también lo es con otros, con la comunidad, los amigos, familia, etcétera... Vale decir, un aspecto a considerar es el de asumir o internalizar y que constituye una acción más profunda desde el joven, pero es tanto o más importante el "entender que uno vive con otros, que lo que uno hace también afecta a otros y los afecta por que también el responsabilizarse es entender que los afecta negativa o positivamente... en un proceso menos instrumental, más profundo, de comprensión del mundo, de situarse en relación a los demás, ver a los otros como sujetos de derechos por que en definitiva el delito es fundamentalmente violar el derecho de otro, y cuando los cabros lo hacen y lo hacen con cierta normalidad es por que no ven al otro como sujeto de derechos, y tampoco se ven así mismos..." Ciertamente esta idea marca claramente el hecho de que la responsabilización no es ~~8~~ ni ha sido) un proceso lineal, de ir dando pasos por etapas, si no que masa bien, son aspectos ligados, conectados o paralelos, pues contribuir a la enseñanza social, es tan dinámico como la sociedad misma.

Respecto de la oferta socio educativa, tanto a nivel de SENAME como del Ministerio de Justicia existe la apreciación de que las medidas no privativas de libertad hoy **"en día están cargadas de control"**, de un control que responde a las instrucciones dadas por el tribunal, a una sanción, que en todo caso no debería estar supeditada al proceso de reinserción social, ni viceversa. Sin embargo, las aspiraciones a futuro son el de lograr una articulación entre la sanción y la inserción, a través de una oferta programática (y/o social) **"debiendo asumir aquella doble connotación con un componente socioeducativo y otro castigador o coactivo...que puede ser menos contradictorio cuando se actúa sobre reglas de verdad con los jóvenes, sin cambiar los nombres a las cosas para pretender hacer una realidad más amable"**. Vale decir, la realización de ambas vertientes del proceso - sanción penal y ayuda socio educativa - se plantean como parte constitutiva del proceso penal con adolescentes, no existiendo una uniformidad ni claridad metodológica, en este ámbito gubernamental, para saber cuando establecer los puentes o el momento del paso o transición de un momento a otro, planteándose en términos generales solamente la **"no linealidad de estos procesos"**: **"...debemos entender que es un chiquillo que está en proceso de desarrollo y que tiene posibilidades de cambio, por eso de lo que se trata es que la medida tenga un componente de sanción obviamente, pero que no sea mayor el daño, entonces que efectivamente contribuya, salga del circuito, no reincida y tenga elementos para insertarse...."**

Ciertamente los aspectos descritos hasta aquí de estas instancias gubernamentales, demuestran algún nivel de cercanía con las adecuaciones que ha realizado SIDTEL C. N. para su modelo respecto de la Reforma y especialmente de la C.I.D.N. Sin embargo, al comparar ambos análisis queda de manifiesto que la visión del Estado y las condiciones de las políticas sociales en lo que se refiere a ofertas socio

educativas, presentan una diferencia de diagnóstico: expectativas desde el gobierno y frustración desde la realidad; de hecho, la investigación ha arrojado el conocer la desesperanza y la tensión de los profesionales cuando se necesita recurrir a un abanico de ofertas, que si bien existe y según el gobierno debería utilizarse, es insuficiente.

Otro aspecto a considerar, son los distintos ritmos en que se están impulsando los procesos de cambio: en SENAME juega a favor el ser una decisión de gobierno que no requiere de acuerdos del espectro partidario pero, la nueva normativa y en especial de nueva ley de Responsabilidad Penal Juvenil, si requiere de la aprobación del Congreso, y con ello, el acuerdo político entre la Concertación y la Alianza, vale decir, enfoques partidistas bien definidos. Además, los énfasis incluso al interior del aparato de Estado son distintos, pues SENAME apunta al impulso de modelos socio educativos, del tratamiento del proceso integral con el joven y la visión de Justicia pone el suyo en aspectos procesales y penales; en todo caso ambos temas se han pretendido articular no obstante las diferencias de enfoques o apreciaciones que se han dado en el debate y, especialmente, considerando los obstáculos políticos, culturales y sociales que se han debido enfrentar, aspectos que según se concuerda, han estado manipulados inteligentemente por medios de comunicación que merodean permanentemente temas como el temor ciudadano, la violencia y un supuesto incremento de la delincuencia juvenil, en desmedro de cualquier consideración más amplia o integral al respecto.

2.- Otras instituciones: Hogar de Cristo, Fundación DEM y Paz Ciudadana.

La visión de otras instituciones, al igual que SIDTEL, parte en gran medida desde la experiencia realizada por ellas, reconociendo elementos críticos similares tales como:

1. La necesidad de interpretar el Interés Superior del Niño (ISN) en el contexto de la Convención, cuyo objetivo principal es dotar al niño de un conjunto de

derechos. Vale decir y como lo plantea el Hogar de Cristo, "utilizar este ISN como una forma de maximizar la operatividad de esos derechos." Es decir, en cada caso concreto en la intervención con niños o jóvenes, hay un interés superior del niño y que es el del mismo ("no hay un solo interés superior, hay varios intereses en el caso concreto"). Así, en la práctica de la intervención cotidiana, esta interpretación debe abarcar otras consideraciones como la **opinión del joven** (art. 12), que él diga cuál es su interés y de que manera se es capaz de leer y aprender, de escuchar. "Es fundamental lograr la complementación del articulado de derechos de la Convención a través de la utilización del ISN como una herramienta que permita resolver conflictos de derechos," buscando siempre satisfacer derechos que no estén relativizados ni sean parte de interpretaciones antojadizas, como el derecho a la educación, a la libertad de opinión, a la salud, por citar algunos. Según la percepción de algunas instituciones, cuesta en los distintos operadores del sistema que efectivamente se considere el ISN en lo concreto. Pues construir desde la opinión del joven, con el joven, tiene dificultades incluso que tienen que ver con procesos personales, pues históricamente, culturalmente, los adultos se han relacionado con los niños de una forma fundamentalmente **vertical**, de imposición de voluntad, de construir desde el adulto lo que se quiere o lo que se cree que es adecuado para él. **La Fundación DEM**, en este sentido plantea claramente el enfoque constructivista de la intervención, dicho a grandes rasgos, basado en una construcción conjunta de futuro con el joven, de **rehabilitación con conversación, construir soluciones en conjunto y**, apelar primeramente a las redes naturales, primarias del joven como elemento de inserción social. Incluso, por el contrario de lo que se suele pensar, **Paz Ciudadana** también ha planteado que, "no obstante que todo lo que se hace es un fracaso", la necesidad de escuchar al joven y que se le de la oportunidad de participar en el proceso, ejerciendo no un control férreo de imposición de

fuerzas, si no que de acompañamiento...“de rigidez en el inicio y flexibilidad en el fin”..., posición muy similar a la de prácticamente todas las instituciones involucradas en esta investigación.

2. Otro aspecto concordante, es el reconocer las complicaciones para adecuar la Convención a la normativa interna, pues con la legislación actual no hay formas que permitan hacer efectivos ni vincular directamente los derechos con una exigibilidad a quien corresponda: la vinculación jurídica necesita un soporte legal mayor que el que tenemos hoy día. Por otro lado, también se pueden constatar similitudes al momento de evaluar incluso la efectividad de la Ley de Menores desde el punto de vista de la capacidad objetiva (infraestructura adecuada) para tener sistemas que respeten básicamente al joven, vale decir, carencia de policías especializadas en menores (en provincia especialmente); las casas de menores debieran ser espacios de diagnóstico y no de permanencia dilatada y antojadiza, por citar algunos aspectos concordantes.
3. Al analizar la situación del debido proceso que debería materializarse jurídicamente especialmente teniendo como base los artículos 37 y 40 de la Convención, todas las instituciones concuerdan que independientemente del delito, especialmente los jóvenes merecen todas las garantías que les corresponden como sujetos de derechos. Sin embargo, y lo resalta especialmente la Fundación DEM, el que se cumplan algunas garantías de las mencionadas en la Convención, dependerá de los "factores ideosincráticos del juez", percepción que valida la caracterización " todo poderosa" vista en las características de la ley de menores; además, en la actualidad, la existencia del debido proceso " es un invento del derecho penal de adultos y no se ha pensado en el debido proceso para jóvenes".

4. Respecto de la Responsabilización, tal vez la única y sutil diferencia está marcada por el énfasis de instalar este proceso como un proceso estrictamente individual (Paz Ciudadana) que debe llevar al reconocimiento del joven de la sanción sobre el acto cometido, sanción que debe ser proporcional al delito y especialmente ejemplarizadora. No se trata de esquivar esto último en la visión de otras instituciones (y SIDTEL), pero aquí adquiere un carácter además social, en el sentido de trabajar este proceso con miras a la " inserción" del joven, intentando minimizar el hábito infraccional, pero dirigiéndose desde lo individual hacia lo social, toda vez que se entiende la Responsabilización además como una acción social, de responsabilidad con los demás.

3.- Jóvenes en el Programa SIDTEL C. N.

Analizar el discurso del joven ingresado al Programa, requiere de la necesidad de haber establecido un vínculo anterior. Esto, debido a dos aspectos: uno, el joven recién llegado o sin vínculo y confianza, se caracteriza generalmente por ser cauteloso y / o reservado en su comunicación con el mundo adulto y especialmente relacionado con tribunales o la policía; y, segundo, por que se intenta siempre contar con la aprobación del joven, previa explicación del por qué.

Con estas premisas, se entrevistaron tres jóvenes ingresados a la medida, desde donde se pueden desprender los siguientes elementos de análisis:

1. La medida SIDTEL, generalmente se desconoce como Programa, dándose un proceso (a veces lento u otras más rápido) de encuadre que muchas veces es transversal a la intervención. Esto implica realizar una especie de

decantamiento entre las características del Programa y las de Tribunales y / u otras instituciones (COD, Carabineros, etcétera). La receptividad y los grados de intercomunicación también son parte de un proceso, pues a la cautela del joven se suma el desconocimiento mencionado, llegando luego a percibirlo (a SIDTEL) como una ayuda y en algunos casos, ayuda mezclada con el sentimiento de una "intromisión" innecesaria en sus vidas. Esto de la ayuda, es especialmente rescatado por los padres o adultos responsables del joven.

2. Respecto de sus derechos y lo que SIDTEL ha pretendido promocionar (C.I.D.N.), prácticamente ningún joven conoce el tema, es algo completamente ajeno y que recién empiezan a escuchar en el Centro, llamándoles más la atención los derechos relacionados con la detención y los procesos que ellos son parte dentro del sistema judicial. Además, **siempre** confrontan la constante vulneración de la que son parte como jóvenes pobladores con la realidad, con el accionar concreto de la policía y el resto de los procedimientos. Por otro lado, **se da** un reconocimiento claro de lo inaccesible que es para ellos - y sus familias - otros derechos del ámbito social, económico y político (la participación social).
3. Finalmente, también se da un sentimiento generalizado de un no respeto a su propia cultura, la cultura callejera, de la población, donde son detenidos por hacer cosas que no pueden hacer en lugares habilitados (por falta de recursos) y que las hacen en la calle: **" en mi población no es delito ni anormal tomarse un copete en plaza, es nuestra cultura, nuestro carrete es distinto y es nuestra normalidad."**

CONCLUSIONES

Conclusiones

Los elementos arrojados durante el proceso de investigación y especialmente desde el análisis surgido a partir de ellos, han permitido describir tanto los obstaculizadores como los facilitadores frente a los cuales se ha implementado el modelo SIDTEL C.N. durante el año 2001.

Desde la constatación de los obstáculos es donde se ha podido descubrir una serie de contradicciones que surgen al confrontar los avances hacia la instalación del nuevo paradigma de la Protección Integral de la Infancia. En efecto, la existencia de un conservadurismo que adquiere características perennes y que se hace explícito al interior no solo del circuito judicial o coercitivo del Estado si no que muy especialmente a nivel sociológico institucional, en el sentido de la existencia (y construcción) de significaciones legitimadas por la sociedad, de aceptaciones colectivas de ideas, de un sentido común que acepta aquellos patrones culturales - como la estigmatización del joven pobre o popular, el etiquetamiento del potencial delincuente - como realidades dadas, estables...

Estas realidades, nacen de y por ciertas condiciones históricas y sociales que favorecen la creación matrices de sentido existencial, de ideas socializadas donde se comparten contenidos promocionados por quienes detentan el poder, en una articulación holística (política, económica, valórica - ética, etcétera) que constituyen en definitiva la primacía del imaginario social. Y es esta realidad "estática" la que presenta este contexto jurídico - social adverso y reticente a los cambios, al ingreso de nuevas visiones de mundo, de nuevos soportes, produciendo, al decir de Marx, una cierta "alineación" negadora de la idea de que la realidad se construye, es fecunda y que para ella no existe un estatuto ontológico único.

Este, es el gran obstáculo al proceso de cambio paradigmático que busca, aún aceptando la normalidad en la lentitud para su ejecución, construir una nueva realidad, un

nuevo contexto social, político, jurídico y cultural. *"La explotación no se explica únicamente a través de exámenes atentos de las meras correlaciones de fuerzas históricas, también es obra de diversas aceptaciones sociales y estas mismas aceptaciones se juegan en el terreno de los imaginarios sociales. En este sentido, la alineación de la cual K. Marx nos habla no es, por supuesto, in strictu sensu, sometimiento físico - por utilización de medios violentos - de los sectores sociales dominados a una voluntad sometidora de sectores dominantes; es más bien remitirse a esa situación de dominación como a una situación de un modo u otro socialmente aceptada, es el hecho de imaginar y pensar "con medios prestados", es renunciar - quizás no siempre tan voluntariamente - a su propia libertad imaginativa"* (Baeza; 2000:35).

Además, al desarrollar una investigación social respecto de un programa que está inserto dentro de un proceso global y actual de reformas a las políticas de infancia, es muy factible que éste sea impactado por acontecimientos internos y especialmente externos de tal relevancia que obliguen a incorporar nueva información y nuevos acontecimientos producidos por los debates que se dan en las esferas del poder político donde muchas veces la producción proviene desde la "superestructura", omitiendo o, en el mejor de los casos, minimizando los insumos surgidos desde la construcción teórica y práctica de quienes ejecutan las políticas sociales.

Finalmente, al describir los facilitadores detectados, se puede ver que existe un potencial humano y político por desarrollar cambios profundos para enfrentar las distintas problemáticas de la infancia en un terreno de respeto no solo a los derechos de niños y jóvenes, si no que muy especialmente a los Derechos Humanos, gran paradigma de complicada y dispareja instalación en las sociedades y países.

1. - Principales Obstaculizadores.

1.1.- En este sentido, uno de los mayores obstáculos lo ha constituido esta coyuntura política - jurídica en la que se denota aún una **incoherencia legislativa respecto de la efectivización de la C.I.D.N.** Si bien por un lado SENAME ^o impulsado con fuerza el proceso de Reforma Integral como se señalara en el capítulo III, tanto en aspectos conceptuales y políticos, así como también en lo orgánico y técnico, los mecanismos reales para avanzar en el respeto de los derechos del joven infractor o, dicho de otra manera, los mecanismos para hacer efectivo los derechos en el ámbito procesal, las garantías y consideraciones especiales por su condiciones de desventaja respecto del mundo adulto, su condición de sujeto de derechos, son aspectos de dudosa u ocasional presencia. La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, ha sido un instrumento que, si bien tiene carácter vinculatorio, la urgencia en tiempos para su aplicación ha sido relativa en cada país e incluso eventualmente de manera distinta y el que esta sea vinculante debería entregar herramientas de interpretación, por ejemplo, al ir a Tribunales tener bases jurídicas sólidas frente al autoridad, de donde se desprende la importancia de adecuarla a la legislación chilena, **lograr y consolidar los mecanismos jurídicos, sociales, administrativos, etcétera, que permitan exigir la satisfacción de derechos,** especialmente los artículos básicos relacionados con la intervención al problema de la infracción de ley penal por parte de los jóvenes: los artículos 12 (opinión en los asuntos que le conciernen); 37 (respeto físico y psicológico, buen trato; internación como último recurso; asistencia integral...) y 40 (debido proceso; respeto a sus derechos y los de terceros; alternativas de integración constructiva a la sociedad; medidas legales y administrativas...). Además, sumando a ellos las directrices que entregan otras normas internacionales de las cuales Chile ha formado parte tales como:

- La necesidad de impulsar **políticas sociales** con el objeto de promover el bienestar del menor en la mayor medida posible, reduciendo al mínimo el número

de casos a intervenir por parte del sistema de justicia de menores" (**Reglas de Beijing**), creado un contexto y condiciones favorables para la prevención del delito;

- La normalización del resguardo de los derechos e integridad de los jóvenes privados de libertad, y que esta se decida como último recurso y para casos excepcionales, la no discriminación y por tanto, en el caso chileno, minimizar el prejuicio clasista del delito; (**Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad**).
- La aplicación de políticas progresistas de prevención, a través del impulso de actividades asociativas con la armonía social: educación, protección del bienestar del niño, entre otras. (**Directrices de RIAD**).

Ciertamente lograr un contexto jurídico óptimo o cercano a ello, no es un asunto de competencia del equipo de SIDTEL y no está a cargo de los operadores crear las condiciones para lograrlo; este, es un problema esencialmente político e ideológico donde el poder definirá su rumbo definitivo. Sin embargo, el reconocimiento de este "norte" por parte del equipo, de esta situación óptima, ha sido muy importante precisamente como base doctrinaria, como marco de referencia teórico que ha permitido intervenir con una disposición y actitud diferente a otros sub - sistemas insertos dentro del gran sistema jurídico y social en que los jóvenes infractores deambulan en la actualidad (Tribunales, Centros de Retención, Policía, etcétera).

1.2.- Otro aspecto obstaculizador, lo ha constituido la entendible lentitud de los cambios culturales y de construcción valórica, tanto al interior del "sistema" como a nivel macro social. Como se señalara en el capítulo III, aún están muy arraigados aspectos criminológicos tales como:

- la primacía del **actor sobre el acto** infractor, que tiene grandes promotores (medios de prensa, sectores políticos e ideológicos...) en el país, encargados de resaltar la condición de pobreza del joven y los rasgos físicos y de personalidad. Frente a la comunidad en general, a los actores del medio judicial e incluso con los padres o familias de los jóvenes, la intencionalidad del equipo de operadores ha tenido que enfrentar este arraigo cultural prácticamente de manera cotidiana.
- La concepción de un sujeto determinado: el delincuente, aspecto que no solo proviene del exterior si no que además está relativamente interiorizado en los propios jóvenes, lo que lleva a que automáticamente se excluya su condición de **sujeto de derechos ciudadanos**: la sociedad en general no lo percibe así ni el joven que ha infringido la ley tampoco. Es por ello que el tema de promover los derechos, difundirlos, ha estado presente desde el primer momento de la intervención, así como también en la presencia institucional y / o comunitaria a través de las Redes o bilaterales.
- La diferenciación entre delincuentes y personas normales, estigma que ha llevado a construir un imaginario social sobre la existencia de dos tipos de seres humanos, de dos tipos de jóvenes y que llega a la conclusión de que "el delincuente morirá como tal", desplazando toda posibilidad de confiar en un trabajo conjunto con el joven hacia su eventual inserción crítica y constructiva en la sociedad y que muchas veces ha frenado u obstaculizado los canales de derivación hacia ofertas socio educativas para el joven.

13.- La actual normativa de la Ley de Menores, constituye un obstáculo jurídico fundamental, toda vez que se sustenta en la "antigua pero aún vigente" Doctrina de Situación Irregular, descrita generalmente en el capítulo III. Como se señalara anteriormente, la legislación chilena no tiene mecanismos que permitan hacer efectivos

los derechos, pero además existe una Ley de Menores que tiene un lenguaje que "objetiviza" al joven (objeto de protección v/s sujeto de derechos) y que otorga facultades a la autoridad que no tienen nada que ver con la Convención Sobre los Derechos del Niño: medidas de "Protección" que violan o restringen otros derechos; sectorización social al momento de aplicar medidas; el juez como "padre de familia", omnipotente y ejecutor de políticas asistenciales; se priva de libertad de manera recurrente, por citar aspectos más relevantes. Si bien el Proyecto de Responsabilidad Penal Juvenil aún está en "stand by" o , pudiese ser blanco de críticas por su debilidad frente a otros instrumentos (internacionales), por lo menos es innegable que representa un avance ya por el solo hecho de que es primera vez que la legislación chilena contará con un sistema penal para menores de 18 años que delimite claramente la causal de ingreso al sistema judicial.

1.4. - Como se ha mencionado en el documento, el año recién pasado estuvo marcado por constantes momentos de discusión o debate en torno a la adecuación de SIDTEL a " los nuevos tiempos" pero muy especialmente al establecimiento de la conexión o puente entre la **obligatoriedad judicial y la ayuda**, buscando la manera de no contaminar ni la una ni la otra. Este aspecto, fue sin duda un "nudo" a desatar que aún no se resuelve formal y claramente. Sin embargo, si se asume que la vida de cada uno de nosotros está llena de obligaciones generadas por la vida misma y, por ende, de la existencia de responsabilidades compartidas e individuales, se puede visualizar que la "etapa" coactiva, de obligación, de responsabilizarse por determinado acto, **va gradualmente diluyéndose en el proceso de intervención**, acontecimiento inevitable si la propuesta de intervención incluye una construcción de "algo" más allá de la sanción y el contribuir a la inserción crítica del joven a través de una pedagogía liberadora y de la salidas a ofertas de carácter socio educativas.

1.5.- Uno de los obstáculos de fondo que se han vivido en el proceso 2001, lo constituye la **discriminación del sistema punitivo**. De hecho, se puede ver en la práctica especialmente, que los sistemas penales son por definición discriminatorios: las cárceles están llenas de pobres y especialmente, las "Casas de Menores" (COD, CTD). Este fenómeno obviamente no es privativo de Chile, pasa en ~~todo~~ el mundo y por lo tanto sería demasiado inocente pensar que solo un futuro cambio penal juvenil elimine esta discriminación. El punto está, objetivamente, en reducir la posibilidad de intervenir punitivamente por aspectos proteccionales, de la historia del joven y reducir esa intervención punitiva a la **fundamentación exclusiva en la responsabilidad por el hecho cometido**. Este, podría ser un avance real con las nuevas perspectivas jurídicas: podría implicar - y de hecho así se presenta en el nuevo proyecto - la eliminación de delitos sobre algunas conductas que hoy, en el contexto de la Ley de Menores, llevan a que el joven ingrese a programas coactivos (y de ayuda) pero que en este nuevo marco quedan fuera. Por ejemplo, la Ley de VIF, la aprehensión por sospecha, la Ley de Menores, evasión de detenidos y quebrantamiento de condena, vagancia y mendicidad, infracción a la Ley de Tránsito.

Pero, el problema de la discriminación también trasciende al sistema propiamente judicial, y se da también en las definiciones legales que existen en la ley penal sustantiva, que es la ^{que} establece cuáles son delitos en una sociedad, cuáles son graves o no y de que manera se castigan: **¿ se debe castigar más duramente el robo o la estafa?...**

1.6.- Un obstáculo que ha estado presente en la existencia de este Programa y otros similares, es el rol de los **Medios de Comunicación de Masas**. Los medios de comunicación cumplen a cabalidad, "*mediante la publicidad y los modelos y estilos de vida difundidos, la tarea de reproducción de determinados tipos de imaginarios, de modo que la propaganda ideológica de antaño ha sido, lisa y llanamente sustituida por la publicidad y el marketing*". (Baeza; 31) Se ha contribuido a crear un "imaginario social", desde un

discurso basado en los asideros propios de la Doctrina de Situación Irregular, estigmatizante, penalizador de la "pobreza joven", entre otros aspectos. Esta intervención mediática puede ser decisiva al momento de reformar el sistema, apoyando propuestas más draconianas que debiliten la instalación o influencia de la Convención en la normativa nacional. De hecho, he aquí una hipótesis a modo de conclusión: **¿ Qué hubiese pasado si los crímenes de Alto Hospicio hubiesen sido cometidos por jóvenes justo en el momento de votar el nuevo proyecto de responsabilidad penal de los adolescentes? .**

1.7.- El proceso de la Reforma Integral de la Infancia si bien es evaluado positivamente y, como se señalará posteriormente en los facilitadores, presentaría un nuevo escenario más favorable para la intervención con las distintas líneas de infancia gracias al impulso de los nuevos referentes paradigmáticos, en su propuesta específica presenta algunos aspectos que de acuerdo a la implementación del Modelo SIDTEL Cerro Navia se inscriben dentro de potenciales obstáculos para la intervención: las **"Orientaciones Técnicas para Programas de Intervención Ambulatoria, Modalidad Rehabilitación Conductual Diurna"** presentadas por el Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil del SENAME, han suscitado la emergencia de variadas críticas desde las distintas instituciones colaboradoras que trabajan con jóvenes infractores de ley, tanto en aspectos legales, financieros como técnicos. Al remitirse a este último (lo técnico) por el profundo impacto que produce en la **implementación del Ciclo metodológico de SIDTEL**, se puede constatar que la temporalidad de la medida que establece una **duración de todo el proceso de seis (6) meses** dividido en cuatro etapas lineales que precisamente por ello, pecan de un cierto esquematismo que dada la experiencia, no tiene cabida en los procesos con personas, de naturaleza dinámica, cambiante e incluso impredecible dependiendo de las características de cada caso ingresado al Programa. Así, los principales problemas que se presentan son los siguientes:

- La reducción del tiempo de intervención y específicamente el acotamiento **mecánico** del mismo, atenta contra uno de los factores esenciales en lo que respecta a la relación con el joven para la creación de un "clima" que contribuya a desarrollar el **proceso de intercambio dialógico** para afrontar el proceso de Responsabilización respecto del acto cometido y, entre otros aspectos, que favorezca también la aceptación voluntaria a la oferta socio educativa (o programática). Este proceso no es lineal ni puede ser esquematizado desde "el papel", e incluso adquiere forma transversal dependiendo de múltiples variables, objetivas y subjetivas. Además, las Orientaciones plantean dos etapas previas a la intervención propiamente tal: la "etapa previa" y la " etapa de ingreso", en un tiempo de siete días y un mes respectivamente, durante el cual se debería conocer aspectos de la vida "institucionalizada" del joven, recopilar por tanto información judicial; elaborar un diagnóstico inicial, tareas que si bien se pueden realizar en siete días (por el carácter administrativo), es imposible lograr que en el mes posterior se *"facilite y motive la participación del o la adolescente y de su grupo familiar en la elaboración de un plan socioeducativo individual"* salvo que se **obligue** al joven a hacer algo (recordando que lo obligatorio se limita a la sanción de asistir al centro y recibir al profesional en la visita domiciliaria) y que la motivación sea artificial y a presión. Además, *" el establecimiento de un contrato de compromiso de trabajo entre el delegado y el o la adolescente y su núcleo familiar"* (en el primer mes) **extiende el acto cometido por un responsable penal, el joven, a su núcleo familiar, involucrando por tanto en una medida difusa en su obligatoriedad y voluntariedad, al actor y actores indirectamente relacionados con la comisión del delito.** Esta situación encierra en un círculo estigmatizante un tema que SIDTEL C.N. reconoce como un resabio del paradigma del niño en situación irregular. Las otras dos etapas, de "intervención y monitoreo" y de "egreso y evaluación de la intervención, en términos generales, llevan

en sí elementos que durante todo el proceso de intervención de SIDTEL no están ausentes insistiendo sin embargo que este proceso será variable, que los tiempos no pueden estar diseñados desde la abstracción teórica, sino que desde las particularidades del joven, su familia, su situación, etcétera, siendo fundamental conocer sin presiones antes de actuar especialmente al **elaborar** el plan de trabajo con el joven. Finalmente, destacar que los seis meses propuestos no solo pondrán en tensión al operador social buscando cumplir los plazos a como de lugar si no que además el joven no tendrá la oportunidad de conocer el Programa, diferenciar sus etapas ni establecer niveles de básicos de empatía con el operador. En definitiva, al describir las funciones del Profesional como las de tutor (apoyo al proceso, contención frente a la crisis, etc.); de ejercer un control (no perverso pero que nazca de un acuerdo con el joven) y educativa (relacionada con el vínculo, la posterior y eventual inserción social), se puede concluir que estas "chocan" con la limitante esquemática de los tiempos o etapas planteadas en las nuevas orientaciones. Finalmente, no se puede soslayar el hecho de que SENAME está asumiendo la competencia de definir el tiempo de permanencia en la medida por seis meses sin considerar tanto la actual Ley de Menores así como el Proyecto de Responsabilidad Penal para Adolescentes, quitándole esta atribución al Juez de menores, quien a partir del conocimiento de la causa con sus atenuantes y agravantes, debiera determinar la temporalidad del cumplimiento de la medida.

- Se puede constatar que además de la estrategia de intervención individual y personalizada, existe una segunda relacionada con la **inserción y práctica de red**, estrategia que además de encontrarse con las dificultades culturales y sociales planteadas anteriormente, se enfrenta al grave problema de la incapacidad institucional para brindar servicios que cualitativa y cuantitativamente den respuestas a las múltiples demandas tanto del joven como de sus familias. Ciertamente que

existen problemas estructurales, "nacionales o globales", a los que se debe agregar que el funcionamiento local de las redes está lejos de ser óptimo. De hecho, uno de los esfuerzos gubernamentales está relacionado con el fortalecimiento de la redes, vía O.P.D (OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS), pero aún se encuentra en estado incipiente y se está minimizando un gradual y evidente desgaste o debilitamiento (desde las personas y actores pero no desde el concepto) del Trabajo Comunitario. En definitiva, se dan expectativas de una infraestructura cuya capacidad de respuesta es hoy en día insuficiente.

2.- Principales facilitadores.

2.1.- Uno de los principales **facilitadores contextuales** lo ha constituido la Reforma Integral de la Infancia realizada por SENAME y que actualmente se encuentra en ejecución, a un ritmo más acelerado y con la pretensión de que la C.I.D.N se transforme en el instrumento rector de una política de protección y garantía de los derechos. Además de los cambios legislativos que aún están en proceso (Ley de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, Ley que creará el Servicio Nacional de Adolescentes Infractores, esta Reforma incluye reformas institucionales y aspectos relacionados con la participación social y cambios culturales. En definitiva, el contar con este impulso renovador en SENAME, ha contribuido a iniciar una mirada a mediano o largo plazo de mejores y más claras condiciones para una intervención que se visualiza más apegada a normativas de mayor respeto por los derechos y garantías los jóvenes, iniciando ya la diferenciación de las vías de atención por parte del Estado (infracción - protección).

En definitiva, al plantear como "facilitador de contexto" la Reforma, se refiere fundamentalmente a los aspectos macro sociales y culturales, en el sentido de ser el inicio de una "nueva época" histórica, que abre espacios de reflexión más amplios y

sobre todo con nuevos elementos que son propios de la paulatina instalación del nuevo paradigma de la infancia, quedando aún a la expectativa el texto y contexto definitivo del accionar de los Programas de intervención con jóvenes inculcados de infringir la ley penal.

Sin embargo, existen dos aspectos que pudiese ser considerado como facilitador a partir de las orientaciones mencionadas anteriormente: la validez que adquiere el **Trabajo Grupal** como soporte, complemento o apoyo al proceso de intervención, tanto en las líneas de Responsabilización y desarrollo personal, de Educación en derechos y ciudadanía como en la de Acceso a servicios y a redes sociales de apoyo. Esta dimensión de intervención y como se ha planteado anteriormente, se realizó durante el año 2001 abordando tanto las temáticas requeridas por SENAME así como también las surgidas desde la realidad y necesidad del Programa y los Jóvenes; y, por otro lado, la importancia que adquiere el **Trabajo Comunitario** que en SIDTEL C.N. ha sido uno de los ejes de intervención para contribuir a los procesos de inserción social de los jóvenes y a la utilización del circuito de apoyo público y privado.

2.2. - El Equipo de SIDTEL Cerro Navia en sí ha constituido un facilitador para el impulso de una mirada y acción garantista no obstante el estado actual de las condiciones adversas. En efecto, considerando que *"uno de los grandes objetivos era confeccionar un programa que tomara la doctrina institucional y que se enmarcara dentro del proceso de la reforma"* (SIDTEL, 2001), el equipo puso especial énfasis en la necesidad de discutir y sistematizar respecto de su práctica, en un proceso de homogenización de conocimientos para conocer y aproximarse a un contexto de trato penal y socio educativo más próximo al nuevo paradigma de la infancia y adolescencia; esto, implicó la participación de los profesionales tanto en jornadas internas de capacitación (en el ámbito de la

sistematización); capacitación institucional (organizadas por Opción) y capacitación o seminarios externos (SENAME, UNICEF, etcétera).

Tal como lo señala la evaluación SIDTEL 2001, todas estas dinámicas se empiezan a suceder una tras otra con todas las dudas e incertidumbres que pueden surgir en un equipo en período de consolidación...que traen consigo la necesidad de cambios en algunas prácticas que por mucho tiempo se realizan de la misma forma o de la misma perspectiva, pues en un primer momento aparecía una lectura muy lineal de la intervención, instalando la necesidad de dejar de lado la tentación de caer en el paternalismo ingenuo, dejando por tanto esta concepción de que somos ayuda para un joven que por sí ya ha sido maltratado y marginado por el sistema, asumiendo en consecuencia el tema de la responsabilización y de la separación de vías”.

Así, el Equipo se planteó y fue dando forma a su intervención desde su práctica, desde su reflexión respecto al que hacer como SIDTEL, denotándose especialmente la disposición colectiva e individual de cada operador social y del equipo administrativo como apoyo a la gestión, dando contenido a un programa que se consolidara y que contuviera elementos de la reforma y de la C.I.D.N., así como el marco doctrinario de la Corporación Opción.

APORTES DESDE EL TRABAJO SOCIAL

El Trabajo Social como profesión, ha sido parte del concurso interdisciplinario tanto en la elaboración como en la implementación de las distintas líneas de trabajo a favor de la infancia y adolescencia en el país. En efecto, plantear en hoy en día la fragmentación disciplinaria al desarrollar intervenciones o procesos en lo social e individual solamente desde una óptica, enfoque o disciplina, significaría hacerlo con una parcialidad que quedaría aislada frente a un mundo donde la globalización no solo ha modificado las relaciones comerciales, culturales, etcétera, sino que muy especialmente también las actitudes y conductas de las personas, introduciendo nuevos modelos de vida.

Desde esta constatación, se puede señalar que a nivel de gobierno u otras instancias donde se diseñan, elaboran, ejecutan o evalúan políticas dirigidas a la infancia y a los jóvenes, la Antropología, Sociología, Pedagogía, Derecho, Psicología, el Trabajo Social, por citar algunos, han contado con la participación de sus profesionales permitiendo aportar con las distintas miradas y técnicas de cada profesión. Y en el ámbito específico del trabajo relacionado con los jóvenes infractores a la ley, esta situación no ha estado ajena. En efecto, tanto desde la instancia de conducción o dirección, de creación, así como también muy especialmente desde la intervención directa, la profesión de Trabajo Social ha estado dinámicamente presente no solo en la Corporación Opción y sus distintos Programas y Proyectos, sino que además en otras instituciones tanto públicas como "privadas" (colaboradoras).

Esta interdisciplinariedad, ha permitido ~~que~~ a la carrera y sus profesionales en un principio indagar y conocer para luego integrar otros conocimientos y materias que, a través de un proceso en donde desde lo concreto, la práctica directa, junto las ideas y la

teoría, han ido generando y ampliando el abanico de conocimientos e intervención del Trabajador Social.

1.- La tesis y su utilidad para el Trabajo Social.

Uno de los aspectos más relevantes de desarrollar esta investigación y de estar involucrados en un Programa con estas características, ha sido el permitir entrar a un escenario donde especialmente la disciplina jurídica (la criminología, el derecho penal, la normativa legal...) ha jugado un rol preponderante. Elaborar la Tesis, por lo tanto a requerido conocer, al menos parcialmente, los principales temas relacionados con la infracción penal de adolescentes e incorporarlos como un nuevo insumo complementario a los componentes teóricos y técnicos de la profesión. Además, vale la pena señalar que esta investigación también ha permitido contribuir a la formación de una actitud y posición crítica frente al fenómeno, no restándose a la aceptación pasiva del mismo.

Vale decir, la gran utilidad podría resumirse en que la investigación realizada abre las puertas para entrar a otra aplicación y visión teórica - técnica del mundo social para así aportar al trabajo social.

Por otro lado, no se pretende establecer con esta Tesis una investigación definitiva o de conocimiento estático del fenómeno, pues si bien el instrumento o el proceso respondió a esquemas y trajo determinados resultados, la situación estudiada está en constante movilidad no solamente por los aspectos contextuales (ya sean políticos, sociales, jurídicos, culturales...) sino que muy especialmente por el hecho de estar trabajando con personas, quienes pueden dar distintos giros a cualquier proceso de intervención.

2.- Dimensiones de intervención ; aporte desde el reconocimiento e implementación de los Derechos Especiales (ámbito de los jóvenes que infringen la Ley Penal).

Independientemente de que las tres dimensiones de intervención del trabajador social sean o no privativas de la carrera, si es claro que a éstas se les da un rol esencial para la aplicación de las diferentes metodologías y modelos de intervención. Y el tener aquel asidero profesional, ha permitido que los profesionales puedan realizar procesos de intervención muchas veces integrales, correlacionando por lo tanto lo individual, lo grupal y lo comunitario lo que ha permitido potenciar y ampliar esta práctica social, no parcializando o limitando la acción a un solo ámbito e involucrando además a distintos actores como facilitadores para el cumplimiento de los objetivos o planes de trabajo trazados con el joven. En términos generales, la aplicación concreta del trabajo social se puede esquematizar de la siguiente manera:

- 1. Caso a caso:** El Trabajador Social cumple un rol de responsable de caso, desarrollando inicialmente diagnósticos en sus distintas modalidades o técnicas de realización, aplicando flexiblemente los distintos Modelos de Intervención y elaborando formas de evaluación para cada caso en particular. La intervención casuística o individual, es el centro del proceso y se va articulando con la construcción conjunta del proceso. Esta modalidad de trabajo participativo se va construyendo a partir de los objetivos que ambas partes definen y de acuerdo a la etapa y estado del vínculo desarrollado. Además, el tratamiento individual va sentando las bases del proceso de responsabilización, especialmente en el sentido de que el joven reconozca y se haga responsable de su acción.

2. **Grupal:** Las técnicas participativas de trabajo grupal así como los enfoques sociales y educativos para el mismo, han sido un complemento a la intervención en el cual el profesional se desenvuelve entregando tanto su conocimientos teóricos como aquellos prácticos, nacidos de la experiencia obtenida en los diversos talleres académicos y profesionales. Esta dimensión de trabajo, ha sido ejecutada como complemento del proceso individual de responsabilización, con temas instalados colectivamente y en un contexto de voluntariedad.

3. **Trabajo Comunitario:** Esta ha sido un soporte fundamental dentro del concepto socio educativo en que se basa el Programa. Contribuir a "educar para lo social", ha implicado desarrollar un constante trabajo de inserción, protocolarización, participación e incluso creación de Redes, ya sea con las instituciones locales y regionales, así como también en redes primarias de apoyo a la intervención (familia, comunidad, etcétera). Por otro lado, el trabajo comunitario se ha sustentado sobre un eje común, que es el de respetar, difundir y promover los derechos de la infancia y especialmente de la adolescencia contemplados en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, se dan dos escenarios para la acción comunitaria: uno, esencialmente inter - institucional y de trabajo de redes para el apoyo integral a los procesos de intervención o a la demanda de satisfacción de necesidades tanto del joven como para la familia; y, otro de promoción de los derechos del joven mediante la participación activa en la esfera pública local, ya sea elaborando conjuntamente con otras instituciones diagnóstico de infancia locales, o realizando tareas con los diversos actores locales.

Por lo tanto, se podría señalar que debido tanto al modelo SIDTEL C.N. como a las regulaciones técnicas emanadas desde SENAME, estas tres dimensiones se

complementan entre sí, siendo el "caso a caso" y el trabajo de redes las dos estrategias "pilares" de la intervención y, lo grupal, un complemento facilitador.

BIBLIOGRAFÍA:

BIBLIOGRAFÍA:

- 1 **Área Proyectos (2002)** "Orientaciones para programas SIDTELES dirigidos a adolescentes infractores de la ley penal". Oficina central OPCIÓN.
- 2 **Baeza, M.A. (2000)** "Los caminos invisibles de la realidad social". Chile. Ediciones Sociedad Hoy, RIL.
- 3 **Baratta, A. (1993)** "Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal". México. Siglo XXI editores, s.a.
- 4 **Briones, G.: (s/f)** "Unidad 3: La Investigación Evaluativa". Documento de trabajo, policopiado.
- 5 **Briones, G. (1985)** "EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES" Teoría y Metodología de la Investigación Evaluativa. Chile. PIIE.
- 6 **Cillero, M. (s/f)** "Nulla Poena sine culpa. Un límite necesario al castigo penal de los adolescentes". Documento de trabajo, policopiado.
- 7 **Couso, J. (2000)** "Adolescentes y Justicia penal". Chile. Bravo y Allende Editores.
- 8 **Ferrajoli (s/f)** "Derecho y Razón". Citado por P. Miranda y O. Vázquez en "Minuta de discusión para líneas de acción en programas Sidtel"
- 9 **Hernández y otros (1993)** "Metodología de la Investigación". México. Mc Graw - Hill interamericana.
- 10 **I.N.E. (2001)** "Información de Tribunales año 2000". Santiago. Documento policopiado.
- 11 **Larrauri E. (1992)** "La herencia de la criminología crítica". México. Editorial Siglo XXI.
- 12 **OPCIÓN (2001)** "Material Institucional y Corporativo". Documento de trabajo policopiado.
- 13 **OPCIÓN (1996)** "Una Opción para los niños". Documento 3ª Corporación

Opción.

- 14 Pino C. (2001) "Trabajo Grupal: Documento de exposición en Jornada Inter Sidteles". Documento de trabajo poli copiado.
- 15 Ruíz Ispizúa, (s/f) "Capítulo III: La entrevista en profundidad". Documento de trabajo, policopiado.
- 16 SENAME (2000) "Reforma Integral de los Derechos de la Infancia y Adolescencia". Módulo de capacitación presentado por J. Couso, documento de trabajo policopiado.
- 17 SIDTEL Cerro Navia (2002) "Evaluación SIDTEL C.N. 2001" Documento de trabajo policopiado.
- 18 Garrido P. (1998) "Desde nuestra práctica hacia un modelo de intervención". Documento de Sistematización SIDTEL Lo Prado.
- 19 Vázquez O. (2001) "Foro electrónico internacional de justicia penal juvenil" ILANUD. Documento de Internet.

ANEXOS

ANEXO 1: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES : "Modelo SIDTEL Cerro Navia"

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Índices	Items
Modelo de Intervención con Jóvenes Infractores SIDTEL Cerro Navia.	Es el diseño y metodología específica que asume la intervención social para ejecutar una sanción penal no privativa de libertad con jóvenes infractores a la ley.	Medida de control penal garantista con carácter socioeducativo que tienda al respeto de los Derechos de terceros y a la integración constructiva del joven a la sociedad, entendiendo al joven como sujeto de derechos, inserto en un proceso de responsabilización que fortalezca su autonomía progresiva	Control Penal Garantista	Exigencia exclusiva de asistencia del joven al programa.	El joven asiste a las entrevistas. ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca.	Se realizarán entrevistas en profundidad con el equipo y jóvenes en SIDTEL, como también discusión colectiva con los operadores directos.
			Control Penal Garantista	Exigencia de Aceptación del Profesional en la visita domiciliaria.	La familia del joven acepta al profesional en su domicilio: ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca.	
			Socio educativa	Generar y establecer vínculos con la red de integración social para contar con un conjunto variado de alternativas u ofertas para el joven	Catastro actualizado de ofertas socioeducativa: ♦ Existe información ♦ Existe Información parcial. ♦ No existe información.	
			Sujetos de derechos	Los jóvenes conocen sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (según la CIDN.)	Los jóvenes: ♦ Conocen gran parte de sus derechos ♦ Conocen parcialmente sus derechos ♦ No conocen sus derechos	
Integración constructiva a la sociedad	Grado de inserción en la escuela, trabajo y familia.	En la escuela: ♦ Asiste regularmente a clases. ♦ Asiste ocasionalmente ♦ No asiste.				

					<p>Trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none">◆ Tiene trabajo estable.◆ Tiene trabajo ocasional.◆ No trabaja. <p>Familia:</p> <ul style="list-style-type: none">◆ Vive con la familia.◆ Vive en crisis con la familia.◆ No vive con la familia.	
--	--	--	--	--	---	--

ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES : " Artículos 12, 37 y 40 de la C.I.D.N."

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Indices	Items
Artículos 12, 37 y 40 de la Convención Internacional de los derechos del Niño	Son los artículos básicos que sustentan el respeto de los derechos a los jóvenes infractores de ley insertos en una medida de control penal	Artículos de la Convención de los derechos del niño que limitan el poder del Estado frente a la infracción de ley cometida por un joven.	Expresión de opiniones.	El niño puede expresar libremente su opinión en todos los asuntos que le afectan.	Siempre Pocas veces Nunca.	Se realizarán entrevistas en profundidad.
			Consideración de su opinión.	Los niños tienen derecho a participar en los procesos administrativos o judiciales que los afectan, a ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta.	Siempre Pocas veces Nunca	
			Respeto de la integridad física y psicológica.	Constatación de maltrato físico.	Existencia de certificado de constatación de lesiones: Si No	
			Existencia de un debido proceso.	Constatación de maltrato psicológico.	Hay maltrato psicológico: -Si -No	
			Respeto de derechos fundamentales.	Se respetan las garantías y derechos del detenido	1)Siempre 2)A veces 3)Nunca	
				Ejercicio de los derechos civiles y políticos.	Los jóvenes tienen derecho a la libertad, seguridad, integridad física y moral de las personas, así como a participar de la vida pública, del	

					<p>ejercicio del poder y de la toma de decisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca 	
				<p>Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.</p>	<p>Los jóvenes tienen acceso al disfrute del bienestar económico, a compartir la herencia socio cultural y a vivir dignamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca. 	
			<p>Existencia de garantías en un debido proceso.</p>	<p>No se podrá alegar, acusar, declarar culpable de infringir la ley por actos u omisiones no prohibidos por la ley cuando se cometieron.</p>	<p>El joven es procesado solo por actos prohibidos por la ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca 	
				<p>Se presumirá inocente mientras no se pruebe que es culpable de acuerdo a la ley.</p>	<p>Al joven se le presume inocente mientras se compruebe su culpabilidad :</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca 	
				<p>Será informado sin demora y directamente de los cargos y dispondrá de asistencia jurídica para su defensa.</p>	<p>El joven es informado de los cargos que se le acusa y dispone de asistencia jurídica para su defensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Siempre ♦ A veces 	

				<p>La causa será vista sin demora por autoridad judicial, independiente e imparcial conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico.</p> <p>No será obligado a dar testimonio o declararse culpable y podrá presentar pruebas y debatir cargos.</p> <p>Si se considera que es culpable, tiene derecho a apelar de la decisión o medida ante una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial.</p> <p>En todas las fases del procedimiento se respetará plenamente su vida privada.</p>	<p>♦ Nunca</p> <p>Esta garantía sucede:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca. <p>El joven tiene el derecho a declararse inocente y a presentar pruebas en su defensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca <p>Los jóvenes tienen derechos a formular apelaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca <p>El joven es respetado en su vida privada :</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Siempre ♦ A veces ♦ Nunca 	
			Internación como último recurso.	Existe un catálogo de medidas que presenta alternativas a la internación.	Existen alternativas a la privación de libertad:	
					<ul style="list-style-type: none"> ♦ Sí ♦ No 	

ANEXO 3: CUADRO DE REESTRUCTURACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE RESPUESTAS A ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD DE OPERADORES DE SIDTEL CERRO NAVIA

PREGUNTA	PROFESIONAL 1	PROFESIONAL 2	PROFESIONAL 3	PROFESIONAL 4
El joven ¿ puede expresar libremente su opinión en todos los asuntos que le afecten?	En SIDTEL al principio no lo hacen, es un proceso; aquí se da el espacio a través del diálogo.	En SIDTEL si, en tribunales no, afuera se da una relación odiosa. En el COD hay excepciones positivas...	Acá si. En tribunales no; él es cauteloso y además no lo inflan...	Aquí tiene la posibilidad, se le crea un contexto de apoyo. Afuera, difícil...
Ellos ¿ tienen derecho a participar en los procesos administrativos o judiciales que los afectan, a ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta?	Tienen derechos, pero actualmente no son tomados en cuenta Los "cargan" y los pasan sin que nada hayan preguntado. En tribunales los estigmatizan y plantean un diálogo esquematizado.	No. Nunca. Eso es fantasía.	Hay una mecánica de cumplimiento del trámite, no se da el tiempo para considerar su opinión. Hay un engranaje que no cumple con los acuerdos internacionales... La C.I.D.N. da para todo...	Muy rara vez. Depende del tribunal y del juez. Pero en general los cabros pasan por un tubo...
Los jóvenes ¿son víctimas de maltrato físico y 7 o psicológico?	Hay maltrato y violencia entre pares, pareja, VIF y en el circuito judicial, especialmente con carabineros de la 44 (Lo Prado). Psicológico, hay mucho, pues se repiten los modelos de crianza de la familia, en tribunales son todos tratados como delincuentes a priori.	Hay agresión, pero : ¿Ha quién denunciar?. Psicológicamente también, es invisible; la desigualdad, y se acostumbran a recibir el mal trato como algo normal, se adecuan.	Se han constatado y denunciado pero de mutuo acuerdo. Psicológico, si, la burla, la amenaza, el cambio de la materia de ingreso : "la carga".	No me consta en este período el maltrato físico. El otro, se da en el trato peyorativo.
Se respetan las garantías y derechos del detenido?	No son parte de ellos. Nunca.	No, nunca, se les ve como si no tuvieran nada que exigir.	En algunos casos. En el COD cuando presiona la familia. En carabineros no,	De partida ellos no conocen ni apelan a ellos. Ni siquiera los dejan hablar

			hay una práctica violenta y sesgada.	con la familia, y muchas veces depende de la infracción.
¿ ellos pueden ejercer sus derechos civiles y políticos?	Jamás. Además ellos están ajenos a ellos	No se les deja ejercer.	No, no hay acceso a la formación básica. Son rechazados, hay estratificación marcada y discriminatoria.	De partida, ellos no los conocen, están marginados de los circuitos de participación social.
Los jóvenes ¿ ejercen sus derechos económicos, sociales y culturales?	No. No los conocen.	No. Nunca, pues es un problema sistémico, del sistema que los margina.	No. No es así. Por ejemplo en lo económico viven el día a día.	No. Una que no los conocen y dos, están en un ambiente o sistema que los excluye.
¿ El joven es acusado y sancionado de infringir la ley por actos u omisiones no prohibidos por la ley?	Si, muchas veces los detienen por supuestos, al estar en un grupo de pares.	Si.	Si. Hay de todo; el delito es la ingesta de alcohol, la sospecha pues hay aún muchas retenciones por sospecha.	A veces. Cuando los detienen por sospecha y los cargan...
¿ Se les presume inocentes mientras no se haya probado que es culpable de acuerdo a la ley?	No. Nunca, eso no corre en Chile y menos con los jóvenes.	No. Nunca lo he constatado en la práctica.	Es tratado en tribunales de menores con un doble discurso, te detengo y te culpo por cualquier cosa.	No. Aunque creo que en Chile no existe la presunción de inocencia, igual a los jóvenes menores debería garantizársele.
¿ Es informado sin demora y directamente de los cargos y dispone de asistencia jurídica para su defensa?	Nunca. Solo hay apoyo desde el Hogar de Cristo en Tiempo joven. En los COD son apoyados por la Fundación S. Pablo.	Nunca. No se actúa así.	No es informado. Hay apoyo del H. De Cristo en la prueba del discernimiento, pero es insuficiente.	No. El trámite es lento y no cuentan con asesoría jurídica, salvo contadas ocasiones.
La causa ¿ es vista sin demora por la autoridad judicial independiente e imparcialmente conforme a la ley y en presencia de un asesor jurídico?	Nunca. Es terriblemente lento y la autoridad judicial actúa mecánicamente y sin asesoría para el joven.	Nunca.	Nunca. Hay mucha lentitud, no es oportuno, el joven pasa a veces dos meses esperando.	No. Las demoras de meses son una constante vulneración a sus derechos, pues están encerrados a veces meses y sin ninguna asesoría jurídica.

El joven ¿ es obligado a dar testimonio o declararse culpable y, puede presentar pruebas y debatir los cargos?	Nunca.	Nunca	Está escrito es letra "muerta". En la práctica no los escuchan o a lo más lo escucha el actuario y llegan a acuerdo.	Este proceso no se da. A lo más pasa por un acuerdo o conversación con el actuario antes de ver al juez.
Si se considera que es culpable ¿ tiene derecho a apelar de la decisión o medida ante una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial?	No sucede, salvo cuando interfiere alguna institución como el Hogar de Cristo.	No. Se da una dinámica de "acordar" especialmente con el actuario, por un menor castigo.	Nunca. Hay mala vinculación con tribunales y además los jóvenes no se manejan	Primero, el joven en general, no tiene idea de poder apelar y no queda claro que eso se estile con los menores de edad.
En todas las fases del procedimiento ¿ se respetará plenamente su vida privada?	No. Se "manosean" o tocan varios temas que no tienen que ver con la materia de ingreso. Aquí se trata siempre de no ser "intrusivo".	Nunca... hay una sutil manera de meterse en la manera del otro.	Nunca, en todas las instancias son indagados sobre su vida personal; son investigados en varios temas.	Siempre se da una tendencia a conocer cosas de la vida privada, pero se hace solo cuando se requiere información para el proceso... en todo caso es voluntario, si el chiquillo no quiere contar, no se le obliga.
Existe un catálogo de medidas que presente alternativas a l internación y de enfoque psico social?	Nosotros y algo más.	Si, pero no lo conozco muy bien.	Si, pero los procedimientos son lentos, no se actúa sobre "calientito".	Si, la Fundación DEM, Asociación Cristiana de Jóvenes, y otros SIDTEL de Oción.
El joven ¿Asiste regularmente a las entrevistas obligatorias?	La frecuencia depende del cómo asumió la Materia de Ingreso...	Baja asistencia; irregular; obstáculo, se pierde la pista del ciclo no obstante que se recuerda a cada rato la obligatoriedad. No la internalizan	Buena respuesta; concurren por la imagen cercana al tribunal y la obligatoriedad. Es más profundo el encuadre. A veces se produce un desfase (el tiempo) entre la citación y el acto.	Es relativo, depende de varias variables... la empatía, el cómo asume la materia de ingreso... Pero en general asisten regularmente...
¿Cómo los recibe la	Siempre reciben	Darse tiempo de	Siempre hay buena	En general los

familia en la Visita Domiciliaria?	bien, especialmente el adulto; la V. D. Es una forma de vincularse a la familia: ahí se trabaja el vínculo.	conocer el contexto y el barrio, cachar el entorno; el como se relaciona con sus pares; buscar más diálogo, más herramientas...	percepción; los adultos apoyan siempre; es importante la familia y muchas veces se empieza por ahí...	adultos reciben bien, y pueden ser un apoyo para el joven, pero el joven se siente "controlado por tribunales en su vida privada...esto es importante a tener en cuenta, con lo de la privacidad y el tipo de control...
¿ Existe un catastro actualizado de ofertas socio educativa?	Existe información pero no hay mucha cobertura y la calidad es baja.	Poca oferta, poco armada; es desgaste concentrarse en las redes; poco conocimiento de ellas; no hay mucho que ofrecer pues hay una infraestructura inadecuada. Depende del contacto.	No hay catastro actualizado pero siempre ha estado en conocimiento del PRC, al menos parcialmente: es importante conocer para buscar ocupación de horas libres.	Existe información, pero "desparramada". Hay contactos pero en general son bilaterales, hay que concentrar la información mejor...
Los jóvenes ¿ conocen sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales? ¿Sujetos de Derechos?	No conocen sus derechos; están fuera de gran parte de los sistemas... Tienen, pero no son tomados en cuenta; son estigmatizados, el actuario decide sobre una inercia...De hecho, los informes no son peritajes, son psico sociales, del circuito del diagnóstico.	No los conocen, no son parte de su diario vivir; mucha desigualdad. No conocen sus derechos en el sistema judicial. Están aislados de la atención de salud. Educación no le encuentran sentido, se aburren; les gusta tener plata luego y no poca, para consumir y para la buena pinta, por la imagen de apariencia. Es un problema sistémico.	Nada. Los menos tienen pensamiento crítico propio. No tienen esa práctica; están en una economía de subsistencia: son inmediatos. ¿Qué comeré?, ¿cómo me vestiré?... el medio los adormece.	Muy pocos y muy poco... Es algo desconocido y ridiculizables por ellos.
¿Cómo están los grados de inserción escolar, familiar y	En general bajos.	Bajo. En el colegio solo hay 5 de 25 cabros; en la pega	Uno solo va al colegio pero por que está la familia	Son bajos en general. Predomina la inserción

laboral?		ninguno y todos tienen familia, independiente de la calidad.	empujando; en trabajo solo informal; la mayoría vive con la familia pero a veces no sirve, pero hay que empezar buscando alianzas allí...	familiar... y "barrial".
----------	--	--	---	--------------------------

ANEXO 4:**TRANSCRIPCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CONCEPTOS O EVENTOS NUCLEARES DE LAS ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD Y DISCUSIÓN COLECTIVA CON LOS DIVERSOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN.****4.1.- EL EQUIPO PROFESIONAL DE SIDTEL CERRO NAVIA:****4.1.1.- SEPTIEMBRE 2001****PASOS O ETAPAS****PRE-INGRESO:**

Paz: el preingreso son desarrollos de actividades que no tienen que ver con la intervención, es parte del ciclo metodológico, es el encuadre institucional, junto con la primera visita domiciliaria, que es la parte del ingreso más administrativa. Todo lo que tiene que ver con la etapa de proceso es donde se empieza hacer el trabajo de la responsabilización, el proceso con el PRC y lo grupal. La etapa de ingreso la hace la psicóloga (Claudia).

Coordinación con COD...

En la etapa de pre-ingreso en relación a los COD, además de mostrarle que se está haciendo y cuál es la oferta que uno tiene, se entrevista a los jóvenes, no con la idea de inducir a los chiquillos, sino que el joven tiene claro para donde va, porque normalmente no tienen claro donde van (Apelar al respeto del otro) y plantearle que es SIDTEL.

Marcela Z. : El plus que tiene ir a visitar al chiquillo, es que uno se da cuenta que no es para acá y entonces en ese momento se le puede hacer la sugerencia a los profesionales del COD para que no lo manden para acá (por ejemplo casos proteccionales). Separación de vías.

Ingreso

Claudia P.: En la entrevista de ingreso trato de delimitar expectativas, mostrarle al cabro a lo que viene, en la primera entrevista me ha pasado que los jóvenes vienen muy enrabiados porque no saben lo que esto. Por otra parte la función que tiene ir a los COD es informarle al cabro donde va ir, que significa tal cosa, que es una sanción por lo que tú hiciste en el medio libre.

En el pre-ingreso lo claro es que del pre-ingreso la coordinación que se establece, o la visita que se hace en coordinación con los COD, es para SIDTEL mostrar lo que se está haciendo, definir el sujeto, ósea desde nosotros tenemos sujetos definidos, quienes son. En cuanto a la coordinación con el Hogar de Cristo, el sentido de esa coordinación sería devolver lo que se ha visto, ósea los cabros se van sin información, a quien le corresponde, a la dupla o a este proyecto.

Oswaldo: El rol del Hogar de Cristo, informa lo que va a pasar con ellos en el plano judicial.

Paz: El tema es que hay que evitar hacer la entrevista con el chiquillo, mantener la coordinación con la dupla, con la coordinadora.

La coordinación con la dupla sería tener claro la materia de ingreso que se está recibiendo y acotar.

Cuando Sidtel se entera que el joven viene para acá, con el oficio, nosotros vamos a hacer la primera visita para citarlo y encuadrarle la medida, este sería el ingreso. Entonces la visita para el COD sería para ir a ver la dupla de coordinación.

El objetivo de ir al COD es para informar a los profesionales que se hace en Sidtel.

ENTREVISTA DE INGRESO

Claudia: De los objetivos de la entrevista de ingreso, aquí fundamentalmente está el tema de la vulneración de Derechos, se pregunta acerca de su estadía en el COD, se pregunta acerca del ciclo de información cuando fue detenido.

Elena: En los primeros contactos con el chiquillo y si el cabro ha sido objeto de golpes, hay que denunciar, debiera atenderse las vulneraciones de derecho en principio. Pero hay que centrarse en que la misión es detectar si hay vulneración de derechos.

Claudia. Si bien el foco de intervención no tienen que ver con devolver todos los derechos vulnerados a los jóvenes, si es pertinente siendo una red de trabajo saber como llega acá la pregunta sería ¿ como llegaste aquí? - vengo del COD, estuve un mes, estuve 4 días detenido, yo lo visualizo como parte de una red por la cual pasó el joven antes de llegar acá, que no es de intervención de husmear, sino que si todos los elementos son del mismo sistema, es pertinente preguntar par saber como situar él cómo llega el joven acá, tú llegas acá y es esto lo que vamos a trabajar, esto son los elementos, tú focalizas ahí, pero pregunta ¿ el cómo llega?, tiene que ver con acoger, ósea yo acojo, pero esto es lo

que trabajamos en donde él que seamos más garantista y no asistencialista no significa que tengamos que desprendernos de esta red, porque somos parte de esta red y ser parte de esta red es preguntar ¿cómo llegaste acá? Que no quiere decir que uno se vaya a focalizar en la entrevista, en la situación del COD, Carabineros, sino que yo recibo al cabro en este contexto, con esto vienes y nosotros nos vamos a centrar en esto y ahí focalizar nuestro trabajo, nosotros trabajamos con la Jueza, la que dictó esto, nosotros tenemos que informar a la Jueza.

En donde si nosotros pensamos que lo más importante es realizar el trabajo es el vinculo, este pasa por acoger y el acoger significa saber como llego y esa es la primera instancia que nos permite vincularnos con el cabro, pero te acompañamos, pensando en la definición de PRC como acompañamiento de proceso, sabemos lo que ha pasado, no te vamos a resolver todo lo que ha pasado y nos vamos a definir en este trabajo; ahora el proceso vincular aunque uno defina trabajar sólo el acto del delito, el proceso vincular genera otras instancias de trabajo, como por ejemplo recursos individuales de donde se abren brechas.

En donde ese trabajo sirve para resguardar al cabro en las primeras etapas de la responsabilización, en término en que son partes de las consecuencias de algo que hizo.

En una primera entrevista debe quedar claro, que la Jueza es quien determina y nosotros ejecutamos.

La entrevista de ingreso no se realiza si no hay un adulto responsable, que no siempre es familia directa, en la primera entrevista debe quedar claro que es una medida dictaminada por la Jueza; la hace el PRC con la asesora. Se hace el encuadre de la medida, te mandó esta persona por esto, esto y esto.

Paz: ¿Después de la primera entrevista, como encuadran el inicio de proceso individual del chiquillo con el PRC? Primera entrevista del PRC con el joven.

Bruno: Hay distintas formas, primero crear las condiciones para poder trabajar el tema de la responsabilización, lo cuál significa a veces dar un rodeo más largo para trabajar el tema o ir directamente al tema. En donde hay que ver muchas cosas, por ejemplo ver el nivel de reflexión del joven, relaciones familiares, quien es el adulto responsable y ver que cosas hay para poder trabajar el tema de la responsabilización.

Marcela Z: Lo que primero hago es crear un piso mínimo para trabajar el tema de la responsabilización, en la primera entrevista, acoger al cabro en el sentido de con que cosas viene, que cosas trae; porque muchas veces pasa que si bien nuestro objetivo de trabajo tiene que ver con un proceso reflexivo, la responsabilización, los chiquillos vienen

cargado de muchas otras cosas, entiendo que no puedo dar abasto a esas muchas otras cosas que el chiquillo trae consigo, pero siento que hay que darle vuelta a algunas cosas para empezar a reflexionar con él. Por ejemplo un chiquillo que viene con una historia de internación gigantesca y viene con su madre como adulto responsable, pero hay cero vinculación entre ambos, no puedo ponerme como objetivo de trabajo que ellos dos se quieran y se amen de aquí para adelante, pero si generar un piso mínimo para poder trabajar con ambos, por ejemplo, otra chiquilla que llegó acá y justo quedó embarazada, no puedo empezar a trabajar con ella la materia de ingreso que era un robo con intimidación, si viene con toda una carga en lo que tiene relación con el embarazo, ahora ese proceso es como de acogida, de poder entrar con el cabro en lo que él trae consigo en ese momento y a partir de ese piso mínimo que no todos lo traen de igual forma, porque hay otros que vienen con algo dado; a partir de eso empezar a ver otro tipo de reflexión que tiene que ver con la materia de ingreso, con otro tipo de proceso, porque siento que a veces uno está con toda la onda de la responsabilización, pero el cabro esta en otra, porque la cabra por ejemplo está pensando en como le va a decir a los papás que está embarazada o que odia a su mamá, entonces primero hay que crear un piso mínimo, lo que no quiere decir que yo trate de resolverle todos los problemas que ellos tienen porque es imposible, pero si tener algo donde yo poder empezar a trabajar, porque siento que estos chiquillos vienen con mucha carga al principio, que no podemos desmerecerlos, porque pienso que si uno empieza de lleno con el tema de la responsabilización, no te van a escuchar, como que estai hablando en el aire, por la carga, esto es lo que pasa en la primera entrevista con el cabro sólo, cuando el llega después de la entrevista de ingreso, sin papás.

Lo otro es hacer una especie de comparación entre la entrevista que tuvo con el papá y con él, porque ahí salen muchas cosas. La entrevista de ingreso a veces no tiene nada que ver con lo que habla con el chiquillo sólo. En la entrevista de ingreso se guardaron muchas cosas y salen con el tremendo pastel que tiene que ver con esta carga que traen, con secretos, con muchas cosas que tenían guardadas, contenidas y que no dijeron delante del papá. También por ejemplo hay cosas en que la mamá dice que pobrecito el chiquillo iba caminando y lo acusaron y después en la entrevista de ingreso con el chiquillo uno se da cuenta que el cabro ha estado en todas, es la mamá la que desconocía todo. Lo otro es ver como esta la familia en esto, también yo cito después a los papas separados ojalá a los dos, para saber como han enfrentado el problema y hacer una especie de evaluación para saber con que herramientas cuento yo con esta familia.

En relación a la responsabilidad que les cabe a los padres en este proceso ¿cómo se daría esta, piensan ustedes?

Los papas generan muchas expectativas sobre nosotros, ellos creen que nosotros somos los que le ponemos los límites y normas al chiquillo, y llaman todos los días como si uno fuera el papá. Y lo que uno puede hacer en ese caso es traspasar la responsabilidad a ellos y el rol de crianza.

Y decirle estamos nosotros, pero los que aquí tienen que asumir un rol importante son ustedes y yo creo que por aquí va el trabajo con familia (Marcela)

No es que sea un trabajo terapéutico, yo creo que tiene que ver básicamente con lo que hicimos el sábado. Vienen los padres, y decirles miren son citados acá en virtud de su hija y vamos a trabajar sobre este tema y vamos a tratar de entregarles a ustedes herramientas, para que puedan generar otro tipo de dinámica en su casa

(Bruno) yo creo lo mismo que no tiene que ver con un trabajo terapéutico por que si fuera así uno debería derivar como lo voy a hacer yo con la mamá de Daniel

¿Ahora podemos hablar de cómo enfrentar el proceso de responsabilización del chiquillo?

(Juan) Se acuerdan ustedes que el Sename planteaba, como dos ejes de trabajo con familia:

roles y funciones

articulación de las familias.

(Marcela) yo creo que el trabajo allí era vincular o reestructurar y yo creo que aquí nosotros no estamos metidos en reestructuración, lo que si yo creo, es que hay que crear un piso mínimo para trabajar con el chiquillo.

Además yo no solo me refería a los padres del joven, sino a cualquier persona significativa para el cabro...

(Juan) y si la mamá es significativa para el cabro y es el adulto responsable, pero sin embargo no quiere nada con el cabro ¿les han tocado muchos casos así?

Marcela: Hay muchos casos en que los padres quieren que el cabro trabaje se vuelva productivo y no van a la escuela.

Y cuando tu ves que la familia es obtaculizadora del proceso, no obstante que es el adulto responsable, lo que se hace en estos casos en donde no se puede trabar con esta estructura que sabotea o se sienten amenazados

(Elena) Hay que tratar de trabajar con el chiquillo que este el adulto responsable que igual tiene poder aquí, con mucho tacto que no se sienta que esta marginado , pero agotar todo con el chiquillo

(Paola) pero en ese sentido ustedes no adoptan como medida hacerles sentir que son los adultos responsables ante la jueza .

(Elena) pero todo eso ya se hizo y se agoto, tu ya no sabes por donde intervenir y abordar a esa persona, hacer el intento con el chiquillo que a medida que lo has conocido te ofrece un montón de recursos y esta abierto.

(Juan) ¿Y cuando la mamá es traficante?

(Elena) también me ha pasado u montón de veces y he tenido que abrir esa situación, por que después de un tiempo el chiquillo lo dice lo insinúa. Y dice sabe quemas tengo un problema en mi casa, ahí me están dando la droga... Y la madre se veia tan adecuada, y vende y le pasa a mi hermano mayor.

Bueno y tu me autorizas para abrir esta situación, y si logras la autorización, para que el cabro no se sienta y abres estas situaciones, enfatizar con ese adulto responsable que está actuando con un doble discurso , y el ejemplo que usted le da no le va a permitir hacer una cosecha muy positiva.

¿Pero la cuestión familiar que pide el SENAME, de reestructuración de vinculo? YO Igual siento que siempre te dedicas a cuestiones así, donde el chiquillo lo único que quiere es superar una carencia afectiva y tener la presencia de la madre, y te las rebuscas para engancharlos. como el Mauricio Cruz que logro solucionar con la mamá el rechazo, que se debía a que fue un embarazo no deseado cada uno logro exteriorizar sus dolores y darle significado a ese acto de rechazo.

(Juan) ¿y si los padres son normales, pero permanentemente le violan los derechos a los hijos no los mandan al colegio, los obligan a trabajar etc.

(Marcela) yo he sido super confrontacional. Yo hice todo lo posible para inscribir en le colegio a la Loreto y fue la mamá en definitiva fue la que no quiso matricularla. Yo hable con la mamá y le dije, que tenia que asumir su irresponsabilidad y va a tener que ir al tribunal, por que la van a citar.

Cuando se han agotado todas las posibilidades de que los padres participen y apoyen se pudiera recurrir al juez.

(Paz) ¿que elementos en concreto ustedes creen entran en juego a incorporan en el proceso con el chiquillo de la responsabilización? ¿Como hacen el proceso para producir la responsabilización? ¿ adónde apuntan con él?

(Elena) la materia de ingreso cuando es real y a sido lo vivido efectivamente por ellos se empieza por allí a hacer un análisis critico de lo que significan sus actos las consecuencias positivas y negativas lo que significa llegar a una medida como esta etc ...

las molestias de este sistema y como evitarlas para que no se repitan graficarles el pulpo de la justicia como uno es un expediente patentado con un numero y aprontarlo a que la mano viene mas pesada y sin querer lo van inhabilitando solo... LAS CONCECUENCIAS JUDICIALES SINO TAMBIEN A NIVEL FAMILIAR Y INDIVIDUALES.

(Paz) ¿cómo lo hacen con los cabros que verbalizan la opción por el delito? y que siguen haciendo robos mientras están aquí y te lo cuentan abiertamente.

(Elena) ley pura yo tengo el deber de decirle que ya que asumió su camino, yo no voy a mejorarle nada y estoy aquí por que lo dispuso la jueza, la ley

(Marcela) cuando a los chiquillos les hace mas sentido todo este rollo, es cuando tocas el tema de la familia o de la persona mas significativa, aquí se establece un punto de quiebre, por mas que lo siga haciendo.

(Paz) como tratan este punto débil como dice la Marcela de mira como esta tu mamá como te lleva este camino, y devolverle a la mamá quien es la que tiene que poner limites.

(Marcela) incorporando a al familia a este proceso , por que yo creo que hay muchas familias que creen que tienen a unas blancas palomas por hijos, y que desconocen y están desinformadas de lo que hacen sus hijos ,por lo que habría que contarles muy respetuosamente lo que pasa con el hijo y con la previa autorización del joven de contarles que temas tu vas a abrir con los padres.

(Paz) como reacciona el chiquillo cuando se da cuenta que esta agrediendo a otras personas (derecho a terceros) que pasa cuando se evaden, se justifican. Y hay un trastoque de valores.

(Juan) en la actividad de grupo en la tercera sesión se confrontaron entre ellos mismos

(Claudia) El trabajo grupal que se está haciendo se hace un trabajo previo con el P.R.C. que se habla acerca de la materia de ingreso que ya el joven entiende, por que llegó aquí, que hay un vinculo con el PRC un vinculo con la familia y que el PRC ya ha comenzado un

proceso de responsabilización en que el joven está ingresado a este proceso grupal ,donde problematiza ellos el tema de la responsabilización

La primera sesión se hizo un trabajo de contextualización del trabajo grupal se indico cuanto duraba que era una vez a la semana y con carácter de obligatoriedad igual que el proceso con el PRC Que era en la entrevista se comenta que hay dos modalidades y donde además se les preguntan las expectativas de ellos con respecto a este trabajo En la segunda sesión en la que se trabajaron los derechos de los jóvenes y como vieron estos desde su experiencia y también se vio aquí el tema de la responsabilización como una construcción grupal en donde problematizan la situación y ellos construyan los riesgos y crean escala de valores desde la primera sesión ellos se tomaron y posicionaron del espacio como sujetos de derechos y activos y establecen juicios de la realidad desde ellos.

Pakarati dice que robar le causa una sensación de adrenalina en donde lo saca la polola del robo y que pudiera acabar cuando sea papá, y así salen códigos entre ellos.

Lo interesante aquí es ver como cuando los pares lo hacen pensar se detienen un poco mas. Y lo otro que hay que revisar es como enganchar lo voluntario con lo grupal y cual será el abanico de oferta que vamos a ofrecer que sean coherentes con sus demandas y necesidades de lo contrario seria coercitivo.

(Marcela) pensando en tu pregunta Paz yo creo que se puede enfocar desde un rol play y ponerse en el lugar del otro ponerlo en el papel de la victima eso dependiendo igual del robo por el que ingreso sobretodo con los chiquillos que entran por robo con intimidación . Y hacer el diagnostico de que sienten ellos, muchos dicen que no piensan en la persona, allí uno debería empezar a cuestionarlos y decirle te das cuenta que es una persona.

(Paz) Al contestarle a otro igual se ve reflejado en el trabajo grupal, entonces con el PRC tiene que haber un espacio en el que se de un intercambio de posiciones.

A mí me llamó la atención lo del Pakarati cuando el Andrés le dijo que nunca mas volvería a caer, por que lo pasó muy mal y el Pakarati se descoloco con la respuesta

Entonces es ahí donde a mime genera un poco el sentido como el espacio grupal un espacio de construcción colectiva y a los chiquillos les gatilla algo

(Claudia) habla de darle vuelta al sentido del trabajo grupal por que uno podría entender la delincuencia como una construcción social y en ese sentido que la responsabilización la construya el grupo y así ir justificando el trabajo y darle teoría a lo que sucede, que para todos son cosas nuevas por que estamos vivenciando cosas desconocidas.

Y por eso siento importante darle vueltas al objetivo general y específico que pretendemos nosotros con este espacio cuales el nombre que va a tomar esto o la integración del Juan de lo comunitario lo del artículo 40 es el objetivo general que deberíamos perseguir.

(Osvaldo) yo lo que creo es que el espacio grupal es para trabajar contenidos por excelencia y la potenciación que se hace con un par a veces hace mucho sentido a que uno le de cómo caja y le busque todas las vueltas y al final a veces no te pesca y por último tienes la barrera de que eres un adulto o sea una brecha generacional.

Yo comparto lo que tu dices que el delito es una construcción colectiva de la sociedad, pero no comparto eso de que la sanción o de que se pueda responsabilizar colectivamente, en el sentido educativo si en el sentido de relación de aprendizaje, pero es que eso otro debería ser voluntario y aquí hay un ... que hay que ver y darle más vuelta al cuento por que además la sociedad va a ser la que va a sancionar o proteger los bienes hay una construcción social como el delito es una construcción social.

Ahora frente a cada delito se va a sancionar al sujeto según esto. Entonces de ahí la responsabilización es algo individual desde ese sentido jurídico.

(Claudia) igual es una medida educativa por que se están entregando informaciones como sus derechos .

(Paz) si una piensa en artículo 40 tienen como las dos partes que nosotros estamos haciendo en el proceso de responsabilización que a nivel individual y además este proceso casi educativo y un poco de inserción un poco más crítico más reflexivo se como llamarlo

4.1.3.- 10 DE OCTUBRE DEL 2001:

Objetivo: Conocer las políticas del Sename versus la práctica de intervención de Sidtel Cerro Navia.

Orientaciones y cambios principales

1.-DESAFÍO DE APERTURA A LA RED SOCIAL

Conceptos:

Sujetos de Derechos no solo de las políticas de Sename, salud, educación... Que se asuman y aprendan a exigir.

Estrategia de trabajo hacia afuera versus institución total o mini Estado (prejuicios frente al Estado)

Entrega de herramientas para que acceda por sí mismo

Es tanto o más importante que la medida en sí misma reinscripción versus exclusión

Trabajar el tema de los derechos desde el primer día... Aunque nada es lineal en la intervención

Nuestra práctica actual

Es utópico pensar que cuando por ejemplo el cabro va al consultorio a pedir atención en salud, lo van a atender, la realidad nos dice que no lo pescan; en cambio cuando uno lo acompaña se la abren las puertas.

Primero hay muchos chiquillos que no tienen idea de los programas que existen, segundo es que o nos hacen cargo de las falencias que tiene la red, el rol sería intencionado para movilizar a los cabros y no hacer programas artificiales, tratando de dar solución a todas las deficiencias del sistema que generan más exclusión. Existe una desesperanza aprehendida en los cabros en que no los van a atender, ósea no se sienten escuchados, además se constata un desconocimiento de sus derechos.

Hay una desesperanza aprehendida históricamente que viene de sus familias y que es reproducida por los jóvenes.

Los jóvenes asimismo tienen sus propias representaciones de necesidades y cosas importantes, que definen de acuerdo al contexto más inmediato, en donde habría que trabajar una escala de necesidades versus una escala de derechos, en donde el punto estaría en hacer una escala de información que este en relación con ellos. Por ejemplo, les interesa saber y conocen más lo relacionado con el ámbito judicial, que las consecuencias que pueda tener el extraerse una muela. En la salud, todos los PRC concuerdan en que las atenciones de urgencia funcionan, pero no así los tratamientos. Los PRC reiteran el que sólo los atienden si están acompañados por ellos, acá los operadores deben esperar que el joven y su familia se hayan movilizado agotando la red y si no les ha resultado debieran constatar y hacer la denuncia.

Desafíos pendientes

Legitimar más el concepto de Derecho y Necesidades, que aprendan a aspirar, acceder a buenos servicios y a un buen trato.

Mejor información respecto a las redes; realizar una información visual acerca de la red.

Manejar un catastro actualizado. (importancia del trabajo comunitario)

Trabajar en ilustraciones los temas que se trabajan en Sidtel, junto con considerar a la familia como eventual potenciador.

2.- LO GRUPAL Y DERECHOS

Conceptos:

El tema de los derechos es esencialmente grupal.

Entenderse como sujetos de derecho significa también, entenderse como parte de una categoría social: "nosotros los jóvenes"; "yo y mis pares versus mi micro mundo de derecho" "El derecho social".

Nuestra práctica actual.

En el taller grupal hay dos ámbitos los Derechos y la Responsabilización

El trabajo grupal no es sólo no es sólo taller, ya que se minimizaría, es un espacio de construcción social donde se puede trabajar la responsabilización, porque cuando se trabaja esto de forma individual se patologiza y se hace incoherente con la visión de la Corporación; en donde sería legítimo el que el cabro no participe.

El grupo facilita la puesta individual de la responsabilización, lo cuál facilita la auto mirada frente al tema, cuando uno trabaja los derechos, y donde el grupo habla de sus propios derechos y lo que ellos esperan, planteando sus necesidades y lo que quieren hablar.

Desafíos Pendientes:

Profundizar el tema de los Derechos, ampliarlos.

Instalar los límites en cuanto al tiempo en que permanece en la medida y egresarlo en esta etapa. En relación a este punto se plantea la inquietud de que va a pasar cuando los jóvenes no quieran terminar o irse del grupo, aquí se debería trabajar la escala de intereses y a activar las redes con la idea de insertarlos en un espacio en que ellos

puedan potenciar sus habilidades y vertirlos hacia la red desde su propia escala de intereses.

3.-LA RESPONSABILIZACIÓN

Conceptos:

La toma de conciencia de lo que hizo.

Va más allá del hecho delictivo y sus consecuencias. No sólo se busca una comprensión lineal entre la conducta infractora y lo que pasó.

Se trata de que tenga una "conducta y actitud" de responsabilización para vivir en sociedad.

Situarse como sujetos sociales: la responsabilidad es con uno y con los otros...

Ver a otros como sujetos de derecho: Derecho de terceros.

Nuestra práctica actual:

En relación a este punto se ha percibido de que los cabros logran sensibilizarse acerca del tema cuando se les pone en el caso de la familia. Acá hay una serie de códigos que tienen y usan para robar, porque hay una representación afectiva. Ellos saben a quienes le roban, excepto los angustiados y domésticos, lo tienen internalizado

La mayoría de los cabros que están en la medida roban para mejorar su imagen (comprarse ropa) junto con solventar sus vicios, no sabemos de jóvenes que lo hagan por sobrevivencia o para ayudar a sus familias.

La intervención empieza con la focalización en la materia de ingreso en donde aparecen otros temas asociados. El tema de la responsabilización va más allá de la simple toma de conciencia, en el fondo va en cuales son las consecuencias de su entorno, del derecho de terceros, que se ponga en el lugar del otro, junto con gatillar el tema de ser más crítico consigo mismo. Se penaliza al actor por el acto, no a la situación social del joven.

La responsabilización tiene dos dimensiones: las consecuencias de haber cometido determinado hecho y que sepa que lo que hizo, se lo puedan hacer a él. Ojalá él se ponga en el lugar del otro.

También se trabaja el tema de "la ley de la selva", se cuestiona que el delinquir es una opción.

Desafíos pendientes

Trabajar el tema de la autocrítica

4.1.4.- 8 DE NOVIEMBRE DEL 2001:

¿En el proceso de intervención los jóvenes que ingresan a Sidtel conocen el catalogo de derechos que le son inherentes?

¿Creen que las acciones infraccionales disminuyen, mientras el joven permanece en Sidtel?

¿Ellos explicitan o reconocen el daño a terceros?

El espacio grupal esta dentro del proceso coactivo

Debe otorgarse contenido al trabajo grupal

Una vez que el joven haya cumplido todo el proceso, estaría el espacio de lo grupal, el que sería la conexión entre el pre-egreso y el espacio a la oferta socio-educativa.

Se hace necesario el acompañamiento del PRC por la contextualización que se le hace por el delito cometido.

Con el delegado es más directivo el proceso de responsabilización, en lo grupal no.

Criterios para evaluar el trabajo grupal:

- Se evaluarán los objetivos de trabajo con los jóvenes y con los PRC.
- Un aspecto subjetivo será el vínculo y la empatía.
- Otro aspecto que debe tenerse presente es el grado de compromiso delictual del joven.

El taller grupal debiera ser un espacio de autocrítica en el sentido de que los jóvenes sean capaces de hablar de sus actos, de su práctica de vida, de sus sentimientos y contradicciones. Cuando estas condiciones estén dadas el joven entraría al proceso grupal en donde podrá expresarse y ver la situación de la infracción o la materia de ingreso por sí mismo, junto con conversar de sus realidades, cotidianidades y familia.

El espacio del trabajo en grupo va a ser un lugar donde el joven, trabaje sobre sus proyectos y de la situación concreta en donde están parados.

Desafíos pendientes:

- Se deben recepcionar las demandas y propuestas de los jóvenes, bajo el título de proyecto de vida que son los talleres voluntarios.
- En estos talleres voluntarios debiera integrarse el coordinador comunitario, el cuál recabaría todas las programas que existen en las redes destinado a los jóvenes.
- No crear falsas expectativas de que ellos, permanecerán en el centro desarrollando distintas actividades junto al grupo que han formado
- Se debiera trabajar en lo socio-educativo el apresto en distintos ámbitos (miedos a enfrentarse con otros en el sentido de incorporarse en otros centros en donde puedan desarrollar actividades que sean de su interés, trabajar el tema de los derechos, el tema del despegue, potenciar y desarrollar aspiraciones, etc.)
- Luego del taller grupal, vendría el taller de proyecto de vida.

Función de los Operadores Sociales

Conceptos:

- Tutores: apoyo al proceso del adolescente en el sentido amplio:
- Contención frente a la crisis, frente al dolor, a lo que le pasa, escucharlos.
- Educativo, devolverle, reflejarle, problematizar el qué, cómo y por qué lo hace o hizo.
- Gestor de Redes, superar obstáculos
- Control, fijar límites, no un tutor neutro, apuesta a que aprendan a vivir en sociedad.
- No al control perverso, sólo como apoyo.
- Límite de la intervención, controlar en base a un "plan" acordado con el joven.
- Menos control, más apoyo: "acuerdo".

El operador social debe:

- Debe diseñar un plan de trabajo el que debe ser lo menos pretencioso para que se pueda reformular.
- El plan de trabajo depende de cada caso, el que limita y acota el proceso de intervención.
- Hay que tener en cuenta las edades de los jóvenes, ya que en algunos se puede dar el proceso de acompañamiento y responsabilización más fácil que en otros que necesitan ser más controlados.
- La función de los operadores sociales no es lineal, apriorístico ni rígidos, debe existir una especie de diagnóstico, con los intereses del joven, se debe diferenciar el plano individual del familiar.
- En las intervenciones siempre deben estar presente los siguientes elementos: el diseño del plan de trabajo en conjunto con el joven, considerar la materia de ingreso.
- En el caso de las intervenciones con familias consiste en devolverle la responsabilidad a ésta, entregar herramientas, empoderar a la familia (establecer límites, normas, acuerdos, orientación, connotar positivamente, crear una especie de alianza de relación, para crear bases en función del joven).
- Los operadores sociales no deben abarcar problemáticas que no son posibles de abordar.
- Derivarlo a un centro adecuado cuando corresponda.
- Entender que el joven no es un problema, sino que hay una cosa interaccional, en donde el contexto social, cultural, familiar lo ha determinado.

4.2. - EXTRACTOS DE OTROS ACTORES

4.2.1. - ENTREVISTA 25-09.01 SENAME

CARMEN ANDRADE, Jefe del depto. de jóvenes infractores.

P: Cómo crees tú que podemos adecuar la intervención que estamos llevando a cabo nosotros, de acuerdo al contexto jurídico que está vigente (ley de menores, aspectos culturales...) cómo vamos adecuando nosotros en este marco, del que muchos lo plantean como marco virtual, período de transición... a la nueva ley de R. que aún no es, tomando en cuenta eso sí la reforma SENAME que es mucho más "avasalladora", en términos positivos, y que está orientada por la CIDN. ¿Qué hacer en este período de transición?

R: Bueno, yo creo que todos los períodos de transición tienen esa complejidad que tu mencionas: por una parte uno está orientada hacia lo nuevo, hacia lo que viene, pero lo que viene todavía no está, y lo que está es claramente en este marco jurídico, a nuestro juicio, absolutamente retrogrado y eso lo compartimos. Entonces la pregunta es cómo actuar en este marco jurídico generando los cambios, y cuales son los cambios necesarios. O dicho de otra manera, que tanto podemos cambiar con un marco que es tan restrictivo ya. Entonces lo que es lo que nosotros vemos: nosotros vemos primero - y yo lo mencionaba en esa jornada - que aquí si hay una decisión política del SENAME, en el sentido de que no se va a esperar que estén absolutamente tramitadas las leyes para iniciar la reforma, sino que la reforma se inició ya. Se inició en nuestra propia institución y esperamos que también esta se traspase a las instituciones colaboradoras y en términos concretos por dónde van las principales adecuaciones que en algunos casos para algunas instituciones les significan mayores cambios a otras no, por que ya tienen esa óptica. Nosotros no estamos transmitiendo ninguna orientación que sea novedosa, tal vez la única novedad es que ahora se va a hacer, que no va a quedar en un mero discurso, en una mera orientación valórica o metodológica. Entonces cuales serían a nuestro juicio los cambios principales:

Primero: yo creo que aquí viene claramente para las instituciones y también para el SENAME un desafío de apertura, de apertura hacia la red social del estado fundamentalmente y hacia todo el mundo institucional que va más allá de las instituciones de infancia; por que cual es el concepto que hay aquí y que nosotros queremos instalar con fuerza; es el hecho tan repetido de que los niños y adolescentes son sujetos de derechos, pero ser sujetos de derechos no significa solo ser sujetos de derechos de las políticas del SENAME, o de los programas de las instituciones colaboradoras, sino significa ser sujetos de derechos de salud, educación, capacitación laboral e incluso de aquellos programas que hoy no existen y que debieran crearse. Y esa orientación que aparentemente es tan simple, significa una estrategia de trabajo hacia afuera, de coordinación con otros, de acuerdos con otros, de convenios inter sectoriales, y

fundamentalmente, generar acceso a los chiquillos hacia una oferta programática que va mucho más allá de lo que nos corresponde a nosotros como servicio ofrecer. Y por lo tanto, bueno, esto en el SENAME ha sido un cambio bien importante, y yo me imagino que para algunas instituciones también, por que la tendencia clara ha sido la generación de instituciones totales, donde es como si el Estado no existiera, como si el E fuera una cosa ajena, excluyente, y por lo tanto lo que se ha tratado es un sistema muy protector y muy auto suficiente, es de procurarle todos los servicios a los chiquillos al interior de la propia red, lo cual tiene una ventaja práctica y es que tu efectivamente resuelves problemas: cuando tu instalas un psiquiatra dentro de un centro, y el psicólogo y la enfermera y etc. y el capacitador...todo.

Tu reproduces un mini - Estado, y eso claro, tiene la desventaja de los recursos, pero tiene la ventaja de que tienes el servicio allí, además lo tienes ad - hoc para los chiquillos, lo acomodas para lo que tu lo requieres. Obviamente tiene la desventaja que genera más la exclusión, tu no apuestas a que se abran las puertas o las barreras para que los chiquillos accedan a aquellos servicios sobre los cuales tienen derechos. Entonces, les creamos micro mundos : como ejemplo aleccionador,, los chiquillos de la red, una gran mayoría, no están inscritos en FONASA, que es la red pública que tiene este país para los sectores de menos recursos. A esta altura no estar inscrito en FONASA, en Chile, son las minorías de las minorías por que todo el mundo tiene acceso a la red pública, o sea, Chile no es un país - otra cosa es la calidad de las prestaciones - pero del acceso a los servicios sociales básicos, nadie podría decir como en otra épocas: " mira, sabes qué, en el consultorio no me atienden"; por último podís presentar un recurso de protección si no te atienden; sin embargo aquí no están como hechas las cosas básicas para tener acceso, o sea ni la inscripción en FONASA, ni la ficha CAS, o sea, cualquier pobladora, dueña de casa de escasos recursos, sabe a esta altura que la ficha CAS es la puerta de entrada a una serie de beneficios sociales del Estado: malo, bueno, insuficiente, eso es otra discusión pero indudablemente es la puerta de entrada. Bueno, si tu empiezas a ver cuántos de nuestros chiquillos están chequeados en la ficha CAS, son lo mínimo. Entonces es como una exclusión total, que yo entiendo que se da por, obviamente por una situación compleja por una parte esta situación en que nosotros les hemos provisto de los servicios, por lo tanto es como que no se requiriera a los otros, y por otro lado también es por que efectivamente para el Estado este chiquillo es invisible. Entonces no se han generado los puentes, los programas especiales que muchas veces ellos requieren, los requisitos de ingresos ellos no lo cumplen...O sea, hay una serie de dificultades... yo diría que ese es un primer cambio importante, mirar para afuera.

P: dentro de lo mismo Carmen, no te parece algo tal vez irónico, tomar a un joven que ingresa a una medida como la nuestra, que el tenga acceso justamente a este mini Estado, a partir de un delito cometido y que sin embargo hay jóvenes que están excluidos del circuito social y no han cometido delito alguno...No lo encuentras paradójal ?

R: Yo creo que ellos deben tener acceso a aquello a lo cual tienen derechos. Y tienen derecho a la salud, claro que lo tienen, a la educación, claro que tienen. Y este país además ese tipo de derechos, que a esta altura son derechos básicos, está en condiciones de garantizarlos. Entonces, puede ser paradójico en el sentido de que, tal como tu dices, por ingresar al sistema tu reivindicas derechos, es cierto, pero yo no diría que con eso uno pudiera decir: entonces dejémoslo afuera, o sea se trata de incluirlos a todos, a los que son infractores y los que no lo son; esa es la perspectiva, yo me centro en los derechos de ellos por que son los con que trabajamos; pero obviamente que estamos hablando de los derechos de la infancia, entonces más bien es como ponerlos, tratar de, entendiendo de que son chiquillos que en muchos planos tienen desventajas sociales ponerlos en situación de igualdad para acceder aquello a lo cual deben acceder. Yo creo fíjate que ese es un cambio importante en todos nosotros, por que pasa, desde visiones doctrinarias protectoras que, el decir, que nadie conoce mejor a los chiquillos mejor que nosotros, "no, nadie le puede prestar mejor estos servicios que nosotros", "no, es que los excluyen", "no, es que los echan para afuera; es decir, hay, yo no digo que eso no exista, pero nosotros antes de dar el paso ya dijimos: nos va a ir mal. Es como si todo el mundo, y cuando me refiero al mundo estoy hablando de todas las redes, fueran de por sí excluyentes, expulsoras, antes de hacer las necesarias gestiones para que los incorporen... Es como que nosotros no vamos a golpear las puertas al ministerio por que antes si quiera de ir, no vamos por que nunca se han preocupado de los infractores, por que son estigmatizados, por que nadie los quiere, por que son excluidos, por que son... Eso yo creo, que hay resistencias nuestras, de mirar al otro con desconfianza; y después también una cosa de autosuficiencia, de protección; es decir, aquí bajo esta idea de atención integral entonces cuando el chiquillo está en la red, tiene desde la intervención psicológica, familiar, pasando por los zapatos, la comida, la salud, la educación, la comida, la educación, etcétera, hasta cuando sale y cuando sale, de nuevo se queda en pelota por que tampoco se le dieron las herramientas para que acceda por si mismo, lo protegimos.

P: O sea, tu estás planteando que de todas maneras se interpele al Estado a través de una salida hacia la red social, la red comunitaria, que no sea solamente una labor del centro... Activar a la comunidad...

R: Exacto. A nosotros nos parece eso tanto o más importante que la medida misma. Por que por ahí vemos que van las posibilidades de reinserción. La reinserción se da fuera de la medida, no dentro de la medida. Entonces, si esas redes tu no las activas desde el minuto en que el chiquillo ingresa a nuestros programas, o sea, dicho de otro modo, si no es parte constitutiva permanente de tu trabajo, obviamente no funciona el que tu dejes al chiquillo en la puerta, te despidas de él, le desees que le vaya bien en la vida cuando sabes que los puentes no están generados... y no solamente fíjate no están generados los

puentes en nosotros, en los servicios sociales, en las instituciones. Hay otro problema que es más de fondo: y es que los chiquillos no se asumen como sujetos de derechos, y eso también significa prepararlos, o sea el saber que nosotros no estamos pidiéndoles a los otros que les hagan favores, por que lo atiendan en un consultorio, o que les hagan favores por que lo incorporen a un curso de capacitación laboral. El concepto de sujetos de derechos desde ellos, yo creo que no ha estado bien trabajado, nosotros hemos trabajado el concepto de sujetos de derechos al revés, hacia afuera: le hemos dicho a los otros, les hemos dicho: isaben qué? es que los chiquillos son sujetos de derechos; si embargo cuando tu hablas con los chiquillos, los chiquillos no se asumen como tal, por que ahí si que les tenemos miedo, le tenemos miedo por que una persona asumida y empoderada no solamente va a reivindicar sus derechos frente a los otros, también frente a las propias instituciones, ¿no cierto? Y te va a exigir la visita, el profesional de calidad, y por qué si Ud. me citó a las tres de la tarde y lo estoy esperando y son las tres y media y todavía estoy aquí. No cierto? esa es un a persona que reivindica sus derechos, o cuándo te dicen los cabros : bueno, a Ud. le pagan para esto...

P: Tu me decías que no conocías mucho respecto del SIDTEL: mira, nosotros estamos aplicando una medida con todas las características propias del ámbito de acción coactivo, a través de la atención directa del profesional. Pero a parte de la relación caso a caso, se está haciendo un trabajo grupal, que también se ha planteado dentro del plano coactivo, trabajando la responsabilización y el tema de los derechos y deberes ¿ Tú lo ves coherente, lo grupal , lo ves como para un segundo momento, lo ves paralelamente...cuál sería tú opinión al respecto?

R: No, yo creo que el trabajo "de concientización" respecto de los propios derechos, tiene que ser parte constitutiva de la intervención, desde el día uno. Si no ¿sabes lo que pasa?, que cuando los derechos no son entendidos como tales, no son asumidos como derechos, y esto no es un mero discurso, es una cuestión super profunda, por que tiene que ver con el auto respeto de los chiquillos, o sea el sentir que tienen derechos tiene que ver con el cómo se perciben a sí mismos, por qué yo individuo, habiendo infringido la ley, viviendo en la Pincoya, yo con mis tatuajes, mi segundo básico, yo tengo derechos, por que soy un ser humano, y eso es un proceso super profundo, que si no se instala lo más probable que va a ocurrir es que tu le vas a generar puentes a los chiquillos para que accedan a los servicios sociales y van a ir por que se los generó la institución pero no los van a reivindicar, no los van a exigir por que no los entienden como derechos; entonces es algo puede ser algo precario por todo el esfuerzo que hace la institución, que hace el SENAME por generar redes, redes comunitarias, redes sociales, se pierde cuando el chiquillo se queda solo y no entiende que lo que nosotros estamos haciendo es hacer nuestra pega, lo que nos corresponde hacer para que él acceda a aquellos derechos. Ahora, yo creo que aquellos son procesos psicosociales, y creo que se producen desde el

comienzo, no creo que con las personas en las intervenciones lineales, o sea que primero logro esto, después esto... Más bien lo que creo, y eso es lo difícil no, que estos componentes que son más bien componentes como de orientación, tienen que estar presentes en el actuar cotidiano de los profesionales, incluso en el compromiso que se hace con él, por que con él hay una intervención que es coactiva y que se yo, pero también hay un compromiso que implica respeto: él tiene que cumplir y los profesionales también están sujetos a cumplir compromisos y si el chiquillo sabe que eso es así, eso también va formando conciencia de derechos; entonces fíjate, yo creo que eso es desde siempre, por lo tanto si Uds., están trabajando - un día conversábamos con Pablo- yo creo que andan en una buena línea, ahora, no sé respecto al tema coactivo, yo creo que eso hay que trabajarlo más, por que a lo mejor en un primer período es la única manera que ellos estén, en un trabajo de ese tipo...

P: Pero, para potenciar precisamente lo que tu has planteado de hacerlos sentir como sujetos de derechos, te opones tú por ejemplo, metodológicamente que se trabaje la dimensión grupal, para que se potencien entre pares,...

R: No, para nada, para nada. Yo creo que el tema de los derechos es esencialmente grupal, más que individual: creo que se logra más, primero por esto que tu dices, por que estás con iguales y entenderse como sujetos de derechos significa también entenderse como parte de una categoría social, o sea, nosotros los jóvenes, nosotros, el construir el nosotros también es parte de los derechos por que si no también se puede entender como un cosa meramente individual, de decir "yo me construí este micro mundo con los apoyos de la institución X" y acá es no pues, eres tú y los jóvenes como tú y por tanto son también los chiquillos de tu población y son también, que se yo, tu polola, tu grupo de pares, yo creo que eso es todavía más potente, o sea allí ya entramos como en el derecho social... En esto con los cabros yo creo mucho en lo de la metodología grupal. Les llegan más los temas...

P: Respecto de la responsabilización, en general se dan muchas opiniones pero el sentido común indica algo no tan complejo como entenderla en una "toma de conciencia de lo que se hizo". No se aspira a generar un cambio en 180 grados... ¿Cómo entenderías tú el proceso de la responsabilización?

R: Mira, nosotros estamos en la misma discusión, por que aquí hay perspectivas profesionales distintas, yo creo que en esto no hay recetas... Si tu hablas con mis compañeros de equipo que son psicólogos, ellos también tienen una perspectiva distinta a la mía, que yo vengo de la sociología; entonces yo te diría que aquí no hay como una definición, hay ciertos criterios que yo te los puedo contar; lo que u dices, eso de que tome conciencia de lo que hizo, yo creo que si eso es parte de la responsabilización, pero

creo que va más allá de ello; por que lo que se busca no es solo que el haga una comprensión un poco lineal entre la conducta infractora y lo que le pasó; ahora, eso es necesario también, es necesario que ocurra, no digo yo que uno pueda hacerse la lesa y que si el cabro, cierto, cometió un delito, uno o varios, eso efectivamente tiene consecuencias. Pero creo que esa es la parte más evidente, es además lo que tú puedes trabajar como con el ejemplo, por lo que hizo, por que lo pillaron. Pero creo que la responsabilización va más allá del hecho delictivo y de sus consecuencias, por que de lo que se trata es de que el tenga una conducta y una actitud de responsabilización para vivir en sociedad, y eso significa hacerse cargo que la conducta de un individuo, que la conducta propia afecta a los demás y eso tiene consecuencias, positivas y negativas; entonces yo diría que el hecho delictivo que uno puede analizar es como un ejemplo, que te puede servir en ese sentido, es para ejemplificar - valga la redundancia - pero no se agota en si misma, por que también un chiquillo podría llegar y hacer un análisis y decir :en realidad tengo responsabilidad en lo que hice y como tengo esta responsabilidad me castigaron, entonces la lección que tengo que sacar es que la próxima vez que lo haga no me pillen; también podría ser, fíjate, una forma de responsabilidad en el sentido de evitar la consecuencia. Y yo creo que aquí más bien de lo que se trata es de que ellos se sitúen en un contexto de que ellos son sujetos sociales, por que la responsabilidad es con uno mismo y es con otros, es básicamente con otros, con tu comunidad, con tus pares, con tu familia, con tu escuela. Yo creo que en ese sentido va más bien el proceso que nosotros quisiéramos provocar, de trabajo con ellos, de hacerse cargo como digo, del hecho mismo, pero más allá, de entender, de asumir, de internalizar que es lo más profundo; no es solo que lo digan, que internalizen, el que uno vive con otros, que lo que uno hace también afecta a otros y los afecta por que también el responsabilizarse es entender que los afecta negativamente o también positivamente por que también los cabros pueden hacer cosas buenas con los demás, y son capaces de hacerlo. Entonces ahí yo creo que es un proceso menos instrumental, es más profundo, más de comprensión del mundo, más de situarse en relación a los demás, de... por ejemplo es vital así como hablábamos de asumirse como sujetos de derechos, en un proceso de responsabilización yo entiendo que es vital ver a los otros como sujetos de derechos por que en definitiva el delito es fundamentalmente violar el derecho de otro, y cuando los cabros lo hacen y lo hacen con cierta normalidad es por que no ven al otro como sujeto de derechos, ahora tampoco se ven a sí mismos, entonces son procesos ¿.... ? por eso yo te decía al comienzo que no creo que estos sean procesos lineales de decir : a ver, trabajo con él, etapa uno la responsabilización; etapa dos los derechos de los demás; yo creo que son cosas ligadas, entre conectadas, es aprender a vivir socialmente...es complicado.

P: Respecto a la oferta socieducativa: existe un abanico de tipos de ofertas sugerencias que incluso tu la puedes ver en el proyecto de la nueva L.R.J que en estos momentos

navega por el Congreso...¿ qué opinas tú respecto a la oferta socioeducativa? ¿por dónde debe encaminarse?

R: Mira, yo ahí distingo entre lo que son las medidas privativas de libertad y las no privativas de libertad, por que creo que pueden tener la misma... a ver, algo previo: yo creo que la orientación socio educativa es válida con los chiquillos de todas maneras, si uno digiera por donde tiene que centrar la intervención, dónde la caracteriza, yo creo que es fundamentalmente en lo socio educativo, más incluso que en lo psicosocial, que es otra manera de entenderla (yo personalmente por formación profesional), salvo en caso muy puntuales, que también podemos encontrarlos, yo no creo que la comisión de delitos sea un caso patológico que amerite tratamiento psicosocial, salvo, como te digo, en que también pueden haber problemáticas psicosociales asociadas, que es otra cosa; pero, creo que lo central es efectivamente socioeducativo, en entregar elementos que el chiquillo los procese, que los entienda, para que aprenda a vivir de otra manera, incorporando lo que entra ahí, incorporando elementos nuevos, relacionándose con sus pares. Sin embargo yo te decía que hago la distinción entre las medidas privativas y las otra, por que creo que en el caso de las medidas no privativas de libertad que son fundamentalmente las que administran y ejecutan las instituciones colaboradoras, ha habido una percepción que yo encuentro un poquito equivocada que es el entender que la oferta socio educativa es la que damos nosotros y yo creo que lo socio educativo pasa de nuevo por fuera, por lo ¿...? vive, y que más bien el aporte nuestro puede ser acompañar educativamente ese proceso...no sé si me explico; o sea lo socioeducativo es

P: ...educar para lo social

R: exactamente, y lo social no es lo que vive en el centro, volvemos a lo mismo: es lo que vive en la casa, es como se relaciona con la polola, es cuando va a que los atiendan en el consultorio, es como se relaciona con la mamá, es cuando va a jugar fútbol: si se agarra o no se agarra a papes; eso es la vida social que el tiene, y lo que nosotros podemos hacer desde nuestra intervención es, acompañar, como te digo, con elementos educativos ese proceso. Entonces yo creo en lo socio educativo pero en lo que no creo es en generar las actividades socio educativas que son como ciertas actividades rituales que se dan al interior de los centros, (nosotros nos reíamos, yo me acuerdo de anécdotas en algún centro nuestro, por que hay roles y uno que se llama "coordinador socieducativo", entonces los cabros decían : oye viene el "tío socioeducativo" ...) Entiendes, lo del rito: "ahora nos vamos a sentar al taller socioeducativo"... en eso no creo, o sea, como un método de aprendizaje (ahora, yo vengo de la tradición de la Educación Popular, yo reconozco que tengo esos sesgos también)... yo creo que las instancias grupales, en fin, que las encuentro super válidas, pero es para problematizar la vida, real, no para generar un espacio : " ya, ahora vamos ha aprender a respetar los derechos de lo otros..." ¿me

entiendes? o sea LOS derechos... en esas cosas no creo que sirva... entonces en ese enfoque socio educativo hacia afuera lo comparto totalmente.

P: Tú me decías que no conocías mucho a SIDTEL, u otra instituciones colaboradoras...

R: Mira, lo que pasa es que conozco las formulaciones escritas, y he aprendido, después de muchos años de trabajo que suele haber distancias entre lo que se escribe y lo que se hace: entonces cuando digo que no conozco es por que no tengo una visión cercana ya, entonces lo que sé de los SIDTEL, que es indirecto, a partir de cosas escritas, yo los entiendo como sistemas que están, a ver: como un tipo de programa que es muy fácil, a lo mejor estoy simplificando, que es muy fácil adaptarlo a las nuevas orientaciones... no veo que tenga complejidades estructurales como tienen otros sistemas ya...¿ Qué cosas creo yo que si hay que hacer adaptaciones, y es algo que conversábamos con el Pablo la otra vez, yo creo que ha habido si una tendencia a la oferta programática adentro del sistema, ya, , y yo creo que la oferta programática adentro sólo se justifica cuándo tu agotaste todas, todas las posibilidades de redes y la respuesta fue no, no, no...coas que realmente no creo que se de en las comunas urbanas grandes, o sea a lo mejor si estamos hablando de un chiquillo de Perquenco pudiera yo creer que no hay oferta social, nada...pero me cuesta mucho imaginar en comunas como lo Espejo, en fin , comunas pobres pero que tienen igual instalada una red significativa, me cuesta creer que algunos de los servicios no se puedan generar por la vía de coordinaciones con redes... Entonces una de las cosas, que el otro día conversábamos con el Pablo, tiene que ver con eso de ¿ cuánto hacemos nosotros y cuánto hacen otros?... eso hay que trabajarlo más fino. ¿Qué cosas encuentro super potentes de lo que yo escuchaba de ustedes, a diferencias de lo que escuchaba a otras instituciones? Yo creo que hay aquí en ustedes un proceso, no se si es de toda la institución, esa parte ya no la ubico pues no sé cuánto es Opción y cuánto es SIDTEL, ¿ me entiendes? pero por ejemplo el hecho de asumir esta doble connotación de lo que hacemos, que tiene un componente socioeducativo de la inserción y que tiene un componente castigador y coactivo; yo sé lo difícil que es llegar a esa conclusión, y como sé lo difícil, la valoro mucho, por que es como la parte fea, que nadie asume y cuando alguien llega a esa conclusión, eso tiene hartas consecuencias para el trabajo que hacemos, y creo que es muy clarificador para la relación con los chiquillos; y fíjate que aunque pueda parecer contradictorio, creo que es muy respetuoso con los chiquillos. Cuando la relación que establece la institución y los profesionales con él, es sobre reglas de verdad y no solo reglas construidas, que uno le cambia los nombres a las cosas para hacerle la realidad más amable. Entonces a las medidas represivas las llamamos intervenciones psicosociales, socioeducativas...que también tienen su componente pero no son solo eso. Yo encuentro que de ahí fíjate como que las cosas que yo he escuchado, las reflexiones de ustedes, las cosas que vienen haciendo, además se que es un programa que

está muy inserto en la comunidad, entonces me imagino que estas cosas no les deben ser ajenas...

P:...si, pues tiene una relevancia especial el Trabajo Comunitario en SIDTEL...

R: Calero, eso yo lo sé, por que ha ido gente de acá a visitar...nosotros fuimos a ver a SIDTEL y eso aparecía como muy nítido. Entonces el concepto de que es abierto, de que tiene vinculaciones con la comunidad, de que los chiquillos están de paso, y no esa cosa sobre protectora que, como decimos nosotros: no salen nunca...eso yo lo encontré como positivo como en la orientación del SIDTEL. Ahora, conozco la orientación, no conozco la práctica, entonces a lo mejor todos esto lo están llevando a cabo y es super bueno, o a lo mejor es una mera orientación y buena voluntad y no tiene mucha consecuencia práctica... esa parte no lo sé...

P: Pasando a un tema más preciso. ¿Cómo definirías tu el Delito?

R: Bueno, tu sabís que hay ochenta definiciones...Yo me manejo con una definición un poco ecléctica en el sentido que no significa ambigua sino que significa que toma como distintas perspectivas...Entonces lo primero que yo reconozco en el delito es una conducta que infringe, que viola normas que han sido consideradas socialmente, más que consideradas, que han sido valoradas socialmente como conductas deseables...La sociedad define ciertas conductas que son deseables y que son obligatorias para el conjunto de individuos que componen la sociedad y el delito es, del punto de vista más empírico, adónde uno lo puede mirar, uno lo mira en una conducta que viola esa norma. Ahora, si sé y aquí ya entramos en las complejidades del delito, que la sola definición de cuáles son las normas deseables y las normas no deseables, las normas obligatorias y las no obligatorias, no tienen que ver en general con categorías morales entre lo bueno y lo malo sino que tienen que ver con otra serie de circunstancias sociales, donde hay obviamente una orientación hacia el bien común, o sea no tengo dudas que las sociedades definen lo que es bueno para ellas pensando en el bien colectivo... sin embargo sé que en esa definición concurren procesos sociales donde está presente el poder, quienes tienen la capacidad de definir lo que es deseable y no es deseable y de imponerlo al resto, ya. Sé también que intervienen procesos de atribución social, de calificación social, o sea, es delincuente aquel a quién por descubrirse se le asigna el rol, el estigma de infractor de ley, sé también que lo que es delito en una sociedad puede no serlo en otra, sé que lo que es delito en una circunstancia puede no serlo en otra; o sea, matar hoy día es un delito, matar en un contexto de guerra es un mismo hecho pero no es un delito; cortarle el clitoris a las mujeres en nuestro país es un delito, cortarlo en África es una tradición cultural...entonces lo que te quiero decir es que ese hecho aparentemente tan objetivo, es decir: la conducta, que rompió la norma, tiene por cierto otras complejidades.

P: En el caso de los menores, de los adolescentes, ¿Qué materias sancionaría tú? El proyecto de ley define las sanciones, creo que son como 7 u 8...¿Que materias sancionaría, partiendo de la base que hay un acuerdo social...

R: ...pero que es impuesto. Por eso te digo, define, o sea, en la definición social de lo que es delito, hay procesos de poder de que quienes hacen las definiciones y las imponen, son los grupos que tienen el poder de imponer; ahora, en sociedades democráticas esos procesos son intermediados, obviamente no es que llegue el General y diga - bueno nosotros vivimos esa situación, de que llegó el General y dijo: bueno desde hoy es delito militar en un partido de izquierda, desde hoy es delito la asociación sindical - bueno, ahí nosotros vimos como la expresión más extrema de la definición social del delito desde la lógica autoritaria. En las sociedades nuestras, yo creo que hay una mezcla, o sea, hay una definición de lo que es delito desde el poder, pero también hay ciertos consensos...o sea, en nuestra sociedad nosotros no tenemos como, por ejemplo, grupos que se conozcan, que reivindicuen que es bueno matar, no, ies raro!...no tenemos esa diversidad. Hay ciertos consensos ciertas conductas que son deseables para convivir, para respetarse unos a otros. Ahora, que es lo que tiene pensada la ley? La ley no hace una nueva tipificación de delitos, la ley se maneja para efectos de definir delitos con los códigos penales chilenos; por lo tanto es delito aquello que está definido en el código como delito, dónde la ley interviene es respecto de las sanciones aplicables para el caso de adolescentes y, entonces por ejemplo, no se sanciona una serie de delitos que son faltas y que son super recurrentes en los chiquillos, no se sancionan con las medidas estas más duras, digamos. Pero hay una serie de conductas que hoy día, en el contexto de la ley de menores llevan a que estos chiquillos ingresen a estos programas coactivos, coactivos y de ayuda, llamémoslo así en esta complejidad y que en el marco de la nueva ley van a quedar fuera, no van a ser materia de ingreso y en ese sentido, mira.

Por ejemplo, por mencionarte algunas, la ley de VIF, la aprehensión por sospecha, la ley de menores, evasión de detenidos y quebrantamiento de condena, vagancia y mendicidad, infracción a la ley de tránsito, ebriedad, sobre todo en los temas de tránsito hay mucho ingreso de chiquillos por esas materias hoy, por faltas, eso en el contexto de la nueva ley, no va a ameritar una sanción, lo más probable es que la cosa llegue hasta ahí no más y se resuelva antes de que se inicie un proceso por eso, entonces no es que no sean catalogadas como faltas pero no van a ser faltas que ameriten que el Estado sancione. Y respecto a la otras, el conjunto de delitos como te digo, son los mismos que están en el código solo que la aplicación de las medidas se atenúa mucho por el hecho de ser adolescentes, se atenúa en comparación con los adultos, si uno digiera frente a la misma comisión de un delito que le pasa a un adulto o que le puede pasar a un adulto y que le puede pasara un adolescente, en el caso del adolescente va ha estar atenuado, y

claramente el privilegio va a ser por las medidas no privativas de libertad; o sea, van a tener mucho más peso y dentro de esas, las que van a, bueno si la ley sale como está pensada, la medida que va a ser más recurrente, según lo que nosotros hemos estudiado por el tipo de comportamiento delictual de los chiquillos, van a ser las medidas reparatorias... muchas de las cosas que hoy se resuelven por la vía de mandar un chiquillo a algún sistema, se van a resolver por la vía de la reparación y el trabajo comunitario... lo que encuentro super bueno, por que tu interrumpes la continuidad de estos procesos que van a un centro que después van a otro, en fin. Y después yo creo que la otra medida que va a ser bien masiva - masiva dentro de los números chicos con los que nosotros trabajamos - es la Libertad Asistida. Entonces no hay un cambio propiamente en la categorización de los delitos, no hay un nuevo código, pero sí en la aplicación de las sanciones y en la lógica, por que aquí lo que hay, es entender que por ser que es un chiquillo que está en proceso de desarrollo y que tiene posibilidades de cambio, de lo que se trata es que la medida tenga un componente de sanción obviamente pero que no sea mayor el daño, entonces que efectivamente contribuya, salga de ahí y no reincida...y tenga elementos para insertarse.

P: Carmen: ¿cuál crees tú que es la función de los operadores sociales que trabajan con infractores, las características ahora y adecuándose al futuro próximo; cuáles crees tú que son los límites de la intervención del operador? Tu sabes que estos cambios eventuales y los concretos han generado muchas suspicacias: "qué van a ser gendarmes, los malos de la película, etc."...

R: Si, eso nos han dicho mucho fíjate, y nosotros tal vez tampoco hemos sido demasiado claros en explicar. Mira (cambio lado de cassette)...si yo lo pudiera graficar en una palabra - aunque el riesgo de emplear una palabra es que siempre insuficiente pero así estoy tratando de dar un concepto que lo pudiera explicar. yo veo a los operadores mucho como en un rol de tutores...

P... en el sentido etimológico, de apoyo...

R: claro, claro, en el sentido que apoyan procesos y apoyan educativamente procesos que están haciendo adolescentes, dónde, entendiendo el apoyo en su sentido más amplio que tiene un rol obviamente de contención, de contención frente a la crisis, frente al dolor, frente a lo que al chiquillo le pasa, que tiene un rol de escucha - que es super importante para un adolescente - que tiene un rol educativo, o sea, de devolverle, de reflejarle, de problematizar lo que el hace, cómo lo hace, por qué lo hace, que tiene también un rol de gestor de redes o sea que apoya el superar los obstáculos que el chiquillo tiene para acceder a lo que hablábamos al comienzo, ya; y también que tiene un rol de control, de

control en el sentido de que fija límites, a lo que el chiquillo hace o no hace... o sea, no es un tutor neutro, es un tutor que tiene una apuesta en el sentido de que su período de acompañamiento debiera servir para que el chiquillo aprenda o re - aprenda a vivir en sociedad, y eso significa que tiene también un rol de ponerle los límites. Yo no creo sin embargo, en aquello que es el otro extremo: decir que vamos a ser gendarmes...mira, sería un pésimo gendarme, o sea, francamente, yo creo que cuando alguien dice eso está mirando en menos a los gendarmes por que no sabe lo que es cuidar cabros...si queremos ser gendarmes, yo te aseguro que los cabros se nos van a arrancar todos al día siguiente, por que son mucho más vivos que nosotros...en eso no. Así que cuando nosotros hablamos de control más bien nos referimos al sentido de límites, y que además ¿sabes qué? fíjate que a mí me sorprende cuando la gente dice eso, por que lo que nosotros hacemos hoy con los famosos informes a los jueces, i no puede ser más controlador i, e incluso yo lo encuentro perversamente controlador y sabes por qué? por que nosotros controlamos cosas que desde mi punto de vista no son materia de control, o sea, y te lo digo por que he leído informes, muchos, del SENAME y de las instituciones, le informamos por ejemplo de actitudes, conductas (yo o soy psicóloga y puede ser que no emplee bien los términos) que son claramente psicológicas, le informamos a los jueces...entonces la predisposición (y yo he visto ese tipo de cosas) "la predisposición a no se que cuestión ", ciertos rasgos de personalidad y ¿dime tú si eso no es control...?o sea es un control autoritario a cien...por que yo te puedo decir a tí, si yo fuera un chiquillo y te interpele y entonces te digo " bueno, y a usted que le importa?, mire, mientras yo no le haga daño a otro ¿qué le importa a usted que yo tenga la predisposición homosexual, lesbica, disruptiva, revolucionaria o que se yo...? i que le importa a usted?. Lo que nosotros tenemos hoy día es un sistema hiper controlador, no solo sobre su conducta, sobre su ser, por que nos permitimos evaluar también cualquier opinión sobre su ser y predecir lo que va ha hacer a partir de eso, sobre su familia, por que la cantidad de controles y calificaciones que le hacemos a su familia, yo los echaría, y perdona la expresión, los echaría cagando si fuera mamá de este cabro y se vienen a meter a mi casa a preguntarme el como vivo el no se qué... olvídate, tenemos un sistema super controlador...

P: ...hay límites o un límite....

R: o sea, el límite acá tiene que ver con que él lo que controla es un plan que acordó con el chiquillo, esa va ser su función, pero a él no le corresponde controlar, otra cosa es que lo sepa, es más bien en el sentido de apoyo, el va a tener que tratar que ojalá que, ojalá que el chiquillo vaya al colegio y que ojalá vaya a un curso de capacitación, y tratar que ojalá se entienda mejor con la polola y que la relación no sea violenta...Seguramente todos esos temas van a estar puestos, pero no va a ser su función controlar, y cuando me refiero al control es el control coactivo, de informar al juez, por que en definitiva ¿cuál es el

control que asusta? es el control que tiene consecuencias penales: el hecho que tu converse con un chiquillo, lo aconsejes, lo escuches lo apoyes, es como de otro nivel y lo que estamos hablando aquí, lo que produce rechazo es el vernos como gendarmes, primero, en el sentido de que vamos a tener que estar vigilando que el chiquillo no infrinja la ley: ese no es un rol de los operadores sociales, ese es un rol de la policía; entonces nadie tiene que ir, salvo que sea parte de su plan por alguna razón específica en la noche a ver si el cabro que está en libertad vigilada llegó a dormir, me entiendes? No es materia, el control propiamente de la infracción de ley le corresponde a otros agentes del Estado, no a los operadores sociales...Y, lo que si le corresponde a él, es ir controlando y generando las condiciones de que se cumpla el plan de intervención; incluso dentro de los controles yo creo que es más respetuoso de los derechos de las personas cuando los controles están acordados: una o dos veces a la semana yo vengo para acá y me reporto: ese es un acuerdo contigo, no es que vaya andar el operador persiguiéndolo sin que el cabro lo vea, para cachar en que está, si te mintió...nadie te ha dado ese rol y aquellos que se empiezan a percibir como gendarmes, ojo, por que si alguien piensa en eso hay una desviación clara...no somos inspector Gadget, me entiendes. Yo creo que la intervención de los operadores va a ser de menos control y de más apoyo, por que tiene el sentido, a diferencia mucho de lo que hacemos hoy, cuando tu apuntas a la responsabilización tu no te haces cargo del otro, no te haces cargo de la vida del chiquillo; tu estableces un acuerdo: sobre esto vamos a trabajar, pero tu como operador, no eres el responsable de la vida completa y finalmente es lo que tu traduces en los informes y le dices al juez, o sea hasta le hablan de lo modales, dime tú si no es controlador eso, que se le informe al juez las famosas reglas de urbanidad ¿ y qué le importa?... Lo he visto por montones...otra cosa es que tú lo conozcas como parte la relación de confianza que estableces con el chiquillo, como elemento para entender, pero no es función del operador ir a escarbar en la cas del chiquillo, y tampoco es función de la policía. Yo creo que ahí la gente se carga imágenes que no son, y tal vez por que les cae la chaucha de que lo que están haciendo hoy, tiene un componente coactivo; ...Yo creo que es cierto lo que tu dices, que los chiquillos lo perciben como ayuda; pero también cuando tu les preguntas por que van, yo nunca he escuchado a uno que me diga "vengo por que me gusta", incluso te dicen "vengo por hurto"; la conceptualización que el chiquillo hace de por qué está

allí, tiene que ver con la comisión del delito, lo tiene clarito: ninguno ha dicho me vengo a rehabilitar o vengo a buscar ayuda, no. Ellos tienen claro por que están allí.

P: O sea, plantear que es una ayuda, también es cómo un pequeño síntoma de comenzar a internalizar y a conocer otro espacio...

R: ¡ Claroi y además por que lo más probable es que llegan ahí por esa situación, llegan ahí mandados por el tribunal; pero en el estar descubren que hay cosas buenas para ellos,

siempre y cuando, y yo ahí no sé, a lo mejor habría que investigarlo, no sea una expresión como de adoctrinamiento, ¿ me entiendes? qué también uno pudiera sospechar, de que es el discurso esperable... puede ser, o puede haber combinado, a lo mejor cuando dicen que es una ayuda, a lo mejor algunos si lo perciben como ayuda y otros encuentran que ése es el discurso social aceptable, puede ser, o sea puede ser que ellos hayan captado esta dificultad que tienen los operadores para aceptar que esto es coactivo y traduzcan al decir " al tío le cae bien cuando yo le digo que es una ayuda..." Yo creo que son cosas de esas complejidades cómo para sacar conclusiones únicas.

P: Además todo es muy dinámico, no es lineal, estamos vinculados a seres humanos...

R: Si .Seres humanos y sobre todo son adolescentes...está todo el proceso de cambios...

4.2.2.- ENTREVISTA A FRANCISCA WERTH

DEPTO. DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO
FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA

P: ¿ Concepción de delito?

R: Mira, yo soy abogado...solo lo que la ley tipifique como tal, no tenemos el concepto definido por ley; sería re fácil perseguir cualquier cosa que a juicio de cualquier autoridad pudiera ser delito... Ahí pesa cien por ciento lo que yo jurídicamente me formé...Ahora el concepto y yendo más adentro de lo pudiera ser delito puede variar el concepto de cada persona, puede ser diferente yo puedo considerar delito algo que puede no estar penado por la ley pero que para mi puede ser considerado delito...pero eso entra ya el espacio privado de cada persona y no en lo que la ley, o la seguridad jurídica debe propender. Si tu me preguntas por que concepto me inclino yo, yo me inclino por la concepción jurídica: para que algo sea delito tiene que estar tipificado por la ley...

P: Pero por ejemplo, matar en una guerra o matar en tiempo de paz...

R: claro, en el fondo dentro de matar en una guerra o por ejemplo, matar dentro de lo que pasó o lo que mucha gente califica durante el período del 73 que hubo una guerra civil, cosa que yo no comparto, implica que en ese sentido estaría más justificado el matar por que estamos en una guerra, yo soy contraria a eso...para mí el delito de matar lo es , en el fondo el concepto de quitarle la vida a otro...ahora, que haya acuerdo internacionales, que haya acuerdo que también respondan a este tema de la seguridad jurídica de poder en el fondo de compartir ciertos grados de reciprocidad en las relaciones humanas, o sea si yo me pongo en lo que pasa ahora en EEUU, ellos no tienen derecho por que hayan ido unos locos y se hayan estrellado contra las torres e ir y mata a todos los afganos que se les crucen por delante, o sea esa es la ley del ojo por ojo y diente por diente...que no sirve, por más que hayan muerto seis mil personas...

R: La nueva ley de responsabilidad, tengo entendido que trae atenuado varios casos de infracción en lo jóvenes...(ley de tránsito, VIF, y otra pequeñas leyes...) Por ejemplo, en el caso del consumo de drogas: ¿ tú sancionaría a un joven por consumir drogas? Te lo pregunto por que este tema está íntimamente relacionado con la última campaña de la Fundación...

P : Mira. Es la gran discusión... Hay un nuevo proyecto que reforma la ley de drogas... que está contra sancionar el consumo ¿ qué vamos a lograr con esto? Llenar la cárcel de jóvenes consumidores de marihuana... Ahora, el otro gran problema del proyecto es que se igualan de cierta manera ciertas drogas que las llaman que producen grave daño a la salud pero no hay ni una distinción, o sea la marihuana no produce el mismo daño que la heroína y eso está científicamente comprobado, o la pasta base y de hecho la pasta base queda afuera del catalogo de penas, o sea del catalogo de drogas que ellos mencionan que produce grave daño a la salud, entonces yo personalmente y es un poco el criterio de la fundación, el consumo no lo penaría. Sería más en el fondo llevar gente a las cárceles, más jóvenes a las cárceles que por ir caminando por la calle por estar fumando en la calle; no, yo soy contraria... distinto es el tráfico. Hay una realidad aquí de un gran número de jóvenes que consume marihuana y que se queda en la marihuana... y lo ves en las encuestas: las de CONACE, por ejemplo, el gran porcentaje de jóvenes no llega a tener problemas de adicción, prueba la marihuana, permanece algunos años en ella, de repente prueba algo más fuerte pero generalmente terminan allí y no siguen avanzando. Penar a ese joven que por ir por la calle y tenga marihuana en los bolsillos y llevarlo a la Cárcel, es un daño social tremendo, aparte de todo lo que implica llevarse más joven a la cárcel... De cierta manera uno dice : ¿Cómo un proyecto de ley como el ante proyecto de r. J., que trata de sacar a los jóvenes de la cárcel, que trata de crear en el fondo sistemas más reparatorios, que entiendan que sus actos tienen una consecuencia, y que obviamente se atengan a ser responsables de esas consecuencias... ¿ cómo eso tu lo conjugas con un proyecto de ley que propone en el fondo penar el consumo?

R: Tu has planteado un concepto relacionado con la responsabilización; ¿qué piensas tú de este término? Te lo pregunto por qué este más que un concepto es un tema eje en las intervenciones con los jóvenes, de parte de los operadores sociales...

P: A ver, yo creo que el que un joven que entienda que lo que él, en el fondo que el acto que el cometió es un delito, un ilícito, como lo quieran llamar, y que ese hecho trae consecuencias que para él van a ser severas pero justas es fundamental en el proceso de crecimiento de ese joven, o sea si no logramos que el joven que cometió un ilícito entienda que detrás de su responsabilidad, o sea de su hecho, hay una familia que sufrió por que le robó dinero, o hay en el fondo gente que es dañada en el fondo por su hecho, no vamos a lograr que ese joven crezca... y que madure hacia un proceso, por ejemplo si uno mira un poco hacia afuera todo lo que son las cortes juveniles que han tenido tanto éxito ¿ por qué? Por que de cierta manera implica que el joven se mira en sus pares, o sea son sus propios pares que le dicen : mira, lo que hiciste está mal, atina, aterriza y pon los pies en la tierra y date cuenta de lo que pasa en el fondo de que de tu acto hay consecuencias... no es que tu le robes a un supermercado y no hay consecuencias por que es un mega supermercado, un edificio cuadrado y que tú no ves el daño, y hay consecuencias para ti

que también es super importante, no solamente para la "víctima", si no que para él como persona...

P: O sea sería importante que el operador social se dedicara a que el joven problematizara lo que hizo ...

R: que tomara conciencia

P: ¿tú esperas un vuelco en la actitud del joven...como en 180 grados?

R: No. Mira, tengo hartos años de experiencia ... y sé que los vuelcos no se producen en 180 grados. No, fíjate que conociendo los programas que trabajan con jóvenes , y ni siquiera que son infractores de ley que van de fracaso en fracaso. Mira el otro día me tocó entrevistar a una directora de un centro juvenil en Lo Prado y ella empezó la entrevista diciendo " todo lo que hacemos es un fracaso..." de una ONG, el grupo Pehuén...

P: de Santa Anita? Con la Verónica

R: Si, la verónica me dijo eso, y para mí esa frase es como para "el bronce"... por que es verdad. Ahora, si es importante en un proceso con un joven infractor de ley primero que se le involucre, que se le escuche y que se le de la opción de participar, que el sea parte de este proceso, o sea lo que pasa hoy en día con las medidas de protección por ejemplo: el juez decreta que si se va para allá, que se va, independiente de su responsabilidad penal, que no la hay cuando se decreta un medida de protección, un joven que puede ser infractor de ley, pero el joven atina, al joven no se le escucha, no se le pregunta, si quiere volver con sus papás, que le gustaría más...

P: Por lo tanto sería para ti un proceso individual de reconocimiento de que se "condoreó". Pero respecto a la familia y a la comunidad, ¿tú le asignas un rol especial , preponderante, durante la intervención...

R: si, fundamental. Y entendiendo el concepto familia como un término súper amplio, mucho más que papá mamá, para mí la familia es mucho más, no solamente el papá la mamá y el hermano. Hay familias totalmente atípicas que incluyen el padrastro, los abuelos, o sea para mí es el grupo que acoge, que quiere al niño, que esté dispuesta a jugarlas junto a él y para eso, para lograr eso, tiene que haber un cuestionamiento de la familia, tiene abrir todo, o sea mientras el niño más camine solo, más solo está. Y de la comunidad también debe haber un respeto del mundo juvenil, lo juvenil está tan lleno de perjuicio por parte del mundo adulto: que lo jóvenes no están ni ahí, que si uno les presta un sede lo destruyen, etc... que son quejas que uno recibe de sobre los jóvenes todo el

tiempo...entonces de parte de la comunidad tiene que haber un compromiso en el fondo para ¿...? a estos jóvenes y lograr desarrollar en él todas las potencialidades que sin lugar a dudas tienen...

P: En un artículo del nuevo proyecto, que tiene que ver con la libertad asistida, se plantean como dos pilares, uno que tiene que ver con la responsabilización del joven y otro que tiene que ver con las medidas socioeducativas. Dentro de éstas, ¿cuál es tu visión, pues es muy amplia la idea...? ¿Dónde centrarías tú los esfuerzos?

R: Claro. Pasa lo mismo que con el proyecto de penas alternativas, que es un proyecto que la fundación ha estado trabajando hace mucho tiempo, en la medida que estos proyectos le otorgan una posibilidad distinta a las penas privativas de libertad, no tengan un adecuado sistema de control, que no vayan aparejado a un sistema de control, y no entendiendo control como algo férreo de imposición de fuerzas, sino que de acompañamiento... Si yo por ejemplo estoy con un joven, tengo toda la conversación correspondiente con él, y le digo, mira, entiende que te condoreaste, cometiste un error, puede haber habido múltiples causas pero entiende que tiene que haber un proceso etc. Etc.... Todo este proceso previo.... y yo le digo ya: nosotros te vamos a dar el beneficio que tú, por ejemplo, asistas a un centro de adulto mayor y realices una labor social allí y esa va a ser tu pena; mira, el 80% de los casos me atrevería a asegurar que el joven va a decir ya, por que va a saber que se está librando y no va a haber un proceso de cambio en él; si yo lo dejo solo ahí no vive el proceso y probablemente ese joven va a volver a infringir la ley y va a recibir una sanción distinta por que ya tuvo su oportunidad, entonces para que este proceso funcione, el control tiene que ser el acompañarlo, el supervisarle, el ejercer en el fondo la correcta supervisión sobre él, para que él en el fondo pueda enriquecerse en ese proceso, de esa oportunidad que se le está dando. Lo que te decía recién el proceso de cambio no es de un día para otro, y no es en 180 grados, es un proceso y en ese proceso el joven tiene que estar acompañado...

Ahora, ¿dónde pondría yo el énfasis en estas medidas socio educativas? En las oportunidades es decir, en el fondo ver si ese joven que consume drogas, delinque para consumir o roba para consumir, en donde estaría: en la individualidad de cada joven, en el caso especial de cada joven; o sea la medida socioeducativa no puede ser genérica, y meter a todos dentro de un mismo saco, tiene que ser en el fondo asesorado en cada caso de acuerdo a las necesidades que cada joven presenta. Es súper utópico y difícil, requeriríamos de muchos recursos, pero en el mundo de los ideales sería así...

P: O sea el control sería contrario a la visión semi policial, de vigilancia....

R: Exacto. Por que va contrario total a lo que es en el fondo la identidad y el mundo juvenil; por que lo que es el mundo juvenil, en el fondo, es por definición se opone a la

autoridad, etc. O sea, no sirve el control férreo, el encerrar, el que tengas que cumplir un horario, no... tiene que haber, mira, un monitor me lo decía: "tiene que haber rigidez en el inicio y flexibilidad en el fin"... o sea, un proceso que les vaya dando a los jóvenes cada vez, mayor autonomía, mayor responsabilidad, que los haga crecer en el fondo...

R: Respecto al concepto sujetos de derechos, ¿cómo lo entenderías tú en un joven infractor de Ley? Por ejemplo, ¿recuerdas tú el caso del lolo que asaltó a un chofer y fue filmando y reiterado en la TV mil veces, generando una opinión pública de absoluto rechazo al joven, pero que uno piensa que igual tiene acceso a derechos...?

R: En general y te lo digo a título personal, yo soy súper humanista en mi modo de ver la vida. Yo trabajé un año en el COF y un año en la Peni, y yo sé que detrás de cada infractor hay una historia de carencia que viene desde el día en que nació...no es que yo sea o piense que la persona que mató a estas niñas en Alto Auspicio merezca que lo traten con algodón. No. Pero tampoco creo y en eso vuelvo a ser y pesa mi calidad de abogado, toda persona merece un debido proceso y merece una pena justa, y creo que es lo que la Fundación espera...nadie merece ser linchado en la calle, la justicia del hampa, no, yo como madre claro que me dan ganas de matarlo...pero es distinto y es diferente. O sea, cuando el joven infractor de ley, que robó, desde el que cometió un crimen más grave, el que mató, o este joven que asaltó la micro, etc., merece todas las garantías que les corresponden como sujetos de derechos, todas, y cada una, y soy super categórica. Pero por otra parte también debe ser y debe, y eso es lo que falla en la ley hoy día, hacerse responsable de sus actos y también yo creo que es un derecho que él tiene...O sea, el joven que subió a la micro y amenazó con un cuchillo al chofer, tiene también el derecho de hacerse cargo y eso es en lo que fallamos hoy en día...¿qué pasó? Que generó que el juez lo declaró sin discernimiento, estuvo dos meses y después lo dejaron libre...ahora ¿se le hizo un daño al joven o se le hizo un beneficio?. Eso es lo que yo creo que debería haber un sistema juvenil hoy día y por eso creo yo que es tan importante que se vaya responsabilizando de sus actos, a ese joven posiblemente le hicieron un chico favor al dejarlo suelto, sin discernimiento. Ahora, con discernimiento hubiera pasado al sistema adulto...por eso falta hoy día en Chile algo que se preocupe de los jóvenes y que los trate como lo que son, jóvenes; una pena proporcional a su delito...Detrás del joven de la micro y lo puedo asegurar, debe haber una historia de dolor, de carencias, de penas, desde el día en que nació y obviamente si hubiese tenido otras circunstancias sociales, otras serían los resultados, estaría probablemente en el colegio...pero lamentablemente es así y el tiene la oportunidad y la merece y tiene el derecho a enfrentarse a lo que hizo y ojalá poder responsabilizarse de eso, o sea es parte de su proceso de cambio, y mientras no se la den y no haya un sistema en Chile que procure dárselo, no vamos a llegar a ningún lado.

P: Y como entenderías el principio del interés superior del niño?

R: A ver, el interés superior del niño se puede entender tan ampliamente como, a ver, yo siempre pienso que en un justicia dada para niños y para jóvenes, tiene siempre que primar el interés del niño, ellos son diferentes, o sea, no es lo mismo un niño que un adolescente ni este lo mismo que un adulto. Quien no entienda eso, estamos mal...si no se entiende que somos diferentes y que es una etapa distinta, si no se reconoce eso, nunca vamos a reconocer nada

P: Pero al ser tan diferentes, no obstante eso y respecto de los adultos ¿tú crees que ellos son sujetos portadores de derechos por sobre el ser objetos de derechos?

R: Yo creo que son portadores de derechos, por sí mismos...por ser seres humanos...mira, yo viví un año en Inglaterra, en Londres, y te acuerdas del caso de ¿.....¿, que lo mataron desde un super mercado, que lo raptaron y lo mataron...mira, ese es el crimen más espantoso que te puedas imaginar...mira, uno de cierta manera considera al adulto como un sujeto de maldad, como una persona que puede tener bondades y maldades, pero un niño es un niño, a uno no le cabe que haya maldad en la cabeza de un niño de 10 años, y con todo lo que me costó entenderlo, ellos también eran sujetos de derechos...la comisión de DDHH consideró que ellos habían sido tratados injustamente durante el juicio por que estaban en un sala llena de adultos, atemorizados por los policías, unos tipos con pelucas...y no entendían nada de lo que pasaba y a pesar de lo atroz del crimen que ellos cometieron, eran portadores de derechos, sujetos de derechos

P: Respecto al principio de la no discriminación me queda claro que para ti la ley es igual para todos...y que se cree que tanto para jóvenes de recursos como no será igual la ley....

R: ...exacto, pero el principio de no discriminación implica para mí, lleva implícito reconocer las diferencias que existen en las personas. O sea tu no puedes no discriminar en forma pareja, o sea el principio de la igualdad no puede ser una igualdad matemática, tiene que ser dar a cada persona lo que le corresponde según sus propias características....

P: ¿qué tipo de características?

R: de todo. A ver, si yo fuera jueza y llegara delante de mí un joven que ha tenido todas las oportunidades de la vida, yo tampoco puedo decir en el fondo, a ver, por que este niño es rico, por que este niño viene de una clase acomodada, viene de un colegio, nunca debió haber hecho lo que hizo entonces a él lo voy a sancionar más fuerte que uno que venga de la población, no, por que sabe uno que hay detrás de esta apariencia de

opulencia o de bienestar económico puede existir en el fondo una historia tan terrible como la de la población. ¿Te fijas?

P: ¿ Pasando a otro tema: tú crees que la delincuencia ha crecido?

R: Si. Ha crecido.

P: en términos cualitativos y cuantitativos...

R: en ambos sentidos...las encuestas propiamente tal que te muestran las cifras, o sea si tu te basaras en las denuncias, hay un aumento y hay un aumento de la participación de lo jóvenes en delincuencia... en los últimos 5 años aumentó en un 400%. La denuncias también han aumentado, el temor, pero no se trata de crear una imagen negra del delincuente, hay que entender que hay todo un proceso social en esto...

4.2.3.- ENTREVISTA A ALEJANDRO TZUKAME

Asesor área Jurídica de jóvenes, MINJU.

10 - 12 - 01 .

Lugar: Oficina en MINJU

P : respecto de la oferta socioeducativa u otras alternativas más allá de la pena..respecto de la oferta...¿ están las condiciones para un catálogo, público, privado...)

R: Aclarando bien el tema, la pena se separa del componente social...el tema del delito no puede ser parte de la cuestión social... se separan en la medida que se da el control, el control del delegado como sanción...él debe tener la capacidad de articular...

P. pero en términos del momento, como algo voluntario al joven..

R: ... la libertad vigilada hoy día está cargada de control... y la idea es que después se le den posibilidades...Esta es la idea, que el control es el cumplimiento de algunas instrucciones que pueda haber dado el tribunal, no más que eso...determinada por el tribunal....pero la reinserción propiamente tal no estaría supeditada a la sanción

P: Pero en estos momentos el tiempo no viene estipulado por el tribunal...en la nueva ley vendría estipulado...

R: Claro, y en ese tiempo es donde el delegado tiene que producir esa reinscripción..hay que ver como se va articular la sanción y la inserción, la oferta...

P: Respeto a la separación de vías...crees que se respeta o se proyecta respetar bajo el nuevo contexto de la Ley de Responsabilidad Juvenil...?

R: el nuevo proyecto introduce la separación de vías, no como en la ley de menores...ahora queda afuera todo lo que no es delito...incluso las faltas...la legalidad tiene que ver con conductas que están tipificadas en el código... en el caso del sistema actual de menores hay un montón de comportamientos que no son delitos y en ese sentido el nuevo proyecto tiene un avance, un avance garantista...

P: Alejandro, cuál es tu opinión respecto del siguiente texto (Definición de objetivo general de SIDTEL)...me gustaría tu opinión respecto de que a parte de la pena, de la sanción cuyo contenido es la asistencia obligatoria y la recepción del profesional en la Visita domiciliaria...pero lo socioeducativo, post generación de un vínculo ¿ dónde ves tú la oferta? ¿ en el área proteccional solamente...?

R: No, esto va en el sentido de la protección integral de derechos...Hoy día se está planteando paralelamente a reforma una ley de protección integral de los derechos de los niños, con la traducción de estándares de la Convención a la legislación interna... de lo que se trata es de elevar el respeto de derechos a todos los ámbitos... a todos los niños, crear nuevas facultades a los servicios que están a cargo...Y sobre todo se va ha establecer un mecanismo de reclamación en tribunales para hacer efectivo los derechos...Eso se está elaborando con la reforma integral de infancia...hay un montón de temas, en los tribunales, en todo el sistema que se debe mejorar, y en eso estamos..La idea es que hayan mejores mecanismos, por ejemplo para SIDTEL, para acceder a la educación, por ejemplo...salud, poder mediar en los conflictos del joven...

P. Respecto del art. 12(se cita), en un joven dentro del sistema, se le respeta su derecho a opinar...

R: ...Una cosa es el derecho a opinión y otra cosa es ser oído...lo Jueces de Menores no están obligados a oírlos, podrá llamar al menor pero no es más allá de una formalidad...y si no pasa en tribunales, menos pasa en los distintos Centros...Ahí cada colaborador le interesa el subsidio, por lo tanto el control, cada colaborador se siente con derecho a inculcarle al niño lo que quiera...unos son laicos, eclesiásticos,

etcétera...Entonces en ese sentido ¿ de qué opinión del niño me habla... si cada entidad le inculca su doctrina particular...?

P: Respeto del maltrato, ¿ te consta aquello en los niños que están dentro del sistema?

R: No lo he visto, pero se da...

P: ¿Tú crees que se respetan los derechos y garantías del joven cuando es detenido (el decálogo del detenido)?

R: Mira, en la Ley de menores está estipulado, por ejemplo, que el joven no puede ser trasladado a un recinto adulto...Entiendo que se está respetando el decálogo, pero por ejemplo el contacto con la familia cuando es detenido no se produce, recién se produce cuando el ~~cabro es trasladado~~...El 98 hicimos un estudio del procedimiento en el sistema y sobre todo en relación a las garantías, en varios niveles y se detectó un montón de problemas en el no respeto a las garantías. Por ejemplo, efectivamente bajó la detención por sospecha, hay una baja, no a cero a pesar de ser una nueva ley, pero ha aumentado la detención por beber en la vía pública, desde donde se desprenden después otros motivos

P: ...encubiertos. Ahora, respecto del art. 37, respecto de ser procesado solo por actos cometidos contra ley...

R: Es un principio que favorece al reo, principio de derechos...no sucede pero se va regular con el nuevo proyecto..

P: ¿ Se le presume inocente mientras se comprueba su culpabilidad...?

R: La presunción de inocencia no existe en Chile...se está encarando recién con la ~~reforma procesal penal~~... y es un tema cultural fuerte, en el medio jurídico...Recién con la reforma se está empezando a respetar, pero va a costar mucho...demostrar la culpabilidad en un contexto de presunción de inocente no existe (mira la detención por sospecha)... No es válida la declaración hecha durante la detención en la comisaría...pero se da, pues los tribunales le dan crédito al parte judicial...es algo muy instalado...

P: ¿ Disponen de asistencia jurídica y son informados de los cargos...?

R: A veces, algún juez...pero en general no, el cabro muchas veces no tiene idea..Y la **defensa jurídica hoy día se restringe al trámite de discernimiento...**No hay defensa jurídica para los menores de 16, declarados sin discernimiento, que son llevados a centros de diagnóstico...y después a centros de atención. ..el discernimiento debería implicar que se diga si puede ser juzgado como adulto o no, o sea se imputado, recién se establece aquello, pero hoy el trámite de discernimiento es mal aplicado, por algunos, los profesionales...**se le juzga...**

P: El joven tiene derecho a declararse inocente y a presentar pruebas...?

R: No existe eso...pero el proyecto dice que puede presentar pruebas y testigos

P...¿ y apelaciones?

R: **Fíjate que si...ante la Corte de Apelaciones, lo que pasa es que no lo saben, si hubiese un abogado lo haría...algunos (Hogar de cristo) hacen sus faramañas por ahí para sacar buen partido al asunto, para el inculpado...**

P: ¿ se le respeta su vida privada durante el circuito procesal o judicial...?

R: No, de hecho en el COD son homogenizadores...no tienen vida privada... la policía de menores eso sí, tiene mejor trato...

.... **un problema es que el nuevo proyecto, que mejora la actual situación, puede ser debilitada a raíz de un hecho impactante a nivel nacional (España, Costa Rica, o Alto Hospicio si hubiesen sido jóvenes) que haga protestar a sectores políticos con intenciones más draconianas...**

4.2.4.- ALEJANDRO GOMEZ

Jefe del Departamento Jurídico

Hogar de Cristo

Lugar: Depto. Jurídico

P: El interés superior del niño (i.s.n.) y los obstáculos de hoy...

R: Reconociendo de que se trata de un concepto complicado por que el peligro es que puede ser un instrumento que permita relativizar el catalogo de derechos de la

convención... Ahí sigo claramente la interpretación basándome en el instrumento en que está este concepto, o sea el i.s.n. tiene que interpretarse en el contexto de la CIDN, y como se trata un tratado internacional de DDHH, esto ya es más jurídico, pero no solamente debe interpretarse con las normas del código civil si no que con las normas de interpretación de los tratados, fundamentalmente la convención de Viena... y en ese contexto el i.s.n. no puede ser utilizado para desconocer que el objetivo principal de la convención, es dotar a los niños de un conjunto de derechos. Por lo tanto el i.s.n. no relativiza los derechos para desconocerlos, si puede utilizarlos para maximizar la operatividad de esos derechos... Eso en un sentido, pero además, es importante tomar en consideración que cuando se hable del i.s.n. en la Convención, no solamente el artículo tercero si no que cada vez que se utiliza dentro de la Convención, una adecuada interpretación en favor del niño que es su beneficiario fundamental por así llamarlo de la convención, el sujeto destinatario de sus normas, es que se trata de un concepto que no puede interpretarse de una manera ideal, **No Hay Un Interés Superior del niño**, si no que **hay varios intereses superior del niño en el caso concreto**... cada caso concreto tiene un interés superior y que es el del niño. En este sentido la interpretación, en la práctica, en el trabajo cotidiano de intervención en la vida de un niño el i.s.n. tiene que estar fundamentalmente determinado además de otras consideraciones, **por la opinión del niño ... en ese sentido el artículo 12 de la Convención (Derecho de opinión, etc.)... es fundamental... eso para entender el caso concreto de qué es el Interés Superior del Niño...** Yo creo que es muy importante que el niño te diga cuál es su interés... y de que manera nosotros somos capaces de leer y aprender, de escuchar de cómo, saber cuál es el interés superior del niño. En ese sentido **el artículo 12 es fundamental para complementar el artículo tercero...**

Pero además, la **Convención** te va dando luces de cómo interpretarlo en términos más amplios: el i.s.n. es una herramienta. Que permite, por ejemplo, resolver conflictos de derechos; cada vez que la Convención lo utiliza afuera, en realidad si te das cuenta, lo utiliza como instrumento para resolver conflictos reconociendo que en ese sentido la efectivización de un derecho muchas veces puede entrar en conflicto con otro; un ejemplo claro tiene que ver con el derecho del niño a vivir con su familia (art. 9 y otros), pero dónde efectivamente dice " salvo que" el i.s.n. aconseje lo contrario y en ese sentido **no es lo que yo piense cuál es el i.s.n. si no que ese interés hay que contextualizarlo**, y hay que interpretarlo desde lo que opina el niño pero además lo importante es que el i.s.n. hay que llenarlo de contenido con otros derechos... El i.s.n. aconseja que el niño no viva con sus padres por que, son traficantes, entonces esto afectará estos derechos y debemos proponer otra solución... entonces lo que hay que hacer es que el niño viva con tal persona por que esto le maximiza la efectivización de estos otros derechos. Entonces es importante justificar en que consiste en cada caso concreto tú i.s.n. en virtud del cual tu estás actuando... Si se trata por ejemplo de satisfacer otros derechos que no están relativizados (en la convención) por el i.s.n., por lo tanto uno no puede

contradecir esos derechos... el derecho a la educación es un derecho indisponible en la Convención y por lo tanto tú nunca puedes contrariar ese derecho por el i.s.n.

P: A partir de tú experiencia, tu conoces modelos que promuevan esto, que trabajen de esta manera, aún en un supuesto contexto adverso...¿ hay mecanismos que faciliten el acceso a estos principios...?

R: A ver, fundamentalmente, este mismo principio del i.s.n. radicado precisamente en el niño, es difícil, creo que cuesta todavía que efectivamente, sobre todo vinculándolo con el artículo 12, cuesta en los distintos operadores del sistema que efectivamente se considere y se construya el i.s.n. concreto con el niño, incluso en los Programas que asumen y que declaran efectivamente adherir a la Convención y no solo eso si no que además lo tienen como marco orientador, básico fundamental junto con la metodología técnica que sea...el i.s.n. construido desde la opinión del niño, con el niño, yo creo que es difícil incluso tiene dificultades de aplicación esta manera de ver las cosas, incluso en estos Programas que se declaran con este marco orientador de la Convención... e incluso tiene que ver con procesos personales. históricamente nos hemos relacionado con los niños de una manera y hacerlos partícipe de una cosa " tan técnica", cuesta mucho...Hay una tendencia a imponerle nuestra voluntad, a construir de nosotros lo que queremos o lo que creemos que es adecuado para él y cuesta incorporarlos, cuesta incluso incorporar a su familia, sobre todo cuando se trata de familias del mundo de la pobreza por que efectivamente en ese sentido tenemos la carga histórica de un siglo de infantilización de la familia... y eso no es fácil, sin embargo son mayores los esfuerzos que hay hoy día...

P. .. el cambio cultural es más lento...

R: ...el cambio cultural es fundamental también es para los profesionales; y no es fácil construir eso... Yo creo en todo caso que hay Programas que hacen esfuerzos en ese sentido. Lo otro peligroso, no sé si tiene que ver, es que si tú interpretas inadecuadamente el principio del i.s.n. como si yo lo veo a veces en tribunales, puede servir para cualquier cosa, puede justificar cualquier tipo de intervención, servir para cualquier cosa, aun que sea contraria a la Convención y eso es peligroso. Y eso pasa en Tribunales, los tribunales utilizan el ingreso del niño sin ningún tipo de contenido y le sirve para justificar decisiones que no tienen como justificarlas.

P: O sea que en el ámbito jurídico no están claros los criterios de prioridad respecto del i.s.n....

R: La cultura jurídica chilena, la interpretación judicial y la interpretación del ordenamiento jurídico, ha sido muy legalista históricamente... Los principios de orden Constitucional por lo tanto los tratados de DDHH que se incorporan a la Constitución, históricamente no han sido aplicados directamente en Chile, hoy día algunos tratados en temas penales, han empezado a ser utilizados por algunos magistrados para fundamentar su decisión, fundamentalmente los tratados de DDHH, pero históricamente uno se encuentra que no han sido considerados. Como que la Constitución y los tratados fueran un problema de la Corte Suprema, y no de los Jueces...

P: ¿ Y el que la CIDN tenga carácter vinculante, es un eufemismo...?

R: Mira, no es eufemismo en que sentido; yo creo que efectivamente...

P: ...o da el paso para que cada país lo adecue, digamos...

R: Sí, es cierto que es relativa la aplicación de la Convención y cada país la va haciendo suya de una manera más rápida o más lenta o incluso eventualmente de un manera distinta...pero en ese sentido el que sea vinculante si es importante y sí produce cambios, te da herramientas de interpretación, por ejemplo para ir a tribunales y que te permite tener una herramienta más frente a las autoridades (en la petición), efectivamente hay algo, y efectivamente puede llegar a ser un eufemismo, por eso es tan importante adecuarlo a la legislación interna, por que con la legislación que tenemos hoy día, los derechos son muy poco operativos, no hay herramientas que te permitan hacerlos efectivos, no hay recursos que te permitan vincular directamente los derechos de la Convención con una exigibilidad a quién corresponda... No es fácil. La legislación nacional en ese sentido está atrasada y es necesario darle, ver de que manera tú generas mecanismos que permitan hacer efectivos los derechos de la Convención. Si tú no tienes mecanismos que permitan hacer efectivos los derechos, no solamente la Convención sería, esta vinculación sería eufemista si no que también lo sería la Constitución... La vinculación jurídica necesita un soporte legal mayor que el que tenemos hoy día... Eso desde el punto de vista de reclamar a la autoridad judicial por la satisfacción de un derecho. Y eso es fundamental y todavía estamos nosotros en pañales...

P: Respecto de la No Discriminación, ¿ cómo interpretarías el concepto de sujetos de derechos, que ámbitos incluiría esto en el caso de los jóvenes infractores de ley...?

R: Primero, el ser sujeto de derechos (s. de d.) en términos muy simple: es s. de d. aquel que tiene la posibilidad de ejercerlos... Y por lo tanto los derechos humanos se

reconocen a las personas respecto de todas las situaciones de su vida; en su vida ellos tienen derechos, no solo son s. de d. cuando se ven enfrentados a ciertas situaciones, sin perjuicio de que efectivamente cobran relevancia los derechos cuando existe alguna posibilidad de que sean violados. Entonces que significa que los niños menores de 18 años de edad sean s. de d., **significa que ellos gozan de un conjunto de derechos, que el ordenamiento jurídico les reconoce ese conjunto de derechos, y especialmente de un conjunto de derechos adicionales que son los consagrados en la Convención que los constituye como sujetos privilegiados en este caso, sujeto especial de derechos, estos derechos especiales que se establecen a favor de los niños lo que pretenden es hacer efectivo el principio de igualdad, asegurarles el principio de igualdad, por su especial vulnerabilidad física, psicológica, evolutiva, etcétera...es necesario al reconocer esta vulnerabilidad es necesario establecer el principio de igualdad... Ahora, yo insisto, la posibilidad real de ser sujetos de derechos tiene que ver con cómo es posible efectivizar estos derechos, si no tenemos mecanismos todavía que nos permitan reclamar por la satisfacción de estos derechos, todavía son un poco letra muerta...**

P: ...¿ hablas en el plano judicial...y en el social?

R: Claro, claro...tú necesitas mecanismos jurídicos, sociales ,administrativos, etc. Que te permitan eventualmente, exigir la satisfacción de ese derecho...de un derecho amenazado o vulnerado. En ese sentido si no existen esos mecanismos, siguen siendo letra muerta...

P: Pero por ejemplo en el caso del derecho a la educación supuestamente hay mecanismos. Hoy día los jóvenes de comunas de menores recursos deberían tener la infraestructura básica...¿ Hay mecanismos efectivos para el ejercicio de ese derecho?

R: Tú sabes que no lo hay por que el derecho a la educación es uno de los derechos, por ejemplo, o sea, cuando fallan los mecanismos sociales, los mecanismos de relación entre la persona y autoridad, se produce un conflicto y en ese momento uno podría recurrir a un ...juridiccional para que se le respete el derecho ...**Hoy día no tenemos en la legislación chilena, ni en la Constitución, una manera de hacer efectiva el derecho a la educación...No existe. El recurso de protección que es la herramienta, la acción constitucional, para el ordenamiento jurídico chileno, lo que permite reclamar la reparación, la satisfacción de derechos consagrados en la constitución no cubren, no protegen el derecho a la educación...**

P: ... y la salud tampoco...

R: Tampoco. Claro que el tema salud lo puedes proteger por vía indirecta a través del derecho a la vida, o la integridad física. Pero el derecho a la educación es súper

complicado, entonces tu empiezas ha hacer unas construcciones que no tienen mucho sentido...**entonces es difícil reclamar respecto de ciertas situaciones de discriminación.** Ahora, ya crea que efectivamente y sobre todo en el **tema de educación en Chile hay una discriminación muy importante en términos estructurales...** hay una educación para algunos y otra para otros...l diferencia en términos de igualdad, de calidad, son atroces...**Ahí hay una discriminación estructural y cuando es estructural, lo que tu necesitas, la vía jurisdiccional no te sirve,** necesitas generar otro tipo de alianzas o maneras de ir convenciendo o ganando espacios para que se vayan generando **cambios estructurales en la política pública...**

P: ... y parece perverso que uno pueda constatar como que de matucana al poniente se están preparando obreros y técnicos y para arriba niveles de mando superior...como que se alimenta la **desesperanza aprehendida...**

R: Absolutamente...Ahora efectivamente vivimos en una sociedad que en términos esturcturales genera desigualdades del porte de un buque...y en ese sentido los mecanismos jurisdiccionales no son suficientes, no existen...Aquí se requiere de otra cosa...

Y debemos sumar problemas culturales que se suma a esto, en término de discriminar por origen social, de barrio...

P: ¿ Tú crees que el nuevo proyecto de ley contribuye a disminuir esta discriminación, esta desigualdad? Por ejemplo, si la comparas con la **actual Ley de Menores**

R: A ver, primero, los **sistemas punitivos son ciertamente discriminatorios,** los sistemas penales, incluso los juveniles como el que se quiere implantar en Chile, son por definición discriminatorios...Por lo menos experencialmente han sido discriminatorios: las cárceles están llenas de pobres, Más aún las casas de menores (los COD, los CTD), y eso pasa en todas partes del mundo...desde esa perspectiva **sería iluso soñar que un cambio penal juvenil elimine esa discriminación,** pero por el de dónde vino esa discriminación...Lo que es importante **es que se reduce la posibilidad de intervenir punitivamente** por los aspectos personales, de su historia...eso es un avance fundamental, y la **intervención punitiva se fundamentará exclusivamente en la responsabilidad por el hecho cometido y en ese sentido es un avance.**

En ese sentido podría implicar la aparición de conductas que en la Ley de Menores no eran "sancionadas" como por ejemplo ciertos delitos cometidos por adolescentes de ... podríamos enfrentarnos a una criminalidad nueva, que antes no pasaba por el sistema, una criminalidad del joven de barrio alto, no sé, un nuevo fenómeno...

Pero, eso no ha llegado a ser relevante...¿ Dónde está el problema? Está no tanto en el sistema propiamente judicial si no que en las definiciones legales que existen en la ley

PENAL SUSTANTIVA (la que establece cuales son los delitos en una sociedad y de que manera se castigan, cuáles son graves o no); si tú siempre castigas duramente el robo, de alguna manera estás haciendo, y no castigas tan duramente la estafa, **estás haciendo una opción discriminatoria**, por que es muy difícil imaginarse a un profesional o un empresario saltando una pandereta para robar una casa, **entonces la ley penal sustantiva es la que genera la discriminación, desde allí parte la opción del Estado en términos de qué sujetos vamos a castigar**, cuando dice por ejemplo que el robo es más grande que la estafa, cuando dice que ciertos delitos son más graves que otros, cuando por ejemplo, el derecho penal de una manera encubierta empieza a perseguir ciertos modos de vida, y lo hace, lo hace castigando más duramente al robo más que delitos de cuello y corbata, que al fraude... pero además a eso tu le sumas la discriminación que se produce al operativizar esta ley por parte de los agentes de control social y efectivamente hay una cuestión cultural también... la policía, los jueces, donde los procesos de construcción social de quienes son los peligrosos claramente influyen en la toma de decisiones, en términos de tratar o no tratar bien a una persona, sin duda alguna, quienes son sospechosos, quienes son peligrosos; cuando a la policía le llegan los casos, efectivamente ya tienen una idea pre - destinada de quien podría ser... de quienes pueden ser los malos, por que no son todos, son algunos no más... Lo importante es que el sistema penal juvenil no te asegura eliminar la discriminación, disminuye si la capacidad política del Estado, regula la intervención política, y eso es importante, pero nada más... Un cambio a un sistema donde no está regulada la intervención política del Estado, se permite cualquier cosa, a un sistema que nos dice claramente cual es la intervención del Estado.

P: Respecto al principio de la efectividad, que pasa con el estado allí: los obstaculizadores de hoy, que opinas respecto de la ley de menores, más en lo jurídico...

R: A parte de que la legislación chilena no tiene mecanismos que te permitan hacer efectivos los derechos, tenemos además una **Ley de Menores que ciertamente tiene un lenguaje y otorga facultades que no tienen nada que ver con la Convención de los Derechos del Niño, y eso efectivamente dificulta enormemente la aplicación de la Convención**. El solo hecho de que sea una Ley destinada a algunos niños y no a todos, y que son los niños más vulnerados en sus derechos, los más marginados, los niños excluidos, los hijos de los pobres, efectivamente te facilita tener una intervención arbitraria en la vida de esas personas, una ley que promueve la invasión en la intimidad, la autonomía, promueve, plantea que los problemas de estos niños, de estas personas, se solucionan interviniendo, invadiendo, derechos tan importantes como la libertad, la autonomía, la intimidad, promueve eso... Sin duda la Ley de menores es un obstáculo para que la Convención se aplique. No hay posibilidad alguna real de que se produzca un cambio estructural, uno hará todos los esfuerzos pero la ley será siempre un

obstáculo, que le va ha permitir al Juez de Menores tomar decisiones respecto de los niños sin ninguna garantía, sin necesidad de escucharlo... si existe esa posibilidad, estamos jodidos, si tenemos la posibilidad de tomar una decisión arbitraria que no respete sus derechos, esa posibilidad tarde o temprano se va a dar... Tu te puedes encontrar con jueces muy buenos pero siempre va ha haber un profesional malo (como en todos los gremios)..

La experiencia mía con los tribunales, es que efectivamente la gran mayoría de los jueces - por una cuestión sistémica - no necesariamente son muy buenos, jurídicamente hablando...pueden ser muy buenos de alma pero efectivamente deciden desde la perspectiva de la Ley de menores y no desde la Convención; entonces efectivamente estoy muy convencido que no es posible parchar la Ley de Menores y adecuarla, hay que cambiarla de raíz...

P: ...en resumen, cuáles serían las diferencias sustanciales entre la Ley de menores y el nuevo proyecto...?

R: ...Directamente al tema de responsabilidad penal de los adolescentes, la Ley de Menores establece un sistema de reacción frente al delito cometido por menores de edad donde el fundamento de la intervención punitiva del Estado son los problemas de índole "psico - social" que el niño o joven presenta. Por eso la reacción habitual de este sistema es Diagnóstica Psico Social y aplicación de una medida de Protección para superar las adeversidades que el niño presenta y que arroja precisamente este diagnóstico.

Cuándo tú intervienes, cuándo el fundamento de tú intervención son los problemas psico sociales ,etcétera, en definitiva el fenómeno punitivo recae fundamentalmente sobre los más pobres, los que más problemas tienen. La manera de resolver los problemas es a través de la punición, de la segregación, etcétera.

En cambio el fundamento de la intervención punitiva en el ante proyecto de responsabilidad penal para adolescentes, es la Responsabilidad por el hecho cometido, y por lo tanto desde esa perspectiva la posibilidad de intervenir punitivamente se limita... por que yo no puedo intervenir punitivamente respecto de un problema social. En ese sentido tú sacas, tu favoreces a un importante número de niños, por ejemplo los que no han cometido delitos que pasan de un sistema punitivo como la ley de menores, por que la característica principal de sistema es que confunde al menor delincuente con el menor abandonado (por decirlo de alguna manera) y lo que pasa aquí, es que la intervención punitiva es respecto de los que cometen delitos y de los otros no...eso es un avance...

...lo fundamental es que hoy día tenemos un sistema penal encubierto (el de menores) sin garantías procesales y con amplísimas facultades para los jueces de menores y que el FUNDAMENTO DE LA INTERVENCIÓN PUNITIVA SON LOS

PROBLEMAS DE LOS NIÑOS. Vamos a pasar a otro sistema punitivo, pero regulado, con garantías procesales y donde las intervenciones punitivas se fundamentan en la Responsabilidad por el hecho cometido... solo infracción.

Eso es importante, pero también es importante que el nuevo sistema penal de adolescentes reconozca las particularidades del ser adolescentes, considerar la edad al momento de determinar la sanción. Pero, fundamentalmente con que la reacción al delito sea distinta, reconociendo las particularidades del ser adolescentes implica que las sanciones sean menos severas por que los tiempos de los adolescentes son distintos, son cualitativamente distintos que los tiempos de los adultos... reconociendo esas particularidades, la privación de libertad efectivamente tiene que ser el último recurso, y durante el menor tiempo que proceda... este es un sistema penal que debe responder de acuerdo a los criterios que te entrega el artículo 40 de la Convención, que son varios, pero ahí están las condiciones que debe tener un sistema de respuesta frente a las infracciones de adolescentes a la ley penal... Ahí están.

Hasta el momento. El nuevo proyecto, es una buena solución...

P. Respecto de la Responsabilización...¿ cómo lo entenderías dentro de un Programa de Libertad Asistida...?

R: ... hay un agente de control social, por una sentencia de la que no te puedes hacer el leso, reconocer que eres parte del entramado de control social punitivo, lo eres, incluso en la parte final ,pero lo eres...aunque la finalidad sea muy buena, es parte del control, y debe ser transparente para establecer una adecuada relación entre el adolescente y el operador... Eso facilita la tarea, limpia, la tarea de responsabilización... El adolescente percibe que si el no va se debe informar al tribunal...

Segundo, hay obligaciones de ese entramado legal, duele pero hay que informarlo por que corresponde...

Ahora, el artículo 40 es bastante preventivo especial... favorece (cuando habla de la integración social, de Programa), promueve, está teñido de que la finalidad de la intervención punitiva es la Reintegración Social y por lo tanto está promoviendo cierto tipo de intervención Socio educativa, no no podemos hacer los lesos con solamente un trabajo de control. Ahí, lo interesante es como lo hacemos sin imponer más allá de lo que dice la sanción, por lo tanto el trabajo socio educativo, siempre va ha tener límites también, y los límites son, precisamente, no solamente los límites de la resolución judicial, si no que fundamentalmente los límites que están establecidos en la propia convención: el niño condenado, sancionado, obligado a asistir a un Programa, tiene sus derechos intactos y por lo tanto el límite de la intervención sigue estando en la Convención, los DDHH de esa persona. La ayuda no puede desconocer la existencia de estos derechos y por lo tanto no se puede imponer. Yo creo que la tarea es mucho más complicada para los operadores por que tienen que ofrecerla de una

manera distinta, **atractiva**, además es una ayuda que muchos de estos jóvenes necesitan; efectivamente frente a una estructura social que no le entrega medio para que ellos se integren, se incorporen a la sociedad, y más bien si los excluye, lamentablemente aunque si confiamos en estos adolescentes necesitan de apoyo para integrarlos, de apoyo que los **defiendan de abusos del control social**, de abusos de los agentes de control social, de abusos del sistema escolar, de los sistemas de salud, que los van excluyendo, que los van rechazando, entonces el operador tiene como función fundamental que ir entregando ciertas herramientas, ir descubriendo junto con el joven cuáles son las herramientas que el puede utilizar para ir integrándose.

P: Este control no es perverso....

R: Mira, el control es que el chiquillo tenga que ir una vez por semana a verte, y eso tú controlas. Vino o no...eso es todo, no debería ir a la casa a investigar ni nada así...

Y en los aspectos socio educativos puede haber mucha diversidad metodológica pero con el límite que te decía, **de los derechos y orientado a la satisfacción de derechos...**

Ahora como el tema de la Responsabilización, la integración, se hable de inserción en el proyecto, en este proceso las herramientas del operador tiene que cumplir es que **el chiquillo se diera cuenta de cómo la sociedad le niega sus derechos...me parece importante, ahí está creciendo como ciudadano, si el se da cuenta que esta sociedad le niega sus derechos y de que manera, hay un respeto y herramientas para el chico.**

P. Uno de los objetivos de SENAME es precisamente que el chiquillo salga hacia fuera, que interpele al Estado , pero es muy teórico aún, no crees?

R: es absolutamente teórico y **los abusos de los servicios básicos como la educación y la salud son muchos, en ese sentido es necesario ir construyendo una... contra estructura que apoye.**

...la marginación es tremenda...se debe generar conciencia institucionalizando de que es or que tienen derechos y no por que esté respaldado por una Institución...

El joven debe ir creciendo en los espacios de libertad y expresión...y que sepa que el motivo de estar aquí es por el hecho cometido y no por ser pobre...

4.2.5.- ENTREVISTA MARIO MUÑOZ

Director Fundación DEM (Trabaja como medida con jóvenes infractores, zona norte de Santiago)

P: ...¿Cómo trabajan ustedes, en términos metodológico?

R:... en términos generales hay ciertas formalidades básicas: tenemos todos los días un delegado de turno en el tribunal de manera que el caso es recibido primero allá, con una entrevista muy breve para que se haga el nexo con tribunales... De ahí viene la entrevista inicial que se hace con uno de los tres asesores... Ahí se inicia (con estilo sistémico) el proceso (tenemos a la familia completa), tiramos algunas líneas, hacemos algunas aclaraciones y para poner el contexto de obligatoriedad judicial... contexto que luego se va trabajando y se va disolviendo, esa es la idea... luego procuramos que cada delegado tenga un barrio, un espacio caminable que involucre unos 18 o 20 casos, el delegado cubre un sector para conocer las dinámicas locales pero no solamente las formales que se observan a simple vista, ver un poco más debajo del agua... hay un sesgo antropológico. Hablamos de redes o recursos locales. El taller mecánico, el negocio, etcétera... se trabaja desde una visión de red a todo nivel... Entonces el delegado tiene ese arraigo en el espacio local... se hace lo que se puede con lo que se tiene.. El delegado trabaja con el asesor técnico coordinadamente... Son tres instancias: una mínima que es con su asesor, con el equipo de asesoría técnica y con los delegados (18 a 20 casos c/u). Lo central es el trabajo que se hace a pie...

Nosotros hablamos de la **rehabilitación con conversación** (una mirada constructivista), la rehabilitación entre paréntesis, por que no es una cosa en sí, darle un sentido tribal, **construir soluciones en conjunto y ahí se disuelve el contexto obligado**, cosa que los abogados no pueden entender...

P: ¿ qué es lo que prima ahí?

R: Mira, hay un contexto de obligatoriedad para la vida misma, la obligatoriedad judicial es específica para el sujeto que llega acá, pero en general en la vida estamos llenos de contextos de obligaciones; hacemos una diferencia de grado, más que de realidad, tu estás obligado en el trabajo, en muchas cosas en la vida... el cebra se puede salir de esa obligación, pero tratamos de contener, sobre todo en casos complicados, pero esa es una paradoja que está en la vida de las personas, se trata de diluir esta paradoja en la conversación, a través de un proceso vincular, largo en el tiempo, no hay otra

manera... y queda como telón de fondo lo obligado, donde lo importante pasa a ser el contacto persona a persona; la ayuda no es obligada (ni voluntaria), y si el cabro no quiere es complicado y hay que buscar una alternativa distinta. Nosotros tenemos un mandato, del Estado, que el sujeto ojalá no vuelva a reincidir... Y hacemos que él venga para acá, o nosotros vamos para allá, en fin...pero nada es estandarizado y de ahí la importancia **de la historia vital del sujeto, que definirá muchas cosas...** dependerá de los casos y su gravedad, pues aquí llegan casos de Santiago centro, y se dan deserciones y logros.

El hecho lo vemos dentro del contexto de su vida, aquí la historia cuenta, no podemos quedarnos con el puro hecho, es un ceguera jurídica y social el ver solamente el hecho...

P: ¿Qué opinas de que el joven llega por un mandato, pagar una pena, respecto de lo otro que es más integral?

R: ...son distinciones hechas desde ti en el proceso, son distinciones que no consideran el punto de vista del otro; si tu empiezas a esquematizar, a no querer mezclar la pena con lo otro... pregúntale al cabro si hace distinciones... **Nosotros tratamos de hacernos cargo del punto de vista del otro del otro, desde el punto de vista del proceso hacemos construcciones conjuntas, y ahí lo que sea pena o no pena, se diluye; si no logras hacer el proceso de construcción conjunta, entonces te quedas en la formalidad de la sanción, y no tendrás logro, obtendrás estímulo de la conducta pre convencional del sujeto que opera por el castigo...**

Tú está interviniendo, psico socialmente, en la realidad del sujeto mucho más allá de la pena, sino no tendría sentido que fuéramos operadores psico sociales, seríamos sólo gendarmes...

R:...un tema puntual ¿respecto del artículo 12 de la C.I.D.N, como lo enfrentan ustedes, que pasa...?

P: Hoy día, lo real, es muy lejano a lo que los pactos y convenciones internacionales plantean... en general no se respetan los derechos, en todos los sistemas (judicial, policial...). .. de hecho piensa tú que con la actual ley de menores deberían haber policías especializadas, y hay muy pocas...¿en provincia? no existen y en la R. M.?

Las casas de menores, COD, debieran ser espacios de diagnóstico, pero los cabros pasan meses, si el psicólogo está de vacaciones nadie atiende al cabro... Podemos decir que el sistemas tutelar está malo, ok. Pero incluso el sistema actual no opera... la cobertura no da... el sistema actual podría ser mejor...

P: ... y son escuchados los jóvenes?

R: los tribunales son muy diversos, hay tribunales en los cuales se escucha al cabro, y es importante lo que el diga... En Concepción el 90 % de los casos es declarado con discernimiento y su opinión no importa mucho... O sea que los factores idiosincráticos del juez influyen mucho. Y esto se resolvería con tribunales colegiados.

P: en general no hay congruencia con la C.I.D.N., por ejemplo también con el debido proceso...

R: es que eso del debido proceso es un invento del derecho penal de adulto. Y no hemos pensado el debido proceso para jóvenes... ¿qué podría ser...?

P: ...algunas garantías por ejemplo.

R: Si, pero otras garantías que tengan que ver con el tribunal colegiado, o que los servicios auxiliares funcionen efectivamente, que la policía funcione, que el chiquillo no pase por el cuartel...

Mucho dependerá del juez y el tribunal que toque... Y el problema es más de fondo, tiene aspectos culturales sustanciales también...

El punto es que el sistema permita a los operadores "rehabilitar", operar en el sentido del apoyo, no quedar amarrado allí, en la pura pena...

Ahora, en términos generales las cosas han mejorado desde hace 17 años, los procesos, los actuarios ,pero es puntual...

P: Respecto de la oferta socieducativa hacia "afuera", de promover o enseñar sus derechos al cabro...

R: Nosotros desde el 90 que entregamos cartolas con sus derechos, incluso como en la educación... Bien que ahora lo haga SENAME... es algo que hacemos... no obstante la falta de recursos desde el Estado...

P: ¿Cuál es la situación de los cabros respecto de sus derechos sociales como la educación, términos generales?

R:... No se diferencia a SIDTEL, hay un promedio de cinco a seis años de atraso escolar... De hecho gran parte de nuestros objetivos de trabajo son la mantención escolar... Y fíjate que ellos valoran mucho la educación, como una forma de inserción, y se parte de ahí... Por eso tenemos un programa pero no lo hacemos acá, pues la idea es normalizar, en educación básica.

P: ¿ Existen alternativas con estas características, a la internación, a lo estrictamente judicial?

R: Mira, en general se ha visto buscar soluciones desde lo penal, desde el Derecho penal solamente para ser, por ejemplo, más garantistas...pero no se trata solo eso, nosotros planteamos un modelo participativo, que no es la vía tutela ni tampoco la vía penal de los adolescentes... lo participativo implica toda una visión filosófica pero también mejorar y crear tribunales locales, recursos naturales también... un trato desde la base que todo infractor ha tenido vulneración de sus derechos, que no ha tenido apego...

4.3.- JÓVENES EN LA MEDIDA.

1.- Felipe, 17 años

P: ¿Sabías por qué venías para acá?

R: No... me habían dicho que mandaban a los locos para allá y de ahí uno lo dervaban a un taller y después de un tiempo, uno salía...

P: ¿Tú venías siempre a las entrevistas?

R: La mayoría de las veces...casi todas las veces

P: ¿Te agradaba venir?

R: No, de primera no, por que se meten mucho en la vida de uno. O sea piensan que tienen derecho a saber por que lo hace, y para mi es normal, yo esdtaba bebiendo en la vía pública y para mi eso es normal, en mi población eso es normal, no es delito, cachai? Entonces que te digan oye t'´u por qué estabas tomando, es como que se metieran en tu vida.. no es muy agradable...

P: ¿ Y por qué empezastes a venir siempre, que pasó ahí?

R: Igual comuniqué con personas, contigo, con el proyecto del Centro de Alumnos, y ahí enganchamos, por que igual aquí había harto apoyo, había de donde sacar cosas que nos ayudaran, no teníamos apoyo de ningún otro lado, computadores, y veníamos más por lo de nosotros, no por obligación...

P: ¿Te gustaba que la persona fuera a tu casa, a la visita domiciliaria?

R: No... sentía que me andaban vigilando, que andaba haciendo, me sentía incomodo y me dejaban citaciones... era charcha...

P: Hablemos de los derechos ¿ Tu tenías conocimiento de los derechos de los jóvenes, del niño antes de venir para acá?

R: De los derechos del niño, no sé si serán igual a los jóvenes; pero en el colegio sabía una **huevá que no te sirve pa nada: tenís derecho a vivir, tenís derecho a tener familia, cachai... cosas que te enseña la vida, que están ahí, otros derechos que uno pueda hacerlos valer, no los sabía.** Sabía que existían más derechos pero no los sabía...

P: ¿ el derecho a voto, a participar en política, en cuestiones civiles...?

R: Se que tengo derecho a voto... lo se. De que tengo a derecho a tener mi propio punto de vista de la vida, lo tengo claro que tengo derecho a tenerlo. **No sé si como derecho, yo lo tomo todo normal, yo me hice un punto de vista de la vida no por algo político, si no que se fu'pe dando así...**

P: ¿Y de los derechos económicos, al trabajo, a la cultura...?

R: Eso son cosas normales, para cualquiera debería ser... Cultura? Yo sé lo que es cultura: todo lo que hacemos, todo lo que se construye a diario, lo que se hace a diario...

P: ¿Por qué dejastes el colegio?

R: Mira, por motivos económicos, yo soy adolescente y tengo necesidades, y las necesidades te comen plata. Y mis viejos no pueden mantener mis necesidades... Ahora trabajo, en lo que venga, y cuando cae pega...

P: ¿ Tú crees que los jóvenes pueden expresar libremente su opinión cuando caen detenidos o en cualquier trámite, crees que la autoridad y los adultos escuchan a los jóvenes?

R: Mira yo creo que la autoridad no escucha a los jóvenes, **por que cuando uno habla con una autoridad siempre lo reprimen... no te pescan, y si te escuchan no te hacen caso.**

... cuando fui detenido, no están ni ahí contigo, no te hacen valer nada, lo único que les importa es que les paguí la multa y nada más, no te pescan incluso no te dejan ir al baño...

P: ¿Tuviste algún tipo de maltrato físico, o psicológico...?

R: Igual me han pegado cuando he caído detenido, cachai cuando yo les quiero reclamar la huevá i gual te pegan, te llevan de apuro o si no te huevean, te cagan igual, a parte de que **ellos te pasan un parte por lo que quieren, te tratan penca...**

P: ¿Y cuando estás detenido, te respetan tus derechos como tal, por ejemplo una llamada telefónica a tu mamá,...?

R: Uno no la puede llamar, uno no sale de la celda, el paco llama a veces, pero nunca llaman al tiro, se demoran, te tienen un rato ahí.

P: ¿Qué pensai de del derecho al disfrute del bienestar económico, vivir dignamente y compartir la herencia cultural...?

R: Mira, no pasa.. uno trata de vivir dignamente, pero no te dejan vivir dignamente. La autoridad, los mismos pacos, **a ti como poblador, cachai, siendo de población te miran en menos, siendo de población estai cagao...** La frase no me llega por que no creo que sea así...

P: ¿Tu crees que el joven es detenido a veces por cosas que no son delito, que no a hecho...?

R: Le ha pasado a amigos que fueron a vacacionar y en la playa se lo llevaron por vagancia y eso no es un delito, por que tu andai con permiso de los viejos. Saben que tu andai carreteando, y como son todos menores de edad, saben que hay un ley y que te pueden llevar... **Te llevan cuando ellos quieren. A veces me han llevado por estar tomando en vía pública y a veces no me han llevado.** Según el paco, si se levantó de buena, no te lleva.

P: ¿Tú crees que al joven se le presume inocente o culpable...?

R: Cuando llegan ahí, no saben lo que estoy haciendo tu soy culpable... Llegan tratándote de culpable, por que llegan con fuerza, llegan tirándote a la pared, poniéndote mano arriba, sin ninguna explicación... se bajan del furgón y ya jóvenes, todos las manos a la pared, manos arriba y rapidito, no podís decir nada... a uno nunca le informan nada, y tenís que subirte no más...

P: ¿Y hay posibilidades de requerir alguna ayuda, con algún abogado, una institución, pero que sea rápido...?

R: Mira... no podís bajarte, salvo que los mismos vecinos te bajen, que las viejas te saquen... pero una persona de peso, no, eso no pasa...

P: O sea que no podís declararte inocente...

R: No, estando arriba (del furgón), estando arriba ya cagaste, diste jugo. Me tiré. Si son las tres de la mañana, y estai en la esquina y veí a los pacos, tenís que salir corriendo, por que sabís que van a llevarte solamente por estar parado en la esquina...

P: ¿Tú crees que al joven cuando es detenido o está en el COD, se le respeta su vida privada?

R: ... la vida privada, no. Igual se meten otras cosas : te preguntan por los pitos, por cualquier cosa y tenís que decir que te consumistes todo...

P: ¿Cuándo llegaste a SIDTEL, sentistes que te respetaban como joven, tus derechos?

R: Supuestamente te tratan de respetar, se dice que te respetan... pero creo que no por que cuando estoy acá quieren saber todo lo que hicistes en todo el día; o sea el derecho a vivir, ha hacer mi vida tranquila ya no te lo respetan por que tenís que estar contando todo a otra persona y no lo contai por que sea tu amigo, cachai, por que sea una persona de confianza a la cual tu le querís contar lo que hicistes, tenís que contar para ver si estoy bien o estoy mal... en ese aspecto no te respetan tus derechos... Ir a verte a la cas, no se respeta tu espacio...

P: Pero si la jueza como castigo te dice que vai a ir a sidtel... y no a Tiempo Joven?

R: Claro, pero depende del delito... beber en vía pública no es un delito...

...igual aquí se trata mejor, como más en casa... los primeros días que venía no contaba todo, me molestaba contar mis cosas... y está bien que te traten bien, por que somos personas, no tienen por que tratarte de otra forma. Yo creo que aquí en SIDTEL no es diferente, es normal, en la comisaría si es diferente, te tratan mal... en la casa no, es igual que aquí...

P: Si llega un amigo tuyo por cogotera a una señora ¿ se merece el mismo trato?

R: Si, tu no sabís por que los cabros andan robando...de repente es para apoyar a la familia... según, si es para fumar pasta, tenís que ver y cantarle la dura... decirle que está mal robar para vicio...Los locos igual escuchan, pero de buena forma.

P: Tú crees que la justicia y la policía son clasistas?

R: Si, todos son clasistas, siempre agarran al más desastrado y apoyar al loco cuico...al que anda mejor vestido... y si soy cabro y tenía atado con viejos, igual cagai por ser cabro...

P: ¿Qué opinai de los derechos, son clasistas?

R: Es una huevá que te meten para que tú te comprí el cuento de que está bien, de que tenís derecho a hacer muchas cosas pero en la vida real no es así, los derechos no se te respetan... es clasista, burguesa, te inventan un mundo y cuando estay en la realidad, no encontrái ese mundo que te dicen, veí y sentí otra realidad, que no es como te la dicen... es un cuento...

P: ¿Qué debería hacer SIDTEL...?

R: Debería dedicarse más ha hablarle más a los cabros que ha verles la vida, que no sea tan intruso, por que el cabro es cabro pero no es tonto, sabe como es la vida, y si le hablai el mismo idioma, con la verdad y para donde vai, te va entender... No debería meterse mucho, eso molesta, debería apoyarlos, ayudarlos y te van a entender... los locos necesitan recibir apoyo, cachai...

2.- "Almendra", 16 años

P: ¿Cuál es la razón de tu llegada a SIDTEL?

R: Abandono de hogar, tuve un drama con mi mamá en la casa...y me fui a la casa de mi tío, de ahí me fui a la playa, el 15 de Enero. Me terciaba siempre a los pacos y un momento sin querer dije que tenía 16 y los pacos me tomaron por abandono de hogar.. de ahí me citaron al juzgado... Hace tiempo me andaban viendo, observando que andaba sola. Me llevaron a una comisaría...

P: ¿Y cómo te trataron?

R: Bien, no tengo nada que decir, me dieron comida...en otros casos eran más estrictos. De ahí me mandaron al COD de Santiago y de ahí al COD de Pudahuel. Me hicieron hablar que me pasaba y me preguntaron si me quería comunicar con mi mamá, si estaba segura; estuve tres días. Mi mamá me sacó al tiro... En el juzgado de Pudahuel me dijieron que tenía que venir a algo así como rehabilitación, para tener mejor conducta y pensar lo que hice... El actuario me dijo eso...

Al principio era rebelde yo, era cortante y no hablaba y después me fueron conociendo...

Al principio no me gustaba venir pero cumplía para que mi mamá se diera cuenta que quería cambiar...

P: ¿Has escuchado alguna vez hablar de los derechos juveniles?

R: **Solamente en afiches, pero de dedicarme a hablar con alguien, no...**

Solo cacho de los derechos del niño de no golpearlos, que no influyan a la droga, lo más obvio... Pero no me interesa mucho, por que a mí no me afecta...

P: ¿Estás en la escuela aún?

R: ... dejé en segundo..tengo ganas de entrar a algún curso de confección de ropa, yo me hago toda mi ropa y me meta es ser una modista o algo así... y para tener monedas mi mamá me da por cuidar a mi hermano chico.

P: ¿ Y encuentras justo que hayas tenido que dejar el colegio y no tengas más alternativas, que puedas acceder a un colegio y ya?

R: No, justo no es... Por que igual todos tenemos los mismos derechos; pero para el barrio alto siempre van ha estar mejor... Debería ser todo parejo, en todo... mucha gente sufre por no tener plata...

... Si uno vive en un barrio bajo, no va a tener una buena educación, es injusto que no sea parejo.

... ojalá todos tuvieran las mismas posibilidades, en mi familia muchos no estudiaron por falta de monedas.

... nada se puede hacer, todos están en la misma... si hubiera oportunidad, haría algo por mi hermana, para que pueda estudiar...

P: Mira, cuando estuviste en el COD, Tribunales, Carabineros, cómo te trataron , escucharon tu opinión?

R: Mira, yo creo que me trataron bien por que yo no había hecho nada, estaba por **protección...**, **por eso no me culparon de nada.**

Yo le dije al actuario que por qué me mandaban para allá,(SIDTEL), y el me decía que tenía que hacerlo **para mejorar mi conducta**, yo le decía que no me gustaba, que si yo quería cambiar lo iba ha hacer... pero igual no me pescó.

... Nunca tuve maltrato físico ni psicológico, me preguntaron incluso si quería verla.

P: ¿En algún momento se metieron en tu vida privada...?

R: No, lo único fue que me preguntaban que pasaba con mi mamá, por qué estaba sola...pero no se metieron en nada más, si estaba metida en la droga, en robo, no...Solo por qué abandoné el hogar...

P: Respecto del SIDTEL, que opinas, como te han tratado?

R: Como yo no pensaba, yo creía que eran estrictos, pesados, pero al contrario, siempre con buenas caras, al principio no quería pero ahora ya ve usted, los saludo a todos, llego contenta, **es que me supieron tratar bien.**

...Aquí me respetan, sobre todo la Elena, se porta súper bien, **es como una amistad que hemos hecho, algo no profundo, pero si superficial, una confianza buena que tuve con ella...**

... Son como alegres...

El SIDTEL, la Elena ha sido como harta ayuda, por que ahora he tenido hartto drama, y aquí he podido expresarme, con una confianza con alguien mayor que es difícil... Hay buena onda, distinto a lo que yo lo pensaba...

... Mis planes son sacar un cartoncito para seguir estudiando, de corte y confección, no quedarme ahí no más.. **Aquí me van averiguar de unos cursos de corte y confección.**

Pedro, 16 años.

P: Por qué te enviaron para acá...

R: ... De Pudahuel, estaba en S. Bernardo preso; llegué por **robo con violencia...**

P: Sabías que tenías que venir obligadamente...?

R: Si, lo tenía claro... no es primera vez que vengo...

...Acá me escuchan, puedo hablar.

P: ¿Has escuchado hablar de los derechos de los jóvenes?

R: No, si he escuchado pero no me acuerdo de ninguno

...no cacho nada de derechos, **no sé si tengo derechos...**

P: Trabajas?

R: Ahora no más, estoy desarmando un horno en Quilicura

P:¿ Qué pasa cuando te llevan detenido?

R: Ahí lo pacos no te pescan, te pegan y no están ahí... ellos igual pegan con palos, chanchadas, no lo pescan a uno para nada.

...Te tratan mal como persona, con garabatos...los pacos.

... Y en el Juzgado escuchan la pura declaración...yo dije que era inocente al actuario pero es la pura declaración que se la pasan a la jueza y ella decide... yo siempre digo que no fui y lo piensan (la jueza)... pero ya no me creen, he caído siete veces...

... Se demoran más de un mes en darte la libertad, firmas hartos papeles pero yo no los leo...

P: Conoces los derechos del detenido?

R: No, en algunas comisarías no más te respetan que llamí a tu mamá...

... a veces estás toda una mañana esperando en el juzgado, los gendarmes te empelotan y se desquitan con uno, te hacen hacer gimnasia ¿ para qué denunciarlos si no te toman en cuenta...

P: Qué opinas respecto del SIDTEL?

R: Me tratan bien, me gusta venir... me escuchan...

... me han mandado para hartos lados, rehabilitación, psicólogo...